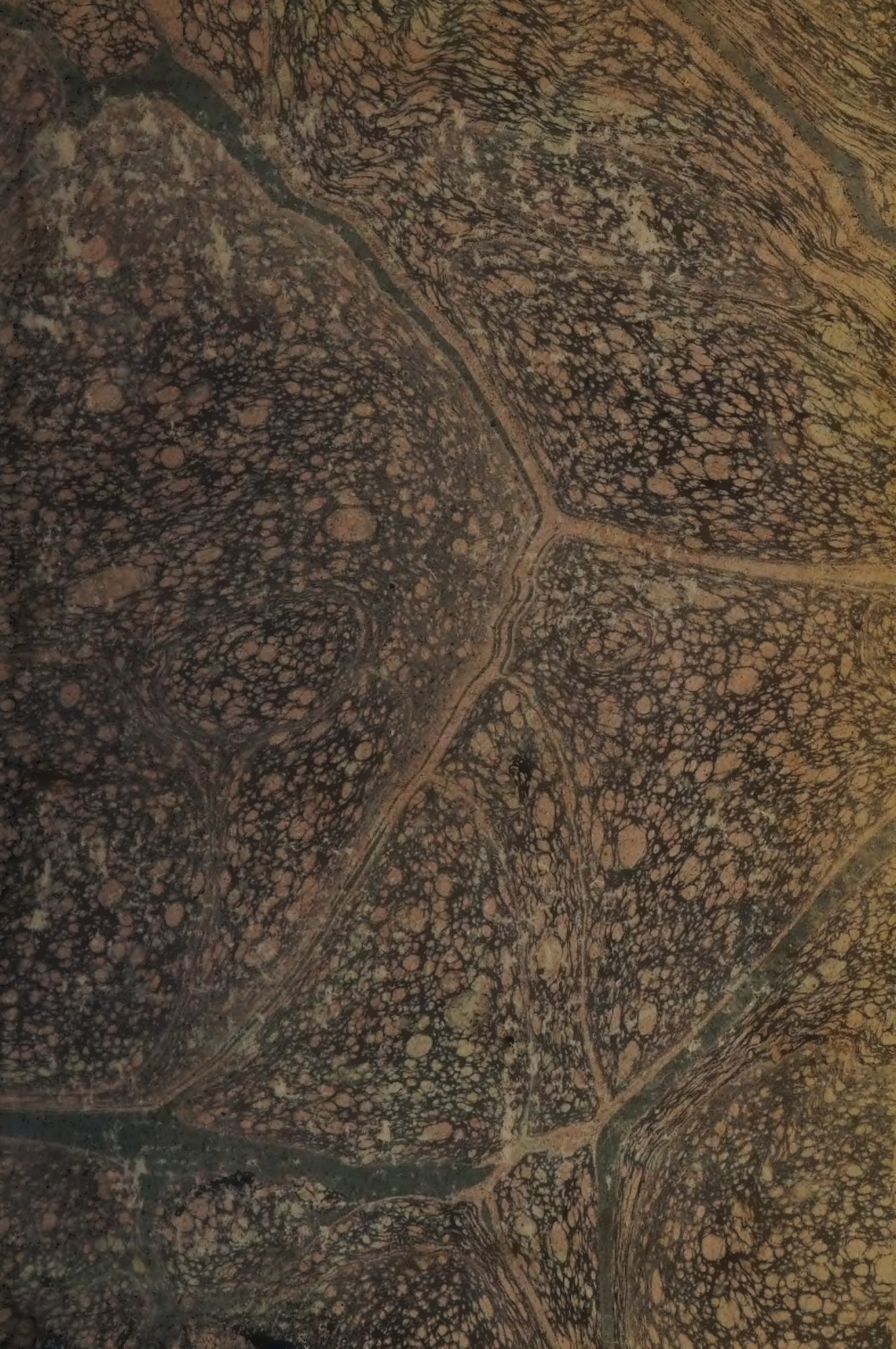

INFORME

DE LA SOCIEDAD ECONOMICA

DE ESTA CORTE

AL REAL Y SUPREMO CONSEJO

DE CASTILLA

EN EL EXPEDIENTE DE LEY AGRARIA,

EXTENDIDO

POR SU INDIVIDUO DE NUMERO

EL SR. D. GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS,

á nombre de la junta encargada de su formacion, y con arreglo á sus opiniones.

IMPRESO EN MADRID.

REIMPRESO:

HABANA oficina de Arazoza y Soler, *Impresores del gobierno y de la S. P.*

1813.

Æque pauperibus prodest, locupletibus æque:
Æque neglectum pueris, senibusque nocebit.

Horatius epist. 1. lib. 1.

INDICE

DE LOS ARTÌCULOS QUE COMPREHENDE el informe sobre el establecimiento de ley Agraria.

Estado progresivo de nuestra agricultura . . . . . N.º 7
Influencia de las leyes en ella. . . 16
Las leyes deben reducirse á protegerla 19
Esta proteccion debe cifrarse en la remocion de los estorbos que se oponen á los intereses de sus agentes 24
Conveniencias del objeto de las leyes con el del interes personal. 29
Investigacion de los estorbos que se oponen á este interes. . . . 32

PRIMERA CLASE.

Estorvos polìticos, ó deribados de la legislacion. 34
1 *Baldíos* 38
2 *Tierras concegiles.* 55

3 *Aberturas de las heredades.* . . . 61
Utilidad del cerramiento de las tierras. 79
4 *Proteccion parcial del cultivo.* . . 107
5 *La mesta.* 125
6 *La amortizacion.* 147
1 *Eclesiástica* 170
Clero regular. 173
Clero secular 176
2 *Civil-mayorazgo* 185
7 *Circulacion de los productos de las tierras* 223
De las posturas. 228
Del comercio interior en general. 243
Del comercio exterior. 1.° *De frutos.* 269
2 *De primeras materias.* 274
3 *De granos.* 278
8 *De las cantribuciones exâminadas con relacion de la agricultura.* 302

SEGUNDA CLASE.

Estorbos morales ó derivados de la opinion 320
1 *De parte del gobierno.* 323
2 *De parte de los agentes de la agricultura* 332
Medios de remover unos y otros. 347
1 *Instruyendo á los propietarios.* . 348

2 *Instruyendo á los labradores* . . . 353
3 *Formando cartillas rústicas,* . . . 357

TERCERA CLASE.

Estorbos físicos ó derivado de la naturaleza. 363
1 *Falta del riego* 368
2 *Falta de comunicaciones* 375
Por tierra. 378
Por agua 399
3 *Falta de puertos de comercio.* . . . 400
Medios de remover estos estorbos. 410
1 *Mejoras que tocan al reyno.* 417
2 *A las provincias.* 419
3 *A los concejos.* 424
Conclusion 434

1 Señor: La sociedad patriòtica de Madrid, despues de haber reconocido el expediente de ley Agraria, que V. A. se dignó remitir à su exámen, y dedicado la mas madura y diligente meditacion al desempeño de esta honrosa confianza, tiene el honor de elevar su dictámen à la suprema atencion de V. A.

2 Desde su fundacion habia consagrado la Sociedad sus tareas al estudio de la agricultura, que es el primero de los objetos de su instituto; pero considerándola solamente como el arte de cultivar la tierra, hubiera tardado mucho tiempo en subir á la indagacion de sus relaciones políticas, si V. A. no llamase hácia ellas toda su atencion. Convertida despues à tan nuevo y dificil estudio, hubo de proceder en él con gran detenimiento y circunspeccion, para no aventurar el descubrimiento de la verdad en una materia, en que los errores son de tan general y perniciosa influencia. Tal fué la causa de la lentitud, con que ha

procedido al establecimiento del dictámen, que hoy somete á la suprema censura de V. A. bien segura de que en negocio tan grave, serà mas aceptable à sus ojos el acierto que la brevedad.

3 Este dictámen, señor, aparecerà ante V. A. con aquel carácter de sencillez y unidad, que distingue la verdad de las opiniones; porque se apoya en un solo principio, sacado de las leyes primitivas de la naturaleza y de la sociedad, tan general y fecundo, que envuelve en sì todas las consecuencias aplicables á su grande objeto; y al mismo tiempo tan constante, que si por una parte conviene, y se confirma con todos los hechos consignados en el expediente de ley Agraria, por otra concluye contra todas las falsas inducciones que se han sacado de ellos.

4 Tantos extravìos de la razon y el celo, como presentan los imformes y dictàmenes que reune este expediente, no han podido provenir sino de supuestos falsos, que dièron lugar à falsas inducciones, ò de hechos ciertos y constantes, á la verdad, pero juzgados siniestra y equivocadamente. De unos y

de otros se citarian muchos exemplos, si la Sociedad no estuviese tan distante de censurarlos como de seguirlos; y sino creyese, que no se esconderán à la penetracion de V. A. cuando se digne de aplicar à su exámen los principios de este informe.

5 Uno de ellos ha llamado mas particularmente la atencion de la Sociedad, porque le mirò como fuente de otros muchos errores, y es el suponer, como generalmente se supone, que nuestra agricultura se halla en una extraordinaria decadencia. El mismo celo de V. A. y sus paternales desvelos por su mayor prosperidad, se han convertido en prueba de tan falsa suposicion: y aunque sea una verdad notoria, que en el presente siglo ha recibido el aumento mas considerable, no por eso se dexa de clamar, y ponderar esta decadencia, ni de fundar en ella tantos soñados sistemas de restablecimiento.

6 La Sociedad, señor, mas convencida que nadie de lo mucho que falta à la agricultura española para llegar al grado de prosperidad, à que puede ser levantada, y que es objeto de la solicitud de V. A. lo está tambien de

la notoria equivocacion, con que se asiente á una decadencia, que à ser cierta, supondria la caida de nuestro cultivo desde un estado próspero y floreciente, á otro de atraso y desaliento. Pero despues de haber recorrido la historia nacional, y buscado en ella el estado progresivo de nuestra agricultura en sus diferentes épocas, puede asegurar à V. A. que en ninguna la ha encontrado tan extendida, ni tan animada como en la presente.

Estado progresivo de la agricultura.

7 Su primera época debe referirse al tiempo de la dominacion romana, que reuniendo los diferentes pueblos de España baxo de una legislacion y un gobierno, y acelerando los progresos de su civilizacion, debiò tambien dar grande impulso à su agricultura. Sin embargo, los males que la afligièron por espacio de doscientos años, en que fué teatro de continuas y sangrientas guerras, bastan para probar que hasta la paz de Augusto no pudo gozar el cultivo en España ni estabilidad ni gran fomento.

8 Es cierto que desde aquel pun-

to la agricultura, protegida por las leyes, y perfeccionada por el progreso de las luces, que recibió la nacion con la lengua y costumbres romanas, debiò lograr la mayor extension; y éste, sin duda, fué uno de sus mas gloriosos periodos. Pero en él la inmensa acumulacion de la propiedad territorial, y el establecimiento de las grandes labores, [1] el empleo de esclavos [2]

---

[1] Modum agri (dice Plinio H. N. lib. 18, cap. 6) in primis servandum antiqui putavere: quippé ità censebant, satius esse minus serere, et melius arare: qua in sententia; et Virgilium fuisse video. Verumque confitentibus, *latifundia perdidere Italiam, jam veró et provincias.* Sex domini semissem Africæ possidebant, cum interfecit eos Nero princeps: non fraudando magnitudine ac quoque sua: en Pompeyo, qui nunquam agrum mercatus est conterminum. Vide Senec., epist. 89. Este mal duraba aun á los fines del silo IV. (Probus dice Amm. Marcell. 27. 11.) claritudine generis et potentia, et opum magnitudine cognitus *orbi romano, per quem universum penè patrimonia sparsa pósseditur.* Véase tambien la historia de la declinacion del imperio abaxo citada al c. 31.

[2] Cuan dèbil sea el cultivo dirigido

en su direccion y cultivo, y su consiguiente abandono, y la ignorancia y el vilipendio [1] de la profesion inseparable de estos principios, no pudiéron dexar de sujetarla á los vicios, y al desaliento, que en sentir de los Geopónicos antiguos, y de los economistas modernos, son inseparables de semejante estado. Yá se lamentaba amargamente de estos males Columela [2] que fuè poco posterior á Augusto; y yá en tiempo de Vespasiano se quejaba Plinio el viejo de que la gran cultura, despues de haber arruinado la agricultura de Italia, iba acabando

---

por esclavos se puede ver en M. Varron, (1, 17) en Columela, (1, 7) y en Smith (An inquiry into, the nature and causes of the Wehalth of nations) lib. 3, cap. 2.

[1] Nec post hæc reor, dice Columela (in præf) intemperantia cœlí nobis ista, sed nostro potius accidere vitio, qui rem rusticam pessimé quique servorum, velut carnifici noxe dedimus quam majorum nostrorum optimus quisque optimé tractaverit.

[2] Columela (de RR. lib. 1, cap. 3) more præpotentium, dice, qui possident

con la de las regiones sujetas al imperio: *Latifundia*, decia, *perdidere Italiam, jam verò & provincias.*

9 Despues de aquel tiempo, el estado de la agricultura fué necesariamente de mal en peor; porque España, sujeta como las demas provincias al cànon frumentario, era por mas fèrtil, mas vexada que otras con tasas y levas, y con exâcciones continuas de gente y trigo, que los pretores [1] hacian, para completar los exèrcitos, y abastecer la capital. Estas contribuciones fuèron cada dia mas exôrbitantes baxo los sucesores de Vespasiano, al mismo tiempo que creciéron los impuestos [2] territoriales y las sisas, particularmente desde el tiempo

---

fines gentium, quos nec circumire equis quidem valent, sed proculcandos pecudibus, et vastandos ac populandos feris derelinqunt.

[1] De las vexaciones de los pretores, y su impunidad hay frecuentes testimonios en nuestras historias, que se pueden ver en Ferreras y Mariana, véase particularmente al último lib. 2, cap. 26.

[2] La dureza, y exceso à que fuéron subiendo las contribuciones del imperio se

de Constantino y no puede persuadirse la Sociedad á que una agricultura tan desfavorecida fuese comparable con la presente. Así que las ponderaciones, que hacen los latinos de la fertilidad de España, mas que su floreciente cultivo probarán la extenuacion, á que continuamente la reducian los inmensos socorros enviados á los exércitos y á Roma, para alimentar la tiranía militar, y la ociosa é insolente inquietud de aquel gran pueblo.

10 Mucho mènos se podrà citar la agricultura de la época wisigoda, pues sin contar los estragos de la horrenda conquista que la precedió, sólo el despojo de los antiguos propietarios, y la adjudicacion de los dos tercios de las tierras á los conquistadores bastaban para turbar y destruir el mas floreciente cultivo. Tan floxos estos bárbaros y tan perezosos en la paz, como eran duros y diligentes en la guerra, aban-

---

pueden ver en la excelente historia del ingles Gibbon (The history of the decline, and fall of the roman empire, y señaladamente al cap. 17, *mihi*, vol. 3, pàg. 81 á 92.)

donaban por una parte el cultivo á sus esclavos, y por otra le anteponian la cria y grangería de ganados, como única riqueza, conocida en el clima en que nacièron, y de àmbos principios debió resultar necesariamente una cultura pobre y reducida.

11 Tal cual fuè, toda pereciò en la irrupcion sarracènica, y hubiéron de pasar muchos siglos àntes que renaciese la que podemos llamar propiamente nuestra agricultura. Es cierto que los moros andaluces estableciendo la agricultura nabathea en los clìmas mas acomodados à sus cánones, la arraigàron poderosamente en nuestras provincias de levante y mediodia; pero el despotismo de su gobierno, la dureza de sus contribuciones, las discordias y guerras intestinas que los agitáron, no la hubieran dexado florecer, aun cuando lo permitiesen las irrupciones y conquistas que continuamente hacìamos sobre sus fronteras.

12 Cuando por medio de ellas hubimos recobrado una gran parte del territorio nacional, fué para nosotros muy dificil restablecer su cultivo. Hasta la conquista de Toledo apénas se reconoce otra agricultura que la de las provin-

cias septentrionales. La del país llano de Leon y Castilla, expuesta à continuas incursiones de parte de los moros, se veia forzada á abrigarse en el contorno de los castillos y lugares fuertes, y á preferir en la ganaderìa una riqueza movible y capaz de salvarse de los accidentes de la guerra. Despues que aquella conquista la hubo dado mas estabilidad y extension; á la otra parte de Guadarrama continuas agitaciones turbáron el cultivo, y distraxèron los brazos que le conducian. La historia representa nuestros solariegos, yá arrastrados en pos de sus señores á las grandes conquistas, que recobráron los reynos de Jaen, Córdoba, Murcia y Sevilla hasta la mitad del siglo XIII, y ya volviendo unos contra otros sus armas en las vergonzosas divisiones que suscitáron las privanzas y las tutorías. ¿Cual pues pudo ser la suerte de nuestra agricultura hasta los fines del siglo XV?

13 Cierto es que conquistada Granada, reunidas tantas coronas, y engrandecido el imperio español, con el descubrimiento de un nuevo mundo, empezò una època, que pudo ser la mas favorable à la agricultura españo-

ja, y es innegable, que en ella recibió mucha extension y grandes mejoras. Pero léjos de haberse removido entónces los estorbos que se oponian á su prosperidad, parece que la legislacion y la política se obstináron en aumentarlos.

14 Las guerras extrangeras distantes y continuas, que sin interes alguno de la nacion agotáron poco á poco su poblacion y su riqueza: las expulsiones religiosas, que agraváron considerablemente entrambos males: la proteccion privilegiada de la ganadería que asolaba los campos: la amortizacion civil y eclesiástica, que estancó la mayor y mejor parte de las propiedades en manos desidiosas; y por último, la diversion de los capitales al comercio y la industria, efecto natural del estanco y carestía de las tierras, se opusièron constantemente á los progresos de un cultivo, que favorecido de las leyes, hubiera aumentado prodigiosamente el poder y la gloria de la nacion.

15 Tantas causas influyèron en el enorme desaliento, en que yacía nuestra agricultura á la entrada del presente siglo. Pero despues acá los estorbos fuèron à ménos, y los estímulos à mas. La guerra de sucesion, aunque por otra

parte funesta, no sòlo retuvo en casa los fondos y los brazos que ántes perecian fuera de ella, sino que atraxo algunos de las provincias extrañas, y los puso en actividad dentro de las nuestras. A la mitad del siglo la paz habia yá restituido al cultivo el sosiego que no conociera jamàs, y á cuyo influxo empezò á crecer y prosperar. Prosperàron con él la poblacion y la industria, y se abrièron nuevas fuentes á la riqueza pùblica. La legislacion, no sólo mas vigilante, sino tambien mas ilustrada, fomentó los establecimientos rústicos en Sierra-morena, en Extremadura, en Valencia y en otras partes; favoreciò en todas el rompimiento de las tierras incultas; limitó los privilegios de la ganadería; restableciò el precio de los granos; animò el tràfico de los frutos, y produxo en fin esta saludable fermentacion, estos clamores, que siendo para muchos una prueba de la decadencia de nuestra agricultura, es á los ojos de la Sociedad el mejor agüero de su prosperidad y restablecimiento.

Influencia de las leyes en este estado.

16 Tal es la breve y sencilla historia de la agricultura nacional, y tal el estado progresivo que ha tenido en sus diferentes épocas. La Sociedad no ha podido confrontar los hechos que la confirman, sin hacer al mismo tiempo muchas importantes observaciones, que la serviràn de guia en el presente informe. Todas ellas concluyen que el cultivo se ha acomodado siempre á la situacion polìtica, que tuvo la nacion coetàneamente, y que tal ha sido su influencia en él, que ni la templanza y benignidad del clima, ni la excelencia y fertilidad del suelo, ni su aptitud para las mas várias y ricas producciones, ni su ventajosa posicion para el comercio marìtimo, ni en fin tantos dones, como con larga mano ha derramado sobre ella la naturaleza, han sido poderosos á vencer los estorvos que esta situacion oponia á sus progresos.

17 Pero al mismo tiempo ha reconocido tambien, que cuando esta situacion no desfavorecia al cultivo, aquellos estorbos tenian en èl mas principal é inmediata influencia, que se de-

rivaban de las leyes relativas à su gobierno; y que la suerte del cultivo fué siempre mas ò ménos próspera, segun que las leyes agrarias animaban ó desalentaban el interes de sus agentes.

18 Esta última observacion, al mismo tiempo que llevó la Sociedad como de la mano al descubrimiento del principio sobre que debia establecer su dictàmen, le inspirò la mayor confianza de alcanzar el logro de sus deseos; porque conociendo de una parte que nuestra presente situacion política nos convida al establecimiento del mas poderoso cultivo, y por otra que la suerte de la agricultura pende enteramente de las leyes, ¿qué esperanzas no deberá concebir al ver á V. A. dedicado tan de propósito à mejorar este ramo importantisimo de nuestra legislacion? Los celosos ministros, que propusiéron á V. A. sus ideas y planes de reforma en el expediente de ley Agraria, han conocido tambien la influencia de las leyes en la agricultura, pero pudièron equivocarse en la aplicacion de este principio. No hay alguno que no exîja de V. A. nuevas leyes para mejorar la agricultura, sin reflexîonar, que las causas de su atra-

so estan por la mayor parte en las leyes mismas, y que por consiguiente, no se debia tratar de multiplicarlas, sino de disminuirlas; no tanto de establecer leyes nuevas, como de derogar las antiguas.

Las leyes deben reducirse á protegerla.

19 A poco que se medite sobre esta materia, se conocerá que la agricultura se halla siempre en una natural tendencia hácia su perfeccion: que las leyes sólo pueden favorecerla, animando esta tendencia: que este favor, no tanto estriva en presentarle estímulos, como en remover los estorbos que retardan su progreso: en una palabra, que el único fin de las leyes respecto de la agricultura debe ser proteger el interes de sus agentes, separando todos los obstáculos que pueden obstruir, ò entorpecer su accion y movimiento.

20 Este principio, que la Sociedad procurará desenvolver en el progreso del presente informe, está primeramente consignado en las leyes eternas de la naturaleza, y señaladamente en la primera, que dictó al hombre su omnipotente misericordioso criador, cuan-

do por decirlo así, le entregó el dominio de la tierra, colocándole en ella, y condenàndole á vivir del producto de su trabajo: al mismo tiempo que le diò el derecho de enseñorearla, le impuso la pension de cultivarla; y le inspiró toda la actividad y amor á la vida que eran necesarios, para librar en su trabajo la seguridad de su subsistencia. A este sagrado interes debe el hombre su conservacion, y el mundo su cultura. El sólo limpiò y rompiò los campos, desmontó los montes, secó los lagos, sujetó los rios, mitigò los climas, domesticó los brutos, escogió y perfeccionó las semillas, y aseguró en su cultivo y reproduccion una portentosa multiplicacion à la especie humana.

21 El mismo principio se halla consignado en las leyes primitivas del derecho social; porque cuando aquella multiplicacion forzò los hombres à unirse en sociedad, y á dividir entre sì el dominio de la tierra, legitimó y perfeccionò necesariamente su interes, señalando una esfera determinada al de cada individuo, y llamando hácia ella toda su actividad. Desde entònces el interes individual fuè tanto mas vivo,

cuanto se empezò a exercitar en objetos mas prèxîmos, mas conocidos, mas proporcionados á sus fuerzas, y mas identificados con la felicidad personal de los individuos.

22 Los hombres enseñados por este mismo interes à aumentar y aprovechar las producciones de la naturaleza, se multiplicàron mas y mas, y entónces nacìò otra nueva propiedad, distinta de la propiedad de la tierra, esto es, nacìò la propiedad del trabajo. La tierra aunque dotada por el criador de una fecundidad maravillosa, sòlo la concedia á la solicitud del cultivo, y si premiaba con abundantes y regalados frutos al laborioso cultivador, no daba al descuidado mas que espinas y abrojos. A mayor trabajo correspondia siempre con mayores productos: fué pues consiguiente proporcionar el trabajo al deseo de las cosechas: cuando este deseo buscò auxîliares para el trabajo, hubo de hacerlos participantes del fruto, y desde entónces los productos de la tierra yá no fuéron una propiedad absoluta del dueño, sino partible entre el dueño y sus colonos.

23 Esta propiedad de trabajo, por

lo mismo que era mas precaria é incierta en sus objetos, fuè mas vigilante è ingeniosa en su exercicio. Observando primero las necesidades, y luego los caprichos de los hombres; inventò con las artes los medios de satisfacer unos y otros; presentó cada dia nuevos objetos á su comodidad y á su gusto; acostumbróle à ellos; formòle nuevas necesidades; esclavizò à estas necesidades su deseo, y desde entónces la esfera de la propiedad del trabajo se hizo mas extendida, mas vària, y ménos dependiente.

Esta proteccion debe cifrarse en la remocion de los estorbos que se oponen al interes de sus agentes.

24 Es visto por estas reflexîones, tomadas de la sencilla observacion de la naturaleza humana, y de su progreso en el estado social, que el oficio de las leyes, respecto de una y otra propiedad, no debe ser excitar ni dirigir, sino solamente proteger el interes de sus agentes, naturalmente activo y bien dirigido á su objeto. Es visto tambien, que esta proteccion no puede consistir en otra cosa que en remover los estor-

bos que se opongan á la accion y al movimiento de este interes, puesto que su actividad está unida à la naturaleza del hombre, y su direccion señalada por las necesidades del hombre mismo. Es visto finalmente, que sin intervencion de las leyes puede llegar, y efectivamente ha llegado en algunos pueblos à la mayor perfeccion el arte de cultivar la tierra, y que donde quiera que las leyes protejan la propiedad de la tierra y del trabajo, se logrará infaliblemente esta perfeccion, y todos los bienes que estàn pendientes de ella.

25 Sin embargo, dos razones harto plausibles alejàron alguna vez los legisladores de este simplìcisimo principio; una desconfiar de la actividad y las luces de los individuos, y otra temer las irrupciones de esta misma actividad. Viendo á los hombres frecuentemente desviados de su verdadero interes, y arrastrados por las pasiones tras de una especie de bien mas aparente que sólido, fuè tan fácil creer, que serian mejor dirigidos por medio de leyes que por sus deseos personales, como suponer, que nadie podria dictar mejores leyes que aquellos, que libres de las ilusiones del interes per-

sonal, obrasen sólo atentos al interes pùblico. Con esta mira no se reduxéron á proteger la propiedad de la tierra y del trabajo, sino que se propasàron à excitar y dirigir con leyes y reglamentos el interes de sus agentes. En esta direccion no se propusièron por objeto la utilidad particular sino el bien comun; y desde entònces las leyes empezáron á pugnar con el interes personal, y la accion de este interes fué tanto mènos viva, diligente é ingeniosa, cuanto ménos libre en la eleccion de sus fines, y en la execucion de los medios que conducian á ellos.

26 Pero en semejante procedimiento no se echò de ver, que el mayor nùmero de los hombres, dedicado á promover su interes, oye mas bien el dictamen de su razon que el de sus pasiones: que en esta materia el objeto de sus deseos es siempre análogo al objeto de las leyes: que cuando obra contra este objeto, obra contra su verdadero y sólido interes; y que si alguna vez se aleja de él, las mismas pasiones que le extravian, le refrenan, presentándole en las consecuencias de su mala direccion el castigo de sus ilusiones: un castigo mas pronto, mas eficaz è

infalible, que el que pueden imponerle las leyes.

27 Tampoco se echò de ver que aquella continua lucha de intereses, que agita á los hombres entre sí, establece naturalmente un equilibrio que jamas podrian alcanzar las leyes. No sólo el hombre justo y honrado respeta el interes de su pròximo, sino que le respeta tambien el injusto y codicioso. No lo respetarà ciertamente por un principio de justicia, pero le respetará por una razon de utilidad y conveniencia. El temor de que se hagan usurpaciones sobre el propio interes, es la salvaguardia del ageno, y en este sentido se puede decir, que en el òrden social, el interes particular de los individuos recibe mayor seguridad de la opinion que de las leyes.

28 No concluye de aquí la Sociedad, que las leyes no deban refrenar los excesos del interes privado, àntes reconoce, que éste será siempre su mas santo y saludable oficio; èste, uno de los primeros objetos de su proteccion. Concluye solamente, que protegiendo la libre accion del interes privado, miéntras se contenga en los límites señalados por la justicia, sòlo debe salirle al

paso cuando empieza à traspasarlos. En una palabra, señor, el grande y general principio de la Sociedad se reduce á que toda la proteccion de las leyes, respecto de la agricultura, se debe cifrar en remover los estorbos que se oponen à la libre accion del interes de sus agentes dentro de la esfera señalada por la justicia.

Conveniencia del objeto de las leyes con el del interes personal.

29 Este principio aplicable á todos los objetos de la legislacion econòmica, es mucho mas perspicuo cuando se contrae al de las leyes Agrarias. ¿Es otro por ventura, que el de aumentar, por medio del cultivo, la riqueza pùblica hasta el sumo posible? Pues otro tanto se proponen los agentes de la agricultura tomados colectivamente, puesto que pretendiendo cada uno aumentar su fortuna particular hasta el sumo posible, por medio del cultivo, es claro, que su objeto es idéntico con el de las leyes Agrarias, y tienen un mismo fin, y una misma tendencia.

30 Este objeto de las leyes Agrarias sòlo puede dirigirse à tres fines, à sa-

ber : la extension , la perfeccion y la utilidad del cultivo: y á los mismos tambien son conducidos naturalmente por su particular interes , los agentes de la agricultura. Porque ¿ quién será de ellos el que entendidos sus fondos , sus fuerzas y su momentánea situacion , no cultive tanto como puede cultivar? ¿No cultive tan bien como puede cultivar? ¿Y no prefiera en su cultivo las mas á las mènos preciosas producciones ? Luego aquella legislacion agraria caminarà mas seguramente á su objeto , que mas favorezca la libre accion del interes de estos agentes , naturalmente encaminada hácia el mismo objeto.

31 La Sociedad , señor , se ha detenido de propòsito en el establecimiento de este principio , porque aunque obvio y sencillo , le cree todavìa muy distante de los que reynan en el expediente de ley Agraria , y en la mayor parte de los escritos, que han parecido hasta ahora sobre el mismo asunto. Persuadida á que muchas de sus opiniones podrán parecer nuevas , ha querido fundar sobre cimientos sólidos el principio incontextable de que se derivan , y espera que V. A. disimulará esta detencion en favor de la importante verdad , á

cuya demostracion se ha consagrado;

Investigacion de los estorbos que se oponen á este interes.

32 Si las leyes para favorecer la agricultura deben reducirse á proteger el interes particular de sus agentes, y si el unico medio de proteger este interes es remover los estorbos que se oponen á la tendencia y movimiento natural de su accion, nada puede ser tan importante como indagar cuales sean estos estorbos, y fixar su conocimiento.

33 La Sociedad cree que se deben reducir à tres solas clases, á saber: políticos, morales y físicos, porque solamente pueden provenir de las leyes, de las opiniones ó de la naturaleza. Estos tres puntos fixarán la division del presente informe, en el cual exâminará primero la Sociedad ¿cuáles son los estorbos, que nuestra actual legislacion opone à los progresos de la agricultura? luego, ¿cuales son los que oponen nuestras actuales opiniones? y al fin ¿cuàles son los que provienen de la naturaleza de nuestro suelo? Desenvolviendo y demostrando estos diferentes estorbos, indicará tambien la

Sociedad los medios mas sencillos y seguros de removerlos. Entremos en materia, y tratemos primero de los estorbos políticos.

PRIMERA CLASE.

Estorbos políticos ò derivados de la legislacion.

34 Cuando la Sociedad consideró la legislacion castellana con respecto á la agricultura, no pudo dexar de asombrarse á vista de la muchedumbre de leyes, que encierran nuestros códigos sobre un objeto tan sencillo. ¿Se atreverá á pronunciar ante V. A. que la mayor parte de ellas han sido y son, ó del todo contrarias ó muy dañosas, ó por lo ménos inùtiles á su fin? ¿Pero por qué ha de callar una verdad que V. A. mismo reconoce, cuando por un rasgo tan propio de su celo, como de su sabiduría, se ocupa en reformar de raiz una preciosa parte de nuestra legislacion?

35 No es ciertamente la de Castilla la que mas adolece de este mal: los códigos rurales de todas las naciones estàn plagados de leyes, ordenan-

zas y reglamentos dirigidos á mejorar su agricultura, y muy contrarios á ella. Por lo ménos las nuestras tienen la ventaja de haber sido dictadas por la necesidad, pedidas por los pueblos y acomodadas á la situacion y circunstancias, que momentàneamente las hacian desear. Ignorábase, es verdad, que los males provenian casi siempre de otras leyes: que habia mas necesidad de derogar que de establecer: que las nuevas leyes producian ordinariamente nuevos estorbos, y en ellos nuevos males; pero ¿qué pueblo de la tierra, por mas culto que sea, no ha caido en este error, hijo de la preocupacion mas disculpable, esto es, del respeto á la antigüedad?

36 Por otra parte la economía social, ciencia que se puede decir de este siglo, y acaso de nuestra època, no presidió nunca à la formacion de las leyes Agrarias. Hìzolas la jurisprudencia por sí sola, y la jurisprudencia por desgracia se ha reducido entre nosotros, así como en otros pueblos de Europa, à un puñado de màxîmas de justicia privada, recogidas del derecho romano, y acomodadas á todas las naciones. Por desgracia la parte mas pre-

cosa de aquel derecho, esto es, el derecho público interior, fué siempre la mas ignorada; porque siendo ménos conforme à la constitucion de los imperios modernos, era natural que se dexase de atender y estudiar.

37 He aquì, señor, el principio de todos los errores políticos que han consagrado las leyes Agrarias. La Sociedad, no pudiendo repasarlas todas una à una, las reducirá á ciertos capítulos principales, para acercarse mas y mas al principio, que ha de calificar sus màxîmas, y evitar la inùtil y cansada difusion, á que la arrastraria aquel empeño.

I.° *Baldíos.*

38 Si el interes individual es el prímer instrumento de la prosperidad de la agricultura, sin duda que ningunas leyes serán mas contrarias à los principios de la Sociedad, que aquellas, que en vez de multiplicar, han disminuido este interes, disminuyendo la cantidad de propiedad individual, y el nùmero de propietarios particulares. Tales son las que por una especie de desidia polìtica han dexado sin dueños ni

colonos una preciosa porcion de las tierras cultivables de España, y alejando de ellas el trabajo de sus individuos, han defraudado al estado de todo el producto, que el interes individual pudiera sacar de ellas, tales son los baldios.

39 La Sociedad califica este abandono con el nombre de desidia política, porque no puede dar otro mas decoroso á la preocupacion que los ha respetado. Su origen viene, no mènos, que del tiempo de los wisigodos, los cuales ocupando, y repartiendo entre sì dos tercios de las tierras conquistadas, y dexando uno sòlo á los vencidos, hubièron de abandonar, y dexar sin dueño todas aquellas à que no alcanzaba la poblacion, extraordinariamente menguada por la guerra. A estas tierras se dió el nombre de campos vacantes, y estos son por la mayor parte nuestros baldìos.

40 La guerra que habia menguado primero la poblacion, se opuso despues á su natural aumento, el cual halló otro estorbo mas fuerte todavìa en la adversion de los conquistadores al cultivo y á toda buena industria. No sabiendo estos bárbaros mas que li-

diar y dormir, y siendo incapaces de abrazar el trabajo, y la diligencia que exîgia la agricultura, prefiriendo la ganaderìa á las cosechas y el pasto al cultivo. Fuè pues consiguiente, que se respetasen los campos vacantes, como reservados al pasto comun y aumento del ganado, y de esta policìa rùstica hay repetidos testimonios en nuestro fuero juzgo.

41 Esta legislacion restaurada por los reyes de Asturias desde Alfonso el casto, adoptada para la corona de Leon por Alfonso el V, trasladada despues à Castilla, y obedecida hasta san Fernando, difundiò por todas partes el mismo sistema rural, tanto mas respetado en la edad media, cuanto su carácter se habia desviado mènos del de los godos, y cuanto hallàndose el enemigo en el corazon del imperio, y casi siempre à la vista, era preciso librar sobre los ganados gran parte de las subsistencias, y multiplicar la riqueza pùblica con una grangería ménos expuesta à la suerte de las armas. Aun despues de conquistada Toledo, los territorios fronterizos, que se extendian por la Extremadura, la Mancha y Castilla la nueva, fuéron mas gana-

deros que cultivadores, y sus ganados se apacentaban mas bien en terrenos comunales y abiertos, que en prados y dehesas particulares, que sòlo se pueden cuidar à la par del cultivo.

42 Expelidos los moros de nuestro continente, los baldìos debiéron reducirse inmediatamente á labor. La política y la piedad clamaban á una por el aumento de subsistencias, que el aumento de poblacion hacía mas y mas necesarias, pero entrambas tomàron el rumbo mas contrario. La polìtica, hallando arraigado el funesto sistema de la legislacion pecuaria, le favoreciò tan exôrbitantemente, que hizo de los baldíos una propiedad exclusiva de los ganados; y la piedad, miràndolos como el patrimonio de los pobres, se empeñó en conservárselos: sin que una ni otra advirtiesen, que haciendo comun el aprovechamiento de los baldìos, era mas natural, que los disfrutasen los ricos que los pobres, ni que seria mejor polìtica, y mayor piedad fundar sobre ellos un tesoro de subsistencias, para sacar de la miseria gran número de familias pobres, que dexar en su libre aprovechamiento un cebo à la codicia de los ricos ganaderos, y un inùtil recurso á los miserables.

43 Los que han pretendido asegurar, por medio de los baldíos, la multiplicacion de los ganados, se han engañado mucho. Reducidos à propiedad particular cerrados, abonados y oportunamente aprovechados, ¿no podrian producir una cantidad de pasto, y mantener un número de ganados considerablemente mayor?

44 Se dirà que entónces se entrarian todos en cultivo, y que menguaría en proporcion el nùmero de ganados. La proposicion no es cierta, porque se puede demostrar que los baldíos reducidos á propiedad particular, y traidos á pasto y labor, podrian admitir un gran cultivo, y mantener al mismo tiempo igual, cuando no mayor número de ganados que al presente. Pero supóngase por un instante que lo fuese, ¿podrá negarse, que es mas rica la nacion que abunda en hombres y frutos, que la que abunda en ganados?

45 Si se teme que crezca extraordinariamente el precio de las carnes, alimento de primera necesidad, reflexiónese, que cuando las carnes valgan mucho, el interes volverá naturalmente su atencion hácia ellas, y entòn-

ces ¿no preferirá por sí mismo, y sin estímulo ageno, la cria de ganados al cultivo? Tan cierto es, que el equilibrio, que puede desearse en esta materia, se establece mejor sin leyes que con ellas.

46 Estas reflexiones bastan para demostrar á V. A. la necesidad de acordar la enagenacion de todos los baldíos del reyno. ¿Què manantial de riqueza no abrirá esta sóla providencia, cuando reducidos à propiedad particular tan vastos y pingües territorios, y exercitada en ellos la actividad del interes individual, se pueblen, se cultiven, se llenen de ganados, y produzcan en pasto y labor cuanto pueden producir?

47 Es muy digna de la atencion de V. A. la observacion de que los paises mas ricos en baldíos, son al mismo tiempo los mas despoblados, y que en ellos la falta de gente, y por lo mismo de jornaleros, hace muy atropelladas y dispendiosas las operaciones de sus inmensas y mal cultivadas labranzas. La enagenacion de los baldíos multiplicando la poblacion con las subsistencias, ofreceria á este mal el remedio mas justo, mas pronto y mas fácil que puede desearse.

48 Para esta enagenacion no propondrà la Sociedad ninguno de aquellos planes y sistemas, de que tanto se habla en el expediente de ley Agraria. Redúzcanse á propiedad particular los baldios, y el estado logrará un bien incalculable. Vendidos à dinero ó á renta, repartidos en enfiteusis ò en foro, enagenados en grandes ó en pequeñas porciones, la utilidad de la operacion puede ser mas ó mènos grande, ó mas ò mènos pronta, pero siempre será infalible, porque el interes de los adquirentes establecerá al cabo en estas tierras aquella division, aquel cultivo, que segun sus fondos y sus fuerzas, y segun las circunstancias del clima y suelo en que estuvieren, sean mas convenientes, y cierto que si las leyes les dexaran obrar, no hay que temer que tomen el partido ménos provechoso.

49 Por otra parte un método general y uniforme tendria muchos inconvenientes por la diferencia local de las provincias. Los repartimientos favorecen mas inmediatamente la poblacion, pero depositan las tierras en personas pobres é incapaces de hacer en ellas mejoras y establecimientos útiles

por falta de capitales. Las ventas, por el contrario, llevándolas à poder de los ricos, favorecen la acumulacion de la propiedad y provocan en los territorios despoblados al establecimiento de las labores inmensas, cuyo cultivo es siempre malo y dispendioso. Las infeudaciones hechas por el público y para el público tienen el inconveniente de ser embarazosas en su establecimiento y administracion, expuestas á fraudes y colusiones, y tanto menos ùtiles á los progresos del cultivo cuanto dividiendo el dominio del fondo del de la superficie menguan la propiedad, y por consiguiente el interes de los agentes de la agricultura. Es por lo mismo necesario acomodar las providencias à la situacion de cada provincia, y preferir en cada una las mas convenientes.

50 En Andalucía, para ocurrir à su despoblacion, convendria empezar vendiendo, á censo reservativo, à vecinos pobres é industriosos suertes pequeñas, pero acomodadas á la subsistencia de una familia baxo de un rèdito moderado y con facultad de redimir el capital por partes para adquirir su propiedad absoluta. Este rédito pudiera ser

mayor para los que labrasen desde los pueblos, y menor para los que hiciesen casa y poblacen su suerte: mas de tal modo arreglado que el rédito mas grande nunca excediese del dos, ni el menor baxase del uno por ciento del capital estimado muy equitativamente porque si la pension fuese grande, se haria demasiado gravosa en un nuevo cultivo y si muy pequeña no serviria de estìmulo pera desear su redencion y la libertad de la suerte. Por este medio se fomentarian simultáneamente la poblacion y el cultivo en un reyno cuya fertilidad promete los mayores progresos.

51 Las restantes tierras (porque los baldìos de Andalucìa son inmensos, y daràn para todo) se podrán vender en suertes de diferentes cabidas, desde la mas pequeña á la mas grande: primero á dinero contante ò á plazo cierto, baxo de buenas fianzas, y las que no se pudieren vender así à censo reservativo. De este modo se verificaria la venta de aquellos preciosos baldìos, no pudiendo faltar compradores en un reyno, donde el comercio acumula diariamente tantas riquezas, singularmente en Màlaga, Cádiz, Sevilla y otras plazas de su costa.

52 En las dos Castillas que ni estàn tan despobladas, ni tienen tantos baldíos, se podria empezar vendiendo pequeñas porciones á dinero ó al fiado con la obligacion de pagar anualmente una parte del precio, que á este fin se podria dividir en diez ò doce pagas, y asegurar con buenas fianzas; porque la falta de comercio é industria, y por consiguiente de capitales en estas provincias, nunca proporcionará las ventas al contado. Mas cuando ya faltasen compradores á dinero ò a plazo, convendria repartir las tierras sobrantes en suertes acomodadas á la subsistencia de familias pobres, baxo el pie de los censos reservativos que van propuestos, y otro tanto se podia hacer en Extremadura y Mancha.

53 Pero las provincias septentrionales, que corren desde la falda del Pirineo á Portugal, donde por una parte hay poco numerario y mucha poblacion, y por otra son pocas y de mala calidad las tierras baldías, los foros otorgados á estilo del pais, pero libres del laudemio, y con una moderada pension en grano, serán los mas ùtiles y de su inmenso gentío se puede esperar, no solo que presentará todos

los brazos necesarios para entrar estas tierras en cultivo, sino tambien, que se poblaràn y mejorarán muy prontamente; porque la aplicacion y el trabajo supliràn suficientemente la escasez de fondos que hay en estos paises.

54. En suma, Sr., la Sociedad cree, que en la execucion de esta providencia ninguna regla general será acertada: que a ella debe preseder el exâmen conveniente para acomodarla, no solo á cada provincia, sino tambien á cada territorio: que encargada esta execucion á las juntas provinciales, y á los ayuntamientos baxo la direccion de V. A. seria desempeñada con imparcialidad y acierto; y en fin, que lo que insta es acordar desde luego la enagenacion, para proceder à lo demas: dignese pues V. A. de decretar este principio, y el bien estará hecho.

2.º *Tierras concégiles.*

55 Acaso convendrá extender la misma providencia à las tierras concegiles, para entregarlas al interes individual, y ponerlas en ùtil cultivo. Si por una parte esta propiedad es tan sagrada y digna de proteccion, como

la de los particulares, y si es tanto mas recomendable, cuanto su renta està destinada á la conservacion del estado civil y establecimientos municipales de los concejos; por otra es dificil de concebir, ¿como no se haya tratado hasta ahora de reunir el interes de los mismos pueblos con el de sus individuos, y de sacar de ellas un manantial de subsistencias y de riqueza pública? Las tierras concegiles divididas y repartidas en enfiteusis ò censo reservativo; sin dexar de ser el mayorazgo de los pueblos, ni de acudir mas abundantemente à todas las exîgencias de su policía municipal, podrian ofrecer establecimiento à un gran número de familias, que exercitando en ellas su interes particular, las harian dar considerables productos, con gran beneficio suyo y de la comunidad à que perteneciesen.

56 V. A. ha sentido la fuerza de esta verdad, cuando por sus providencias de 1768 y de 1770, acordó el repartimiento de las tierras concegiles à los pelentrines y pegujareros de los pueblos. Pero sea lícito á la Sociedad observar, que estas providencias recibirian mayor perfeccion si los repar-

timientos se hiciesen en todas partes y de todas las tierras y propiedades concegiles ; si se hiciesen por constitucion de enfiteusis ò censo reservativo y no por arrendamientos temporales, aunque indefinidos , y en fin , si se proporcionase á los vecinos la redencion de sus pensiones , y la adquisicion de la propiedad absoluta de sus suertes; sin estas calidades el efecto de tan saludable providencia sera siempre parcial y dudoso porque solo una propiedad cierta y segura puede inspirar aquel vivo interes sin el cual jamas se mejoran ventajosamente las suertes; aquel interes que identificado con todos los deseos del propietario es el primero y mas fuerte de los estimulos que vencen su pureza y le obligan á un duro é incesante trabajo.

57 Ni la Sociedad hallaria inconveniente en que se hiciesen ventas libres y absolutas de estas tierras. Es ciertamente muy extraña à sus ojos la maxima que conserva tan religiosamente los bienes concegiles, al mismo tiempo que priva las comunidades de los mas útiles establecimientos. La desecacion de un lago , la navegacion de un rio , la construccion de un puerto,

un canal, un camino, un puente, costeados con el precio de los propios de una comunidad favoreciendo su cultivo y su industria facilitando la abundancia de sus mercados, y la extraccion de sus frutos y manufacturas, podrian asegurar permanentemente la felicidad de todo su distrito. ¿Que importaria que esta comunidad sacrificase sus propios á semejante objeto? Es verdad que sus vecinos tendrian que contribuir por repartimiento à la conservacion de los establecimientos municipales; pero si por otra parte se enriqueciesen, ¿no seria mejor para ellos, teniendo cuatro, pagar dos, que no pagar ni tener nada?

58 Por esto aunque la Sociedad halla en el repartimiento de estas tierras mas justicia y mayores ventajas, no desaprobaria la venta y enagenacion absoluta de algunas porciones; donde su abundancia, y el ansia de compradores convidasen à preferirla. Su precio impuesto en los fondos pùblicos, podria dar à las comunidades una renta mas pingüe, y de mas fácil y ménos arriesgada administracion, la cual invertida en obras necesarias ó de utilidad conocida, haria á los

pueblos un bien mas grande, seguro y permanente, que el que produce la ordinaria inversion de las rentas concegiles.

59 La costumbre de dar à los pueblos dehesas comunes para asegurar la cria de bueyes y potros, puede presentar algun reparo à la generalidad de esta providencia. Pero si la necesidad de tales recursos tiene algun apoyo en el presente trastorno de nuestra policía rural, no dude V. A, que desaparecerá enteramente, cuando este ramo de legislacion se perfeccione; pues entònces, no solo no serán necesarios, sino que serán dañosos. El ganado de labor merecerà siempre el primer cuidado de los colonos, y en falta de pastos públicos, no habrá quien no asegure dentro de su suerte el necesario para sus rebaños en prados de guadaña, si lo permite el clima, ó en dehesas si no. ¿Que otra cosa se ve en las provincias mas pobladas y de mejor cultivo, donde no se conocen tales dehesas?

60 Es muy recomendable, á la verdad, la conservacion de las razas de buenos y generosos caballos para el exèrcito, ¿pero puede dudarse que el

interes perfeccionará esta cria, mejor que las leyes y establecimientos municipales? ¿Que la misma escasez de buenos caballos si tal vez fuese una consecuencia momentànea del repartimiento de las dehesas de potros, será el mayor estímulo de los criadores, por la carestia de precios consiguiente á ella? ¿Por que se crian en pastos propios, y con tanto esmero los mejores potros andaluces, sino porque son bien pagados? ¿Tiene por ventura otro estímulo el espantoso aumento á que ha llegado la cria de mulas, que la utilidad de esta grangería? El que reflexîone que se crian con el mayor esmero en los pastos frescos de Asturias y Galicia, que se sacan de allí lechuzas para vender en las ferias de Leon, que pasan despues á engordar con las yerbas secas y pingües de la Mancha para poblar al fin las caballerizas de la córte, ¿como dudarà de esta verdad? Asi es como la industria se agita, circula y acude donde la llama el interes. Es pues preciso multiplicar este interes, multiplicando la propiedad individual, para dar un grande impulso à la agricultura.

3.º *Abertura de las heredades.*

61 Pero cuando V. A. para favorecerla y extender y animar el cultivo, haya convertido los comunes en propiedad particular, ¿podrá tolerar el vergonzoso derecho, que en ciertos tiempos y ocasiones convierte la propiedad particular en baldìos? Una costumbre bàrbara, nacida en tiempos bárbaros, y solo digna de ellos, ha introducido la bárbara y vergonzosa prohibicion de cerrar las tierras, y menoscavando la propiedad individual en su misma esencia, ha opuesto al cultivo uno de los estorbos, que mas poderosamente detiene su progreso.

62 La Sociedad, señor, no se detiene en calificar tan severamente esta costumbre, porque las observaciones que ha hecho sobre ellas se la presentan, no solo como absurda y ruinosa sino tambien como irracional é injusta. Por mas que ha revuelto los còdigos de nuestra legislacion para legitimar su orìgen, no ha podido dar con una sola ley general que la autorizase expresamente; àntes por el contrario la halla en expresa contradiccion y repugnancia

con todos los principios de la legislacion castellana, y cree, que solo la ignorancia de ellos combinada con el interes de los ricos ganaderos la han podido introducir en los tribunales, y elevarla al concepto de *derecho no escrito*, contra la razon y las leyes.

63 Baxo los romanos no fué conocida en España la costumbre de aportillar las tierras alzado el fruto, para abandonar al aprovechamiento comun sus producciones espontàneas. Las leyes cìviles protegiendo religiosamente la propiedad territorial, le daban el derecho absoluto de defenderse de toda usurpacion, y castigaban con severidad á sus violadores. No hay en los jurisconsultos, no hay en los geoponicos latinos, no hay en todo el Columela, el mejor de ellos, escritor español y bien enterado de la policìa rural de España en aquella època, el mas pequeño rastro de semejante abuso. Por el contrario, nada recomienda tanto en sus preceptos, como el cuidado de cerrar y defender las tierras en todo tiempo; y aun Marco Varron, exponiendo los diferentes métodos de hacer los setos y cercados, alaba particularmente los tapiales con que se

cerraban las tierras en España.

64 Tampoco fuè conocida semejante costumbre baxo los wisigodos, pues aunque el aprovechamiento comunal del fruto espontáneo de las tierras labrantias venga, segun algunos autores, de los usos septentrionales, es constante que los wisigodos de España adoptaron en este punto, como en otros muchos, la legislacion romana. Las pruebas de esta verdad se hallan en las leyes del tit. 3 lib. 8 del fuero juzgo, y señaladamente en la 7, que castiga con el cuatro tanto al que quebrantase el cercado ageno, si en la heredad no hubiese fruto pendiente, y si le hubiere con la pena de un tremis (que era la tercera parte de un sueldo) por cada estaca que quebrantase, y ademas en el resarcimiento del daño: argumento bien claro de la proteccion de la propiedad, y de su exclusivo aprovechamiento.

65 El verdadero origen de esta costumbre debe fixarse en aquellos tiempos, en que nuestro cultivo era, por decirlo asì, incierto y precario; porque le turbaba continuamente un feroz y cercano enemigo: cuando los

colonos forzados á abrigarse baxo la proteccion de las fortalezas, se contentaban con sembrar y alzar el fruto: cuando por falta de seguridad, ni se poblaban ni se cerraban, ni se mejoraban las suertes, siempre expuestas á frecuentes devastaciones: en una palabra, cuando nada habia que guardar en las tierras vacìas, y era interes de todos admitir en ellas los ganados. Tal fué la situacion del pais llano de Leon y Castilla la vieja hasta la conquista de Toledo: tal la de Castilla la nueva, Mancha, y parte de la Andalucía hasta la de Sevilla: y tal la de las fronteras de Granada, y aun de Navarra, Portugal y Aragon hasta la reunion de estas coronas, porque el exercicio ordinario de la guerra en aquellos tiempos feroces, sin distincion de moros ò cristianos, se reducia á quemar las mieses y alquerías. talar las viñas, los olivares y las huertas, y hacer presas de hombres y ganados en los territorios fronterizos.

66 Sin embargo, esta costumbre, ó por mejor decir este abandono, efecto de circunstancias accidentales y pasageras, no pudo privar á los pro-

pietarios del derecho de cerrar sus tierras. Era un acto meramente facultativo, é incapaz de servir de fundamento á una costumbre. Faltabanle por otra parte todas las circunstancias que podian legitimarla. No era general, pues no fuè conocida en los paises de montaña ni en los de riego. No era racional, pues pugnaba con los derechos esenciales de la propiedad. Sobre todo era contraria á las leyes, pues ni el fuero de Leon, ni el fuero viejo de Castilla, ni la legislacion Alfonsina, ni los ordenamientos generales, aunque coetàneos á su origen y progreso, y aunque llenos de reglamentos rústicos, ofrecen una sola ley que contenga la prohibicion de los cerramientos; y por consiguiente los cerramientos contenidos en los derechos del dominio eran conformes á la legislacion. ¿Como pues, en medio de este silencio de las leyes, pudo prevalecer un abuso tan pernicioso?

67 La Sociedad á fuerza de meditar sobre este asunto, ha encontrado dos leyes recopiladas, que pudièron dar pretexto á los pragmáticos para fundarle, y el deseo de desva-

necer un error tan funesto á la agricultura la obliga á exponerlas, llevando por guia la antorcha de la historia.

68 La primera de estas leyes fué promulgada en Córdoba por los señores reyes catòlicos, á consecuencia de la conquista de Granada, esto es, á 3 de noviembre de 1490. Los nuevos pobladores que habian obtenido cortijos ó heredamientos en el repartimiento de aquella conquista, tratáron de acortarlos y cerrarlos sobre sí para aprovecharlos exclusivamente. El gran nùmero de ganados, que habia entònces en aquel pais, por baberse reunido en un punto los de las dos fronteras, hizo sentir de repente la falta de pastos. Parecian nuevos en aquel tiempo y en aquel territorio los cerramientos ántes desconocidos en las fronteras, por las causas ya explicadas: los ganaderos alzàron el grito, y las ideas coetáneas, mas favorables á la libertad de los ganados, que á la del cultivo, dictáron aquella ley prohibitiva de los cerramientos; ley tanto mas funesta à la propiedad de la agricultura, cuanto la fertilidad y abundancia de aguas de aquel pais,

convidaba á la continua reproducion de excelentes frutos. Tal es el espíritu de la ley 3 tit. 7 lib. 7 de la recopilacion.

69 Pero no se crea que esta fuese una ley general, fué solo una ordenanza municipal, ó bien una ley circunscripta al territorio de Granada, y los cortijos y heredamientos repartidos despues de su conquista: fuè, por decirlo asi, una condicion añadida á las mercedes del repartimiento, y en este sentido no derogatoria de la propiedad nacional, sino explicatoria de la que se concedia en aquel pais por aquel tiempo, y á aquellos agraciados Es pues claro que esta ley no estableciò derecho general para los demas territorios del reyno, ni alteró el que naturalmente tenia todo propietario de cerrar sobre sì sus tierras.

70 Otro tanto se puede decir de la ley siguiente, ó 14 del mismo libro y tìtulo. Aunque las mismas ideas y principios que dictáron la ley de Còrdoba, presidiéron tambien à la revocacion de la famosa ordenanza de Avila, con todo, su espíritu fuè muy diferente. Ambas fuéron coetàneas;

pues la pragmática contenida en la ley 14, fué promulgada por los mismos señores reyes catòlicos en la vega de Granada el 5 de julio de 1491, cinco meses despues que habian renovado en Sevilla la ley de Còrdoba; pero ámbas con diferente objeto, como se prueba de su tenor, que vamos á explicar.

71 La pragmática revocatoria de la ordenanza de Avila no se dirigiò á prohibir los cerramientos, sino á prohibir los cotos redondos. Los primeros pertenecian originalmente á el derecho de propiedad, los segundos eran notoriamente fuera de él: eran una verdadera usurpacion. Aquellos favorecian la agricultura, estos le eran positivamente contrarios; por consiguiente la pragmàtica en cuestion no estableció un derecho nuevo ni menoscabó en cosa alguna el derecho de propiedad, sinò que confirmó el derecho antiguo, cortando el abuso que hacian de su libertad los propietarios.

72 En este sentido la revocacion de la ordenanza de Avila no pudo ser mas justa. Esta ordenanza, autorizando los cotos redondos, favorecia la acumulacion de las propiedades y

la ampliacion de las labores, y estorvaba la division de la propiedad y del cultivo; era por lo mismo ùtil á los grandes, y dañosa á los pequeños labradores. Ademas establecia un monopólio vicinal mas ùtil à los ricos que à los pobres, y notoriamente pernicioso á los forasteros, cuyos ganados excluìa hasta del uso del paso, y de las aguas y abrevaderos, concedidos comunalmente por la naturaleza. Por ùltimo conspiraba á la usurpacion de los términos pùblicos, confundiéndolos en los acotámientos particulares, derogando al derecho de *monte* y *suerte*, tan recomendado en nuestras antiguas leyes, y provocando al establecimiento de señoríos, á la impetracion de jurisdicciones privilegiadas, y á la ereccion de títulos y mayorazgos, que tanto han dañado entre nosotros á los progresos de la agricultura, y á la libertad de sus agentes. Tal era la famosa ordenanza de Avila, y tan justa la pragmática que la revocò. Vèase sino su disposicion reducida á prohibir la formacion de cotos redondos, y esto en el territorio de Avila. ¿Como pues se ha podido fundar en ella la prohibi-

cion general de los cerramiento?

73 Sin embargo nuestros pragmáticos han hecho prevalecer esta opinion, y los tribunales la han adoptado. La Sociedad no puede desconocer la influencia que ha tenido en uno y otro la *mesta*. Este cuerpo siempre vigilante en la solicitud de privilegios, y siempre bastante poderoso para obtenerlos y extenderlos, fué el que mas firmemente resistiò los cerramientos de las tierras. No contento con el de *posesion* que arrancaba para siempre al cultivo las tierras una vez destinadas al pasto: no contento con la defensa y extension de sus inmensas *cañadas:* no contento con la participacion sucesiva de todos los pastos pùblicos, ni con el derecho de una vecindad *mañera*, universal y contraria al espíritu de las antiguas leyes, quiso invadir tambien la propiedad de los particulares. Los mayorales cruzando con sus inmensos rebaños desde Leon á Extremadura en una extacion, en que la mitad de las tierras cultivables del tránsito estaban de rastrojo, y volviendo de Extremadura á Leon cuando ya las hallaban en barbecho, empezáron á mirar las barbecheras y

rastrogeras como uno de aquellos recursos sobre que siempre ha fundado esta grangería sus enormes provechos. Esta invasion dió el golpe mortal al derecho de propiedad. La prohibicion de los cerramientos se consagró por las leyes pecuarias de la mesta. El tribunal trasumante de sus *entregadores* la hizo objeto de su celo: sus vexaciones perpetuáron la apertura de las tierras, y la libertad de los propietarios y colonos pereció á sus manos.

74 Pero, señor, sea lo que fuere del derecho, la razon clama por la derogacion de semejante abuso. Un principio de justicia natural y de derecho social, anterior á toda ley y á toda costumbre, y superior á una y otra, clama contra tan vergonzosa violacion de la propiedad individual. Cualquiera participacion concedida en ella á un extraño, contra la voluntad del dueño, es una diminucion, es una verdadera ofensa de sus derechos, y es agena, por lo mismo, de aquel carácter de justicia, sin el cual ninguna ley, ninguna costumbre debe subsistir. Prohibir á un propietario que cierre sus tierras; prohibir á un co-

lono que las defienda, es privarlos, no solo del derecho de disfrutarlas, sino tambien del de precaverse contra la usurpacion. ¿Què se diria de una ley que prohibiese á los labradores cerrar con llave la puerta de sus graneros?

75 En esta parte los principios de la justicia van de acuerdo con los dos de la economía civil, y estan confirmados por la experiencia. El aprecio de la propiedad es siempre la medida de su cuidado. El hombre la ama como una prenda de su subsistencia, porque vive de ella; como un objeto de su ambicion, porque manda en ella; como un seguro de su duracion, y si puede decirse así, como un anuncio de su inmortalidad, porque libra sobre ella la suerte de su descendencia. Por eso este amor es mirado como la fuente de toda buena industria, y á èl se deben los prodigiosos adelantamientos, que el ingenio y el trabajo han hecho en el arte de cultivar la tierra. De ahì es, que las leyes que protegen el aprovechamiento exclusivo de la propiedad, fortifican este amor; las que le comunican, le menguan y debilitan; aque-

llas aguijan el interes individual, y estas le entorpecen: las primeras son favorables, las segundas injustas, y funestas al progreso de la agricultura.

76 Ni esta influencia se circunscribe á la propiedad de la tierra, sino que se extiende tambien á la del trabajo. El colono de una suerte cercada, subrogado en los derechos del propietario siente tambien su estìmulo. Seguro de que solo su voz es respetada en aquel recinto, le riega continuamente con su sudor, y la esperanza continua del premio alivia su trabajo. Alzado un fruto, preparar la tierra para otro, la desenvuelve, la abona, la limpia, y forzàndola á una continua germinacion, extiende su propiedad sin ensanchar sus límites. ¿Se debe por ventura á otra causa el estado floreciente de la agricultura en algunas de nuestras proviucias?

77 V. A. ha conocido esta gran verdad, cuando por su real cédula de 15 de junio de 1788, protegió los cerramientos de las tierras destinadas á huertas, viñas y plantaciones. Pero, señor, ¿será ménos recomendable á sus ojos la propiedad destinada á otros

cultivos? ¿Acaso el de los granos, que forma el primer apoyo de la pùblica subsistencia, y el primer nervio de la agricultura, merecerá ménos proteccion, que el del vino, la hortaliza y las frutas, que por la mayor parte abastecen el luxo? ¿De donde pudo venir tan monstruosa y perjudicial diferencia?

78 Ya es tiempo, señor, ya es tiempo de derogar las bárbaras costumbres, que tanto menguan la propiedad individual. Ya es tiempo de que V. A. rompa las cadenas, que oprimen tan vergonzosamente nuestra agricultura, entorpeciendo el interes de sus agentes: ¿pues què el pasto espontáneo de las tierras, hora este de rastrojo, de barbecho ó eriazo; las espigas y granos caidos sobre ellas; los despojos de las eras y parvas, no serán tambien una parte de la propiedad de la tierra y del trabajo? ¿Una porcion del producto del fondo del propietario y del sudor del colono? Solo una piedad mal entendida, y una especie de superticion, que se podria llamar judaica, las ha podido entregar á la voracidad de los rebaños, á la golosina de los viage-

ros, (1) y al ancia de los holgazanes y perezosos, que fundan en el derecho de espiga y rebusco una hipoteca de su ociosidad.

4.ª Utilidad del cerramiento de tierras.

79 A la derogacion de tales costumbres verá V. A. seguir el cerramiento de todas las tierras de España. En los climas frecos y de riego se cerrarán de seto vivo y natural, que es tan varato como hermoso, y tan seguro para la defensa de las tierras, como útil para su abrigo, para su

(1) El que dudàre de este inconveniente oiga á nuestro Herrera. (lib. 1. cap. 17.) Hanse de sembrar los garbanzos léjos de camino y lugares pasaderos, entre las hazas del pan ó en lugares cerrados, porque cuando estan tiernos, no pasa ninguno aunque sea frayle y ayune, que no lleve un manojo. Pastores y otros semejantes les hacen mucha guerra. ¿Pues si mugeres topan con ellos? No hay granizo que tanto daño les haga. Por esto conviene que los siembren en lugares bien cerrados, ò que esten tan escondidos, que àntes oigan que son cogidos, que sepan que estan sambrados.

abono, y para el aumento de sus productos. En los secos se preferirán los cierros artificiales. Los ricos cerrarán de pared; los pobres de cesped y carcava. Donde abunde la cal y la piedra, se cerrarán de mampuesto ó pared seca; y donde no, se levantaràn tapiales. Cada pais, cada propietario, cada colono se acomodará á su clima, á su fondos y à sus fuerzas; pero las tierras se cerraràn, y el cultivo se mejorará con esto solo. Tal era la policía rústica de España baxo los romanos: tal es todavia la de nuestras provincias bien cultivadas, y tal la de las naciones europeas, que merecen el nombre de agricultores.

80 Al cerramiento de las tierras susederá naturalmente la multiplicacion de los àrboles, tan vanamente solicitada hasta ahora. Es muy laudable por cierto el celo de los que tanto han clamado sobre este importante objeto: ¿pero quien no ve, que la prohibicion de los cerramientos ha fustrado los esfuerzos de tantos clamores, y tantas providencias dirigidas à promoverle? Es verdad que los àrboles pueden venir en todas partes, que pueden lograrse de riego y de secano,

que se pueden acomodar á los climas mas áridos y ardientes, y en fin, que la naturaleza, siempre propensa à esta produccion, se presta facilmente al arte do quiera que la solicita, ¿Pero què propietario, qué colono se atreverà à plantar las lindes de sus tierras, si teme que el diente de los ganados destruya en un dia el trabajo de muchos años? Cuando sepa todo el mundo que podrà defender sus àrboles, como sus mieses, todo el mundo plantará, por lo mènos donde los àrboles ofrezcan una notoria utilidad.

81 No se diga que los árboles están baxo la proteccion de las leyes, y que hay penas contra los que los talan y destruyen. Tambien hay leyes contra los hurtos, y sin embargo nadie dexa sus bienes enmedio de la calle. El hombre fia naturalmente mas en sus precauciones que en las leyes, y hace muy bien; porque aquellas evitan el mal, y èstas le castigan despues de hecho; y si al cabo resarcen el daño, ciertamente que no recompensan jamás ni la diligencia ni la zozobra, ni el tiempo gastado en solicitarle.

82 La reduccion de las labores será otro efecto necesario de los cerramientos ; porque el labrador hallará en el aprovechamiento exclusivo de sus tierras , la proporcion de recoger mas frutos , y mantener mas ganado, y sobre mayor libertad y seguridad , tendrà tambien mas provecho y mayores auxîlios en su industria. Pudiendo en ménos cantidad de tierra emplear mayor cantidad de trabajo , y sacar mayor recompensa , será consiguiente la reduccion de las lobores y la perfeccion del cultivo.

83 No por esto decidirà la Sociedad aquella gran cuestion, que tanto ha dividido los economistas modernos sobre la preferencia de la grande ó la pequeña cultura. Esta cuestion , aunque importantisíma , no pertenece sino indirectamente à la legislacion ; porque siendo la division de las labores un derecho de la propiedad de la tierra, las leyes deben reducirse á protegerle, fiando su division al interes de los agentes de la agricultura. Pero este interes , una vez protegido , reducirá infaliblemente las labores.

84 Es natural que la pequeña cultura se prefiera en los paises frescos,

y en los territorios de regadío, donde convidando el clima ó el riego á una continua reproduccion de frutos, el colono se halla como forzado á la multiplicacion y repeticion de sus operaciones, y por lo mismo á reducir la esfera de su trabajo á menor extension. Así reducida, el interes del colono, no solo será mas activo y diligente, sino tambien mejor dirigido, sabrá por consiguiente sacar mayor producto de menor espacio, y de aquí resultará la reduccion y subdivision de las suertes. ¿Es otro acaso el que las ha reducido al mínimo posible en Múrcia, en Valencia, en Guipúzcoa, y en gran parte de Asturias y Galicia?

85 Pero es igualmente natural que los paises ardientes y secos prefieran las grandes labores. Las tierras de Andalucía, Mancha y Extremadura nunca podrán dar dos frutos en el año; por consiguiente, ofreciendo empleo ménos continuo al trabajo, obligarán à extender su esfera. Aun para lograr una cosecha anual, tendrán los colonos que alternar las semillas débiles con las fuertes, y las mas con las ménos voraces. Lo mas comun será sembrar de año y vez, y reser-

var algun terreno al pasto, que sin riego es siempre escaso. Será por lo mismo necesaria mayor cantidad de tierra para proporcionar este producto á la subsistencia del colono. Y he aquí, porque en los climas ardientes y secos las suertes y labores son siempre mas grandes.

86 Por lo demas, concediendo á una y otra cultura sus particulares ventajas, y confesando que la grande puede convenir tambien á los paises ricos, y la pequeña á los pobres es innegable que la cultura inmensa, cual es, por exemplo, la de gran parte de la Andalucía, es siempre mala y ruinosa. En ella, aun supuestos grandes fondos en el propietario y colono, se cultiva poco, y se cultiva mal; porque el trabajo es siempre dirigido y executado por muchas manos todas mercenarias y traidas de léjos; porque es siempre precipitado, forzando el tiempo y la estacion todas sus operaciones; porque es siempre imperfecto, no permitiendo la inmensidad del objeto, ni el abono, ni la escarda, ni el rebusco: en una palabra, porque es incompatible con la economìa y diligencia que requiere todo buen

cultivo, y que solo se logran, cuando la esfera de la codicia del colono està proporcionada á la de sus fuerzas: ¿no es cosa, por cierto, dolorosa ver labradas á tres hojas las mejores tierras del reyno, y abandonadas alternativamente las dos? A estas labores sì que conviene perfectamente la sabia sentencia de Virgilio

Laudato ingentia rura:
exiguum colito.

87 Sea como fuere, este equilibrio, esta conveniente distribucion de labranzas, esta proporcion, y acomodamiento de ellas á la calidades del clima y suelo, á los fondos del propietario, y á las fuerzas del colono, son incompatibles con la prohibicion de los cerramientos. La libertad de hacerlos, es la que en los paises húmedos y frescos, y en los territorios regables divide las tierras en pequeñas porciones, la subdivide en prados, hazas y huertas, reune la cria de ganados à la labranza, y multiplicando por este medio los abonos, facilita el trabajo, perfecciona el cultivo, y aumenta los produc-

tos de la tierra hasta el sûmo posible.

88 La Sociedad debe mirar tambien como un efecto del cerramiento, y buena division de las labores, su poblacion. Una suerte bien dividida, bien cercada y plantada, bien proporcionada á la subsistencia de una familia rùstica, la llama naturalmente á establecerse en ella con sus ganados é instrumentos. Entónces es cuando el interes del colono, excitado continuamente por la presencia de su objeto, é ilustrado por la continua observacion de los efectos de su industria, crece á un mismo tiempo en actividad y conocimientos, y es conducido al mas útil trabajo. Siempre sobre la tierra, siempre con los auxîlios à la mano, siempre atento y pronto á las exîgencias del cultivo, siempre ayudado en la diligencia y las fatigas de los individuos de toda su familia, sus fuerzas se redoblan, y el producto de su industria crece y se multiplica: he aquí la solucion de un enigma tan incomprehensible á los que no están ilustrados por la experiencia: el inmenso producto de las tierras de Guipúzcoa, de Asturias y Galicia se debe

todo á la buena division y poblacion de sus suertes.

89 Prescindiendo pues de las ventajas que lograra la agricultura por medio de la poblacion de sus suertes, la Sociedad no puede dexar de detenerse en la que es mas digna de la paternal atencion de V. A. Si, señor: una inmensa poblacion rùstica derramada sobre los campos, no solo promete al estado un pueblo laborioso y rico, sino tambien sencillo y virtuoso. El colono situado sobre su suerte, y libre del choque de pasiones, que agitan á los hombres reunidos en pueblos, estará mas distante de aquel fermento de corrupcion, que el luxo infunde siempre en ellos con mas ó mènos actividad. Reconcentrado con su familia en la esfera de su trabajo, si por una parte puede seguir sin distraccion el único objeto de su interes, por otra se sentirá mas vivamente conducido à él por los sentimientos de amor y ternura, que son tan naturales al hombre en la Sociedad doméstica. Entònces no solo se podrà esperar de los labradores la aplicacion, la frugalidad y la abundancia hija de entrambas, sino que tambien reyna-

ran en sus familias el amor conyugal, paterno, filial y fraternal; reynarán la concordia, la caridad y la hospitalidad y nuestros colonos poseeràn aquellas virtudes sociales y domésticas, que constituyen la felicidad de las familias, y la verdadera gloria de los estados.

90 Cuando esta ventaja se reduxese al pueblo rùstico, no por eso seria mènos estimable á los ojos de V. A. pero la poblacion de las grandes labores se debe esperar tambien de los cerramientos. Las ventajas de la habitacion del colono sobre su suerte, son comunes á las pequeñas y à las grandes, y acaso mas seguras en estas: porque al fin el mayor capital, que debe suponerse en los grandes labradores, supone mejoras y auxîlios mas considerables en la conducta de sus labranzas. ¿Y qué pudiera el gobierno hallar un medio mas sencillo, mas eficaz, mas compatible con la libertad natural, para atraer á sus tierras y labranzas esta muchedumbre de propietarios (1) de mediana fortu-

(1) Se nos puede aplicar muy bien lo que decia M. Varron (lib. 2.) de los

na, que amontonados en la corte y en las grandes capitales, perecen en ellas á manos de la corrupcion y el luxo? Esta turba de hombres miserables é ilusos, que huyendo de la felicidad que los llama en sus campos, van á buscarla donde no existe, y á fuerza de competir en ostentacion con las familias opulentas, labran en pocos años su confusion, su ruina, y la de sus inocentes familias. Los amigos del pais, señor, no pueden mirar con indiferencia este objeto, ni dexar de clamar á V. A. por el remedio de un mal, que tiene mas influxo del que se cree en el atraso de la agricultura.

91 Una reflexion se presenta naturalmente, por consecuencia de las observaciones que anteceden, y es que sin la buena division y poblacion de las labores, los mismos auxilios dirigidos á favorecer la agricultura, se

---

romanos: „Omnes enim patresfamiliæ, „falce, & aratro, relictis intra murum „correpsimus, & in circis potius, ac „teatris, quam in segetibus, & vinetis „manus movemus." Mas adelante se indicarán algunas causas y efectos de este mal.

convertirán en su daño: la prueba se hallará en un exemplo muy reciente.

92 No hay cosa mas comun que las quejas de los colonos situados sobre las acéquias y canales de riego resientemente abiertos. No solo se quejan de la contribucion que pagan por el beneficio del riego, sino que pretenden que el riego esteriliza sus tierras. ¿Puede tener algun fundamento semejante paradoxa? La Sociedad cree que sí.

93 ¿Cual es la ventaja del riego? Disponer la tierra en los paises secos y ardientes á una continua reproduccion de frutos. ¿Pero acaso es acomodable este beneficio á los labores grandes, abiertas y situadas á una legua ò media de distancia de la morada de los colonos? No sin duda. ¿El vecino de Fromista ò de Monzon, que conduzca sobre las orillas del canal de Castilla una labor de esta clase, sembrando sus tierras de año y vez, podrá hallar en el riego suficiente recompensa del aumento de gasto y trabajo que exîge? He aquì la natural y sencilla explicacion de unos clamores, que han sido objeto de tantas necias invectivas contra la

supuesta floxedad y ignorancia de nuestros labradores.

94 Es innegable que el riego proporciona á la tierra un prodigioso aumento de productos, ¿Pero no aumenta proporcionalmente las exîgencias de gasto y trabajo? El riego artificial es dispendioso, porque se compra: nadie le gosa sin recompensar al propietario de las aguas, y esta recompensa es tanto mas justa, cuanto la propiedad es mas costosa. Es dispendioso, porque exîge gran diligencia y cuidado para abrir, cerrar, limpiar y tener corrientes las atajeas, tomar y distribuir las aguas, desbiarlas y defenderlas, todo lo cual pide mucho tiempo, y el tiempo en esta, como en todas las industrias, bale dinero. Es dispendioso, porque la reproduccion de frutos que proporciona, pide labores mas continuas y repetidas, y pide tambien abundantes abonos, para volver à la tierra el calor, y las sales gastadas en la continua germinacion. En fin es dispendioso, porque para doblar el trabajo y aumentar los abonos, es necesario multiplicar los ganados, y para multiplicarlos robar al cultivo una porcion

de tierra, y destinarla solo al pasto. Y siendo esto así, ¿como deseará el riego un colono, á quien la distancia de su suerte, su extencion y su abertura, no permiten proporcionar el cultivo à las exîgencias del riego?

95 Este último artículo clama mas urgentemente por los cerramientos. Los ganados son la base de todo buen cultivo, y es imposible multiplicarlos sino por medio del pasto, lo cual exîge la formacion de buenos prados de riego ò de secano. *Prata irrigua*, decia M. Porcio Caton, *si aquam habebis potissimum facito; si aquam non habebis sicca quamplurima faeito.* Pero este sábio precepto supone las tierras cercadas y defendidas, y no se puede observar en las abiertas. En algunas provincias de Francia, y señaladamente en la de Anjou, donde es conocida la gran cultura, no contentos los labradores con tener buenos prados, traen sus tierras à tres hojas, para aprovechar el pasto fresco de las que están en descanso. Este mètodo, á la verdad, no es el mas perfecto, ¿pero cuanto dista de lo que se sigue en los cortijos de Andalucía, donde las hojas de *eriazo*, abandonadas al

pillage del ganado aventurero, no dan socorro alguno á los ganados propios del colono? ¿Que no ha costado de pleytos y disputas en el territorio de Sevilla la costumbre de acotar los *manchones*, sin embargo de que el acotamiento se reduce al tercio de las terceras hojas vacías, esto es, á una novena parte de toda la suerte, de que se hace solamente desde san Miguel à la Cruz de mayo, y de que es absolutamente necesario para mantener el ganado de labor?

96 Por último, señor, los cerramientos acabarán de dirimir las eternas é inútiles disputas, que se han suscitado sobre la preferencia de los bueyes (1) á las mulas para el arado.

---

(1) Varron y Columela suponen como general el uso de los bueyes para el arado; pero no desaprueban el empleo de vacas, de mulas, y aun de asnos, segun la naturaleza de los terrenos. El último cita algunos de la Bética, que podian ser arados con asnos. Pero nada es mas decisivo que lo que Plinio dice (H. N. lib. 17. cap. 3) haber visto en Africa: „ In Byratio Africæ, illum cen„tena quinquagena fruge fertilem cam„pum nullis, cum siccus est, arabile

La Sociedad, despues de exâminar esta cuestion, y prescindiendo de que puede influir mucho en su resolucion la calidad de las tierras, y la mayor ó menor facilidad de laborearlas, cree que la decision pende en gran parte de la abertura ó cerramiento de las suertes. Así como tiene por imposible, que uñas labores grandes abiertas, sin yerbas, y distantes de la habitacion del colono, puedan labrarse bien por unos animales lentos en su marcha y trabajo, no bien abenidos en la sujeccion del establo, y ménos con el solo uso del pasto seco, tiene tambien por muy dificil, que un colono situado sobre su suerte, y con buen pasto en ella, prefiera el imperfecto, y atropellado trabajo de un monstruo estèril y costoso á los continuos frutos y servicios de un animal parco, dòcil, fecundo y constante, que rumia mas que come, que vivo ò muerto enriquese à su dueño, y que parece destinado por la naturaleza para au-

„ tauris, post imbres vili asello, & à „ parte altera jugi anu vomerem trahente „ vidimus scindi."

mentar los auxîlios del cultivo, y la riqueza de la familia rùstica.

97 Cuando la Sociedad desea que las leyes autoricen los cerramientos no distinguen ninguna especie de propiedad ni de cultivo; tierras de labor, prados, huertas, viñas, olivares, selvas, ó montes, todo debe ser comprehendido en esta providencia, y todo estar cerrado sobre sì; porque todo puede presentar en su cuidado y aprovechamiento exclusivo un atractivo al interes individual, y un estímulo á la actividad de su accion: todo puede ser mejorado por este medio, y proporcionado à la produccion de mas abundantes frutos.

98. Acaso la suerte de los montes, que de tres siglos á esta parte ocupa los desvelos del gobierno, se mejorará á favor de los cerramientos. Admira, por cierto, que tantas leyes, tantas ordenanzas, tantos clamores, y tantos proyectos no hayan atinado con el ùnico medio de llegar al fin que se propusièron. Pero establezcase por punto general, el cerramiento de los montes, y su conservacion estarà asegurada.

99 No hay cosa mas constante que

el que los montes se reproducen naturalmente por sí mismos, y que una vez formados, apenas piden de parte del colono otra diligencia, que la de defenderlos y aprovercharlos con oportunidad. Aun hay terrenos donde el cerramiento por sí solo produce excelentes montes; ó porque el suelo conserva todavia las cbuecas y raices de su antiguo arbolado, ò porque el viento, las aguas y las aves transportan los frutos y simientes de una parte á otra; ó en fin, porque la naturaleza, mas propensa á esta que á ninguna otra produccion, cobija en las entrañas de la tierra las semillas primigenas de los àrboles, que destinò à cada clima y territorio.

100 Es verdad que en este punto no bastará desagraviar la propiedad con la libertad de los cerramientos, sino se le reintegra de otras usurpaciones que ha hecho sobre ella la legislacion: sino se derogan de una vez las ordenanzas generales de montes y plantìos, las municipales de muchas provincias y pueblos, y en una palabra, cuanto se ha mandado hasta ahora, respecto de los montes. Tengan los dueños el libre y absoluto aprovechamiento de sus made-

ras, y la nacion logrará muchos y buenos montes.

101 El efecto natural de esta libertad será despertar el interes de los propietarios, y restituir á su accion el movimiento y actividad que han amortiguado las ordenanzas, obligados á sufrir en sus àrboles la marca de esclavitud que los sujeta á ageno arbitrio, á pedir y pagar una licencia para cortar un tronco, á seguir tiempos y reglas determinadas en su tala y poder; á vender contra su voluntad, y siempre á tasacion; à admitir los reconocimientos y visitas de oficio; y á responder en ellos del nùmero y estado de sus plantes, ¿como se ha podido esperar de los propietarios, que se esmerasen en el cuidado de sus montes? ¿Y cuando el interes ofrecia un estìmulo el mas poderoso para excitar su industria, por que trastorno de ideas, se ha subrogrado el vil estìmulo del miedo para excitarlos por el temor del castigo?

102 Las leñas y maderas, señor, han llegado à un grado de escasez, que en algunas provincias es enorme y digno de toda la atencion de V. A. pero la causa de esta escasez no se

debe buscar sitio en las mismas providencias dirigidas á removerla. Revoquense, y la abundancia renacerá. La escasez trae la carestía, y esta carestía será el mejor cebo del interes, cuando animado de la libertad, se convierta al cuidado de los montes; porque nadie cuidará poco lo que le valga mucho. ¿No es verdad que todo propietario trata de sacar de su propiedad la mayor utilidad posible? Luego donde las leñas valgan mucho por falta de combustibles, se cuidarán las selvas de corte ó montes de tala, y aun se criarán de nuevo: donde el luxo y la industria aumenten la edificacion, se criarán maderas de construccion urbana, y en las cercanías de los puertos, maderas de construccion naval y arboladura. ¿No es este el progreso natural de todo cultivo, de toda plantacion, de toda buena industria? ¿No es siempre el consumo quien los provoca, y el interes quien los determina y los aumenta?

103 Bien conoce la Sociedad que la marina real en el presente estado de Europa forma el primer objeto de la defensa pùblica, ¿pero acaso el

ramo de construccion estarà mas asegurado en las ordenanzas, que en el interes de los propietarios? No es ciertamente esta especie de maderas la que mas escasea en España. La de los montes bravos que arrancan del Pirineo por una parte hasta Finisterre, y por otra hasta el cabo de Creus, bastan para asegurar la provision de la marina por algunos siglos. Los montes solos del principado de Asturias, sin embargo de haber abastecido en este siglo las grandes construcciones de los artilleros de Guarnizo y Esteyro, encierran todavia materias para construir muchas poderosas escuadras. ¿De donde, pues, puede venir el temor que ha producido tantas violentas precauciones, y tantas vergonzosas leyes en ofensa de esta preciosa propiedad, y aun de su mismo objeto? Miéntras se promueven los plantíos concegiles, que una larga experiencia ha acreditado, no solo de dispendiosos é inùtiles, sino de muy dañosos, porque trasladan los árboles del monte nativo, que los levantaria á las nubes, al suelo extraño, que no los puede alimetar, y pasan por decirlo así, de la cuna al sepul-

cro: mièntras se fomentan los viveros, no mènos inútiles; porque no se puede esperar de un trabajo forzado y mal dirigido, lo que logran no sin dificultad, las sàbias y vigilantes fatigas de un hábil plantador; mièntras se toleran unas visitas que han venido à ser formularias para todo, mènos para vexar y afligir los pueblos: finalmente, mièntras se encarga la observancia de unas leyes, y ordenanzas fundadas sobre absurdos principios, y agenas de todo espìritu de equidad y justicia, ¿no seria mejor oir los clamores de los particulares, de las comunidades, de los magistrados pùblicos, reunidos contra un sistema tan contrario á los sagrados derechos de la propiedad y libertad de los ciudadanos?

104 La Sociedad no puede negar al ministerio actual de marina el testimonio de alabanza, á que es acreedor, por el incesante desvelo con que ha animado y protegido la propiedad de los árboles y montes: por la severidad con que ha reprimido los monopolios de los asientos, y la codicia de los asentistas: por la equidad con que ha buscado la justicia

en el precio y satisfaccion de los montazgos: en una palabra, por el celo con que ha perseguido los abusos de este sistema, y pretendido perfeccionarle. Pero el mal, señor, está en la raiz, està en el sistema mismo; y mièntras no se corte, retoñando por todas partes, será superior á todos los esfuerzos del celo y la justicia. Restituyánse á la propiedad todos sus derechos, y esto solo asegurará el remedio.

105 ¿Que podrá suceder, cuando se hayan restablecido estos derechos en su plenitud? Que la marina entre á comprar sus maderas sin privilegio alguno, y que las contrate, como cualesquier particular, ¿temerase por ventura que le falten? Pero el interes serà suficiente estímulo para excitar los propietarios à ofrecerle cuantas puede necesitar. ¿Temerase que le den la ley en el precio? Pero siendo la marina el único, ò casi el único consumidor de esta especie de maderas, es mas natural que dé la ley, que no que la reciba. Las grandes maderas tendrán siempre un vilìsimo precio en qualquier destino, respecto del que pueden lograr destinadas

á la construccion real: por consiguiente los dueños las reservarán para ella: tantos montes bravos como hay en las provincias de sierra serán tambien cuidados para ella: se criarán para ella nuevos montes en las provincias marítimas con la esperanza de esta utilidad, y la libertad despertando en todas partes el interes, producirà al cabo una abundancia y baratura de maderas superiores, á la que en vano se espera de las ordenanzas.

106 Ni los montes comunes deberian ser exceptuados de esta regla. La Sociedad, firme en sus principios, cree que nunca estarán mejor cuidados, que cuando reducidos á propiedad particular, se permita su cerramiento y aprovechamiento exclusivo: porque entònces su conservacion será tanto mas segura, cuanto correrà á cargo del interes individual afianzado en ella. Es posible que los montes bravos situados en alturas, que resisten la poblacion y el cuidado, queden siempre comunes y abiertos; pero su misma situacion hará tambien excusada la vigilancia de las leyes, y si alguna fuese necesaria, bastaria, permitiendo su libre aprovechamiento

en pasto y tala, por terceras, cuartas, quintas ó sextas partes, segun su extencion, y reservar siempre cerradas y acotadas las demas, para asegurar su reproduccion. La dificultad de transportar estas maderas las asegurará exclusivamente para la marina, porque solo ella puede hallar utilidad en franquear los precipicios de las cumbres y las profundidades de los rios, que estorban su arrastre y conducion al mar. Dignese pues V. A. de adoptar estos principios: dignese de reducir los montes à propiedad particular: dignese de permitir su uso y aprovechamiento exclusivo: dignese en fin de hacer libre en todas partes el plantío, el cultivo, el aprovechamiento, y el tráfico de las maderas, y entónces los hogares y los hornos, las ártes y oficios, la construccion urbana y mercantil, y la marina real lograrán la abundancia y baratura tan vanamente deseada hasta ahora.

Proteccion parcial del cultivo.

107 Tal hubiera sido el efecto de la libertad en todos los ramos de cultivo, si todos hubiesen sido igualmente prote-

gidos: pero las leyes protegièndolos con desigualdad, han influido en el atraso de unos con poca ventaja de los otros. En vez de proponerse y seguir constantemente un objeto solo y general, esto es, el aumento de la agricultura en toda su extencion, porque al fin la legislacion no puede aspirar á otra cosa que á aumentar por medio de ella la riqueza pública, descendièron à proteger con preferencia aquellos ramos, que prometian momentaneamente mas utilidad. De aquí nacièron tantos sistemas de proteccion particular y exclusiva, tantas preferencias, tantos privilegios, tantas ordenanzas, que solo han servido para entorpecer la actividad y los progresos del cultivo.

108 ¿Pero puede suceder otra cosa? El interes, señor, sabe mas que el celo, y viendo las cosas como son en sì, sigue sus vicisitudes, se acomoda á ellas, y cuando el movimiento de su accion es enteramente libre, asegura sin contingencia el fin de sus deseos: miéntras que el celo, dado á meditaciones abstractas, y viendo las cosas como deben ser, ó como quisiera que fuesen, forma sus planes,

sin contar con el interes particular y entorpeciendo su accion, le aleja de su objeto con grave daño de la causa pública.

109 A vista de esta reflexîon, ¿que se podrá juzgar de tantas leyes y ordenanzas municipales, como han oprimido la libertad de los propietarios y colonos en el uso y destino de sus tierras? ¿De las que prohiben convertir el cultivo en pasto, ó el pasto en cultivo? ¿De las que ponen límite á las plantaciones ò prohiben descepar las viñas y montes? En una palabra, de las que pretenden detener, ò avivar por providencias particulares la tendencia de los agentes de la agricultura, á alguno de sus diferentes ramos? ¿Por ventura los autores de tantos reglamentos conoceràn mejor la utilidad de los varios destinos de la tierra, que los que deben percibir su producto? ¿O podrà el estado sacar de la tierra la mayor riqueza posible, sino cuando dexe á cada uno de sus individuos sacar de su propiedad la mayor utilidad posible?

110 Esta utilidad pende siempre de circunstancias accidentales que se

cambian y alteran muy rápidamente. Un nuevo ramo de comercio fomenta un nuevo ramo de cultivo; porque la utilidad que ofrece, una vez conocida, lleva los agentes de la agricultura en pos de sí: cuando las carnes se encarecen, todo el mundo quiere tener ganados, y no pudiendo sustentarlos sin pastos, todo labrador diligente convierte en prados una porcion de su suerte. Donde el consumo interior ó la exportacion, sostienen los precios del vino y del aceyte, todo el mundo se da á plantar viñas y olivares; y todo el mundo se da á desceparlos, cuando se ve baxar el precio de estos caldos y subir el de los granos. La legislacion léjos de detener, debe animar este fluxo y refluxo del interes; sin el cual no puede crecer, ni subsistir la agricultura.

111. Si fuesen necesarios exemplos para confirmar esta doctrina, ¿cuantos no presentarà la historia antigua y moderna de todos los pueblos? La introduccion del luxo en Roma despues de la conquista de Asia, cambió enteramente el cultivo de Italia. Basta leer los geoponicos antiguos para

reconocer, que en las cercanias de aquella gran capital, las frutas, las hortalizas, y señaladamente la cria de aves y animales arrebatárron la primera atencion de los labradores. Era inmensa la utilidad que daban los palomares, torderas, piscinas, y otras grangerías semejantes. ¿Por que? Porque de una parte las leyes facilitaban la libertad de estas grangerías, y por otra nada bastaba para llenar las mesas pùblicas en los convites solemnes de fiestas y triunfos, ni aun para saciar el luxo particular de los lùculos de aquel tiempo.

112 Una curiosa observacion ofrece la misma historia en prueba de este raciocinio. Advierte Salustio, que el soldado romano, ántes frugal y virtuoso, se dió por la primera vez al vino y los placeres; relaxada por Silla la disciplina de los exércitos. (1) La consecuencia fué crecer en tanto grado la utilidad del cultivo de las viñas, que en opinion de los geoponicos latinos, era el mas lucroso de cuantos

(1) Ibi primum insuevit exercitus PR. *amare potare*, signa tabulas pictas. Vasa celata mirari. (Catil. 11.)

abrazaba su agricultura, y de ahí es, que ninguno recomienda tanto en sus obras.

113 La policía alimentaria de Roma pudo tener gran parte en esta preferencia. Las largiciones de trigo, traido de las provincias tributarias, y distribuido gratuitamente, ó á precios cómodos á aquel inmenso pueblo, debia naturalmente envilecer el precio de los granos, no solo en su territorio, sino en toda Italia, y distraer el cultivo á otros objetos. Así fuè, llenarónse de viñas la campaña de Roma, la Italia, y las provincias con tál exceso, que Domiciano (1) no solo

(1) Ad summam quondam ubertatem vini, frumenti verò inopiam existimans nimio vinearum studio negligi arva edixit: *Nequis in Italia novellaret, utque in provintiis vineta succiderentur relicta, ubi plurimum dimidia parte.* (*Sueton in Domic.*) Esta bàrbara ley fuè revocada en tiempo de Probo (M. H. E. lib. 4. cap. 11.) „Para ganar, dice, las volun„tades de las provincias, revocó y dió „por ninguno el edicto de Domiciano, „en que vedaba á los de la *Galia y de España* plantar viñas de nuevo."

prohibiò en Italia las nuevas plantaciones, sino que mandó descepar la mitad de las viñas por todo el imperio. Esta providencia, á la verdad, sobre injusta era inùtil; la misma abundancia hubiera naturalmente envilecido el precio del vino, y restablecido el de los granos: sin embargo prueba concluyentemente, que nada pueden las leyes contra las naturales vicisitudes del cultivo, y que solo cediendo, y acomodandose á ellas pueden labrar el bien general.

114 Pero no busquemos exemplos extraños, ni subamos á tiempos y paises tan remotos. ¿Que se ha hecho de los abundantes vinos de Cazalla? Apenas se ve una viña en aquel territorio, ántes célebre por sus viñedos: todos se han descepado y convertido en olivares, ó entrado en cultivo, desde que el comercio de América que ántes preferia aquellos vinos y fomentaba sus plantaciones, despertò la atencion de los propietarios mas inmediatos á la costa. Llenáronse de viñas los términos de Sevilla, San Lucar y Xerez, prefiriólos el comercio por mas inmediatos, y los vinos de Cazalla viniéron à tierra.

115 La misma causa unida á la desmembracion de Portugal llenó aquella costa de plantaciones de naranjas y limon, cuyo comercio fuè poco á poco pereciendo en los territorios de Asturias, Galicia y Montaña, que hasta la mitad del siglo pasado abastecian de estos preciosos frutos á Inglaterra y Francia. Entre tanto las huertas de naranja de Asturias, y aun muchos prados y heredades se convirtiéron en *pumaradas* por el aumento del consumo y precios de la *sidra*, y se destináron en Galicia á otros mas útiles cultivos, sin que para ello fuese necesaria la intervencion de las leyes, que sea lo que fuere, nunca serà tan poderosa para animar el cultivo ni para dirigirle, como los estìmulos del interes.

116 Ni es mènos dañosa al cultivo esta intervencion, cuando para favorecer á los colonos oprime á los propietarios, limitando el uso de sus derechos, regulando sus contratos, y destruyendo las combinaciones de su interes. ¿Cuantas de esta especie no se proponen á V. A. en el expediente de ley Agraria? Si se diese oido á tales ilusiones, ni el tiempo, ni el

precio, ni la forma de los contratos serian libres, todo seria necesario y regulado por la ley entre propietarios y colonos, y en semejante esclavitud, ¿que seria de la propiedad? ¿Que del cultivo?

117 Entre otras se ha propuesto á V. A. la de limitar y arreglar por tasacion la renta de las tierras en favor de los colonos: por esta ley reclamada con alguna apariencia de equidad, como otras de su especie, seria igualmente injusta. Se pretende que la subida de las tierras no tiene otro origen que la codicia de los propietarios, ¿pero no le tendrá tambien en la de los colonos? Si la concurrencia de éstos, si sus pujas y competencias no animase à aquellos á levantar el precio de los arriendos, ¿es dudable que los arriendos serian mas estables y equitativos? Jamás sube de precio una tierra, sin que se combinen estos dos intereses, asì como nunca baxa sin esta misma combinacion: porque si la competencia de los primeros anima á los propietarios á subir las rentas, su ausencia ò desvio los obligan á baxarlas, no teniendo otro origen el establecimiento

de los precios en los comercios y contratos.

118 Es verdad que esta subida en algunas partes ha sido grande, y si se quiere excesiva, pero sea lo que fuere, siempre estará justificada en su principio y causas. Ningun precio se puede decir injusto, siempre que se fixe por una evidencia libre de las partes, y se establezca sobre aquellos elementos naturales que le regulan en el comercio. Es natural que donde superabunda la poblacion rústica, y hay mas arrendadores que tierras arrendables, el propietario dè la ley al colono, así como lo es que la reciba donde superabundan las tierras arrendables y haya pocos labradores para muchas tierras. En el primer caso el propietario, aspirando à sacar de su fondo la mayor renta posible, sube cuãnto puede subir, y entònces el colono tiene que contentarse con la mayor ganancia posible; pero en el segundo, aspirando el colono á la suma ganancia, el propietario tendrá que contentarse con la mìnima renta. Sí pues en este caso fuere injusta una ley, que subiese la renta en favor del propietario, ¿por què no lo será

en el contrario, la que la baxe y reduzca en favor del colono?

119 Se ha querido tambien ocurrir á la subida de las rentas, manteniendo los colonos en sus arriendos, y una razon de equidad momentánea arrancò en su favor esta providencia tantas veces solicitada en vano. La real cédula de 6 de diciembre de 1785, les dispensó este privilegio para evitar que recayese sobre ellos la contribucion de frutos civiles impuesta á los propietarios por real decreto de 29 de junio del mismo año. Pero la Sociedad no puede dexar de observar, que esta providencia, ò serà inútil ó injusta; será inútil donde los propietarios en el arriendo de sus tierras reciban la ley de los colonos, porque no pudiendo subir las rentas, no podràn por mas que hagan, echar de sí el peso de la nueva contribucion; y será injusta, donde el propietario pueda subir la renta, porque si como se ha demostrado es justa, y debe ser permitida cualquiera renta, que un colono pactase con el prepietario en un contrato ò avenencia libre, no puede serlo la ley, que privase al propietario de esta libertad, y

de la utilidad consiguiente á ella.

120 Fuera de que el efecto de semejante ley no se puede lograr sino momentàneamente; los propietarios, à la verdad, cediendo à la prohibicion que les impone, sufrirán á los actuales colonos sin subir sus rentas, pero no hay duda que las subirán en el primer arriendo que celebraren con otros; cosa que no prohibe la ley, ni podria sin mayor injusticia. Entónces los propietarios subirán tanto mas ànsiosa y seguramente, cuanto mirarán la ocasion de subir, como única, ó por lo mènos como rara: asì que al cabo de algun tiempo las rentas habrán tomado aquel nivel, que permita en cada provincia el estado de las cosas; y la ley sin conseguir su efecto, habrà hecho todo el mal que es inseparable de su intervencion. ¿Ha sido por ventura otro el efecto del privilegio de inquilinato concedido á los moderadores de la corte?

121 Por los mismos principios, se ha propuesto á V. A. que prolongase por punto general los términos de todos los arriendos en favor del cultivo: pero la Sociedad cree que semejante ley tampoco seria prove-

chosa ni justa: confiesa que los arriendos largos son en general favorables al cultivo, pero no lo son siempre á la propiedad, y la justicia se debe à todos. Donde el valor de las rentas mengua, y aun donde es estable, los propietarios se inclinan naturalmente, y sin intervencion de las leyes á prolongar sus arriendos; pero donde sube arriendan por poco tiempo para alzar las rentas en su renovacion. Por este medio los propietarios de cortijos del término de Sevilla han doblado sus rentas en el corto periodo, que corriò desde 1770 á 1780. Fuera por lo mismo contraria á la justicia una ley que prolongase y fixase el tiempo de los arriendos, porque defraudaria á los propietarios esta justa utilidad.

122 Por otra parte, es digno de observar que la subida de las rentas, solo se ha exprerimentado donde corren á dinero, de que se infiere, que han subido las rentas, ò porque ha crecido la poblacion rùstica, ò porque ha subido el precio de los granos, ó por uno y otro: pero al contrario, donde las rentas están constituidas en grano, han sido por una parte permanentes, y por otro casi inalterables;

porque entónces la alteracion de los precios igualmente favorable á propietarios y á colonos, no influye en las combinaciones de este interes. Tan cierto es que la justicia solo se puede hallar en la libertad de estas combinaciones.

123 Seria asimismo injusta otra ley propuesta á V. A. para que todas las rentas se constituyesen en grano, y aun en partes alicuotas de frutos. Es constante, que no habria un medio mas oportuno de asegurar la proporcion resìproca del interes del propietario, y del colono en los arriendos, no solo en todo clima y todo suelo, sino tambien en todos los accidentes que sufre el cultivo por la vicisitud de las estaciones y de los años. Sin embargo cualquiera necesidad impuesta por la ley, seria dañosa á la propiedad, y por lo mismo injusta. Esta especie de renta exîge una continua vigilancia, muchos interventores, largas y prolixas averiguaciones y cuentas: exîge gran dispendio para recoger, conducir, entroxar, conservar y vender los granos y frutos, y exîge finalmente otros cuidados muy agenos de la ordinaria situacion de los pro-

pietarios, (1) donde mas prospèra el cultivo ; su establecimiento seria muy dificil , y casi impracticable por la variedad y multiplicacion de frutos. Es pues justo , que se dexe á la libertad de las partes la eleccion de las rentas y solo así se puede convinar el interes de propietarios y colonos. ¿ No es esta libertad la que de tiempo inmemorial ha constituido las rentas en porciones fixas de granos en nues-

(1) Son muy curiosas las observaciones de Plinio el menor acerca de este punto: „Nam priore lustro, dice, (lib. „ 9. ep. 37. à Paulino) quamquam post „ magnas remissiones , reliqua creverunt ; „ inde plerisque nulla jam cura minuen- „ di æris alieni , quod desperant posse per- „ solvi, rapiunt etiam, consumuntque quod „ natum est , ut qui jam putent se „ non sibi parcere, ocurrendum ergo au- „ gesentibus , vitiis , & credendum est. „ Medendi una ratio , *si non nummo , sed* „ *partibus locen* , adque deinde ex meis, „ *aliquos exactores operi custodes fructi-* „ *tibus ponam* , & alioquid nullum justius „ genus redditus , quam merosas manus „ poscit ; experiendum tamen , & quasi „ in veteri morbo quælibet mutationis au- „ xilia tentanda sunt. ”

tras provincias septentrionales ; en mitad de frutos en Aragon , y á dinero en Andalucia , y en gran parte de Castilla y Mancha ?

124 Por último , señor , se ha propuesto á V. A. el establecimiento de tanteos y preferencias , la prohivicion de subarriendos , la extension ó reduccion de las suertes, y otros arbitrios tan derogatorios de los derechos de la propiedad , como de la libertad del cultivo. Pero la Sociedad ha desenvuelto con bastante difucion su único y general principio, para que crea necesario rebatirlos particulamente. Jamás hallarà la justicia donde no vea esta libertad primero , y único objeto de la proteccion de las leyes ; jamás la creerá compatible con los privilegios que la derogan : jamás en fin esperarà la prosperidad de la agricultura , de sistemas de proteccion parcial y exclusiva, sino de aquella justa igual y general protenccion, que dispensada á la propiedad de la tierra y del trabajo, excita á todas horas el interes de sus agentes.

5.º *La mesta.*

125 El mas funesto de todos los sistemas agrarios debe caer al golpe de luz y conviccion que arroja este luminoso principio. ¿Por ventura podrán sostenerse á su vista los monstruosos privilegios de la ganadería trashumante? La Sociedad, señor, penetrada del espíritu de imparcialidad, que debe reynar en una congregacion de amigos del bien pùblico, y libre de las encontradas pasiones con que se ha hablado hasta aquí de la *mesta*, ni la defenderà como el mayor de los bienes, ni la combatirá como el mayor de los males públicos, sino que se reducirá á aplicar sencillamente à ella sus principios. Las leyes, los privilegios de este cuerpo, cuanto hay en él marcado con el sello del monopolio, ó derivado de una proteccion exclusiva, merecerá su justa censura: pero ninguna consideracion podrá presentar á sus ojos esta grangerìa, como indigna de aquella vigilancia y justa proteccion, que las leyes deben dar con igualdad á todo cultivo, y á

toda grangería honesta y provechosa.

126 Es ciertamente digno de la mayor admiracion ver empleado el celo de todas las naciones en procurar el aumento y mejoras de sus lanas por los medios mas exquisitos, miéntras nosotros nos ocupamos en hacer la guerra à las nuestras. Los ingleses han logrado sus excelentes y finísimos vellones cruzando las castas de sus ovejas con las de Castilla, baxo de Eduardo IV, Enrique VIII, y la reyna Isabel. Los olandeses, establecida la república, mejoráron tambien las suyas, acomodando á su clima las ovejas traidas de sus establecimientos de oriente: la Suecia desde el tiempo de la célebre Cristina, y sucesivamente la Saxonia y la Prusia han buscado la misma ventaja, llevando ovejas y carneros padres de España, de Inglaterra, y aun de Arabia á sus elados climas: Catalina II promueve de algunos años á esta parte el mismo objeto con grandes premios de honor y de interes, fiándole á la direccion de la academia de Petersburgo: y finalmente la Francia acaba de destinar grandes sumas para domiciliar en sus

estados las ovejas árabes y de la India: y en medio de esto nosotros, que tampoco nos desdeñamos en otro tiempo de cruzar nuestras ovejas con las de Inglaterra, (1) y que por este medio hemos logrado unas lanas inimitables, y cuya excelencia es el principio de esta emulacion de las naciones, ¿nosotros solos seremos enemigos de nuestras lanas?

---

(1) Habiendo venido á Càdiz unos carneros bravos de Africa los comprò el viejo Columela, segun asegura su sobrino, los hechò á sus ovejas, y mejorò su casta. Cruzò despues los carneros de esta nueva casta con ovejas de Tarento, y las lanas de sus crias sacàron la finura de las madres en una con el excelente color de los padres. La excelencia de las lanas tarentinas, à que acaso debemos la de las nuestras, se colige del siguiente pasage de M. Varron. (lib. 2. cap. 2.) „Plæraque similiter „facienda (hablaba de la trashumacion) „in ovibus pellitis, quæ propter lanæ „bonitatem, ut sunt tarentinæ, & atticæ, „pellibus integuntur, ne lana inquinetur, „quominus vel infici recte possit, vel „lavari & purgari." Parece que se renovó esta operacion en tiempo del rey,

127. Es verdad que esta grangería solo nos presenta un ramo de comercio de frutos, miéntras los extrangeros tratan de mejorar sus lanas para fomentar su industria. Es verdad que vienen á comprar nuestras lanas con mas ancia que nosotros á venderlas para traerlas despues manufacturadas, y llevarnos con el valor de nuestra misma grangería el precio total de su industria. Es verdad que el valor de esta industria supera en el cuatro tanto al valor de la materia que les damos, segun los cálculos de D. Gerónimo Uztariz, y he aquí el grande argumento de los enemigos de la ganadería.

128 Pero la Sociedad no se dexará deslumbrar con tan especioso raciocinio. ¿Pues qué, miéntras no podamos, no sepamos, ó no queramos

---

D. Alfonso el XI cuando se traxéron la primera vez en las *naves carracas las pècoras de Inglaterra à España.* Vèase el centon del bachiller Cibdad Real espít. 37. El padre Sarmiento creia que por esto nuestras ovejas finas se llamaban *marinas*, y por corrupcion *merinas.*

ser industriosos, será para nosotros un mal, pagar con el valor de nuestras lanas una parte de la industria extrangera, cuyo consumo haga forzosa nuestra pobreza, nuestra ignorancia, ò nuestra desidia? ¿Pues qué, cuando podamos, sepamos y queramos ser industriosos, será para nosotros un mal tener en abundancia y á precios còmodos la mas preciosa materia para fomentar nuestra industria? ¿Pues qué, si lo fueremos algun dia, la abundancia y excelencia de esta materia, no nos asegurará una preferencia infalible, y no harà hasta cierto punto precaria y dependiente de nosotros la industria extrangera? ¿Tanto nos ha de alucinar el deseo del bien, que tengamos el bien por mal?

129 Mas si es de admirar que estas razones no hayan bastado á persuadir que la grangerìa de las lanas es muy acreedora á la proteccion de las leyes, mucho mas se admirará que se haya querido cohonestar con ellas los injustos y exôrbitantes privilegios de la mesta. Nada es tan peligrosa, asi en moral como en polìtica, como tocar en los extremos. Proteger con privilegios y exclusivas

un ramo de industria, es dañar y desalentar positivamente á los demas; porque basta violentar la accion del interes hácia un objeto para alejarle de los otros. Sea pues rica y preciosa la grangería de las lanas, ¿pero no lo será mucho mas el cultivo de los granos en que libra su conservacion y aumento el poder del estado? Y cuando la ganadería pudiese merecer privilegios, ¿no serian mas dignos de ellos los ganados estantes, que sobre ser apoyo del cultivo representan una masa de riqueza infinitamente mayor, y mas enlazada con la felicidad pública? Pero exâminemos estos privilegios á la luz de los buenos principios.

130 Las leyes que prohiben el rompimiento de las dehesas, han sido arrancadas por los artificios de los mesteños, y aunque los ganados trashumantes sean los que mènos contribuyen al cultivo de la tierra y al abasto de carnes de los pueblos, con todo la carestía de carnes y la escasez de abonos fuèron los pretextos de esta prohibicion. De ella se puede decir, lo que de las leyes que prohiben los cerramientos, porque unas y

otras violan y menoscavan el derecho de propiedad, no solo en cuanto prohiben al dueño la libre disposicion y destino de sus tierras, sino tambien en cuanto se oponen á la solicitud de su mayor producto. En el instante, en que un dueño determina romper una dehesa, es constante que espera mayor utilidad de su cultivo que de su pasto, y por consiguiente lo es, que las leyes que encadenan su libertad, obran no solo contra la justicia, sino tambien contra el objeto general de la legislacion agraria, que no puede ser otro que el que la propiedad tenga el mayor producto posible.

131 Otro tanto se puede decir del privilegio de posesion; porque ademas de violar el mismo derecho, y defraudar la misma libertad, roba tambien al propietario el derecho y la libertad de elegir su arrendador. Esta eleccion es de un valor real; porque el propietario, aun supuesta la igualdad de precios, puede moverse à preferir un arrendador á otro por motivos de afeccion y caridad, y aun por razones de respeto y gratitud, y la satisfaccion de estos sentimientos,

es tanto mas apreciable, cuanto en el estado social es mas justo el hombre que mide su utilidad por el bien moral, que el que la mide por el bien fisico. Así que quitar el propietario esta eleccion, es menguar la mas preciosa parte de su propiedad.

132 Esta mengua que es contraria à la justicia, cuando el privilegio se observa de ganadero á ganadero, lo es mucho mas cuando se observa de ganadero á labrador, y lo es en sumo grado, cuando se disputa entre el ganadero y el propietario, porque en el segundo caso se opone á la extension del cultivo de granos, esclavizando la tierra á una produccion mènos abundante, y en general ménos estimable; y en el último pone al dueño en la dura alternativa, ò de meterse á ganadero sin vocacion, ò de abandonar el cultivo de su propiedad, y el fruto de su industria y trabajo exercitados en ella.

133 El privilegio de tasa, que es tambien injusto, anti-económico y anti-polìtico por su esencia, lo es mucho mas cuando se considera unido á los demas que ha usurpado la mesta. La prohibicion de romper las dehesas,

unicamente dirigida á sostener la superabundancia de pastos, debe producir el envilecimento de sus precios. El privilegio de posesion conspira al mismo fin, por cuanto destierra la concurrencia de arrendadores, uno de los primeros elementos de la alteracion de los precios. ¿Qué es pues lo que se puede decir de la tasa, sino que se ha inventado para alejar el equilibrio de los precios en el único caso, en que faltando el privilegio de posesion pudieran buscar su nivel; puesto que la tasa toma por regla unos valores establecidos, y no los que pudieran dar las circustancias contemporáneas á los arriendos.

134 ¿Y qué se dirá de las leyes que han fixado inalterablemente el valor de las yerbas al que corria un siglo ha? ¿Ha sido esto otra cosa que envilecer la propiedad, cuyo valor progresivo no se puede reglar con justicia, sino con respeto á sus productos? ¿Por què ha de ser fixo el precio de las yervas, siendo alterable el de las lanas? ¿Y cuando las vicisitudes del comercio han levantado las lanas á un precio tan espantoso, no será una enorme injus-

ticia fixar por medio de semejantes tasas el precio de las yerbas?

135 Lo mismo se puede decir de los *tantcos* tan facilmente dispensados por nuestras leyes, y siempre con ofensa de la justicia. Su efecto es tambien muy pernicioso á la propiedad, porque destruyendo la concurrencia, detienen la natural alteracion, y por consiguiente la justicia de los precios, que solo se establece por medio del regateo de los que aspiran á ofrecerlos. Y si á estos se agregan los *alenguamientos*, *la exclusion de pujas*, *los fuimientos*, *los amparos*, *acogimientos*, *reclamos*, y todos los demas nombres exôticos, solo conocidos en el vocabulario de la mesta, y que definen otros tantos arbitrios dirigidos á envilecer el precio de las yerbas, y hacer de ellas un horrendo monopolio en favor de los trashumantes, serà muy dificil decidir, si debe admirarse mas la facilidad con que se han logrado tan absurdos privilegios, ó la obstinacion y descaro con que se han sostenido por espacio de dos siglos, y se quieren sostener todavia.

136 La Sociedad, señor, jamás

podrá conciliarlos con sus principios. La misma existencia de este concejo pastoril, á cuyo nombre se poseen, es á sus ojos una ofensa de la razon y de las leyes, y el privilegio que la autoriza el mas dañoso de todos. Sin esta hermandad, que reune el poder y la riqueza de pocos contra el desamparo y la necesidad de muchos, que sostienen un cuerpo capaz de hacer frente á los representantes de las provincias, y aun á los de todo el reyno, que por espacio de dos siglos ha frustado los esfuerzos de su celo, en vano dirigidos contra la opresion de la agricultura y del ganado estante. ¿Como se hubieran sostenido unos privilegios tan exôrbitantes y odiosos? ¿Como se hubiera reducido á juicio formal y solemne á un juicio tan injurioso à la autoridad de V. A. como funesto al bien pùblico, el derecho de derogarlos y remediar de una vez la lastimosa despoblacion de una provincia fronteriza, la diminucion de los ganados estantes, el desaliento del cultivo en las mas fértiles del reyno, y lo que es mas, las ofensas hechas al sagrado derecho de la propiedad pública y privada?

137 Dignese V. A. de reflexîonar por un instante, que la fundacion de la cabaña real no fuè otra cosa que un acogimiento de todos los ganados del reyno baxo el amparo de las leyes, y que la reunion de los serranos en hermandad no tuvo otro objeto que asegurar este beneficio. Los moradores de las sierras, que arrancando del Pirineo se derraman por lo interior de nuestro continente forzados á buscar por el invierno en las tierras llanas el pasto y abrigo de sus ganados, que las nieves arrojaban de las cumbres, sintièron la necesidad de congregarse, no para obtener privilegios, sino para asegurar aquella proteccion que las leyes habian ofrecido á todos, y que los ricos dueños de cabañas riberiegas empezaban à usurpar para si solos. Asì es como la historia rùstica presenta estos dos cuerpos de serranos y riberiegos en continua guerra, en la cual aparecen siempre las leyes, cubriendo con su proteccion á los primeros, que por mas débiles eran mas dignos de ella. De estos principios nació la mesta y nacièron sus privilegios, hasta que la codicia de participarlos produxo

aquella famosa coalicion, ó solemne liga que en 1556 reuniò en un cuerpo á los serranos y riberiegos. Esta liga, aunque desigual è injusta para los primeros que siempre fuéron á ménos, miéntras los segundos siempre à mas, fuè mucho mas injusta y funesta para la causa pùblica, porque combinó la riquesa y autoridad de los riberiegos con la industria y muchedumbre de los serranos, produciendo al fin un cuerpo de ganaderos tan enormemente poderoso, que á fuerza de sosfismas y clamores logrò no solo hacer el monopólio de todas las yerbas del reyno, sino tambien convertir en dehesas sus mejores tierras cultivables, con ruina de la ganadería estante, y grave daño del cultivo y poblacion rùstica.

138 En hora buena que fuese permitida y protegida por las leyes esta hermandad pastoril en aquellos tristes tiempos que para los ciudadanos se veian como forzados á reunir sus fuerzas, en asegurar á su propiedad una proteccion que no podian esperar de la insuficiencia de las leyes. Entónces la reunion de los débiles contra los fuertes, no era otra cosa que

el exercicio del derecho natural de defensa, y su sancion legal un acto de proteccion justa y debida. Pero cuando la legislacion ha prohibido ya semejantes hermandades, como contrarias al bien público; cuando las leyes son ya respetadas en todas partes; cuando ya no hay individuo, no hay cuerpo, no hay clase que no se doble ante su soberana autoridad; en una palabra, cuando se le oponen la razon y el ruego contra los odiosos privilegios que autorizan, ¿por qué se ha de tolerar la reunion de los fuertes contra los débiles? Una reunion, solo dirigida à refundir en cierta clase de dueños y ganados la proteccion que las leyes han concedido á todos.

139 Basta, señor, basta ya de luz y convencimento para que V. A. declare la entera disolucion de esta hermandad tan prepotente, la abolicion de sus exôrbitantes privilegios, la derogacion de sus injustas ordenanzas, y la supresion de sus juzgados opresivos. Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monges convertidos en pastores y grangeros, y abrigados à la sombra de un magistrado

público : desaparezca con èl esta co-luvie de alcaldes, de entregadores, de cuadrilleros y achaqueros, que á todas horas y en todas partes los afligen y oprimen á su nombre, y restituyanse de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos á la propiedad, y sus fueros à la razon y á la justicia.

240 El mal es tan urgente como notorio; y la Sociedad violaria todas las leyes de su instituto, sino representase à V. A. que ha llegado el momento de remediarle, y que la tardanza será tan contraria á la justicia como al bien de la agricultura. Goce en hora buena el ganado trashumante aquella igual y justa proteccion, que las leyes deben á todos los ramos de industria, pero dexese al cuidado del interes particular dirigir libremente su accion á los objetos que en cada pais, en cada tiempo, y en cada reunion de circunstancias le ofrezcan mas provecho. Entònces todo será regulado por principios de equidad y de justicia, esto es, por un impulso de utilidad que es inseparable de ellos. Mièntras las lanas tengan alto precio, las yerbas se po-

drán arrendar en altos precios, y los ganaderos sin necesidad de privilegios odiosos hallaràn yerbas para sus ganados, porque los dueños de dehesas hallaràn mas provecho en arrendarlas á pasto que á labor. Si por el contrario el cultivo prometiese mayor ventaja, y las dehesas empezaren à romperse, los pastos menguarán sin duda, y con ello menguaràn tambien los ganados trashumantes, y acaso las lanas finas; pero crecerán al mismo tiempo el cultivo, los ganados estantes y la poblacion rústica: este aumento compensarà con superabundancia aquella mengua, y la riqueza pública ganará en el cambio todo cuanto ganare el interes privado. No hay que temer la pèrdida de nuestras lanas; su excelencia, y la indispensable necesidad que tienen de ellas la industria nacional y extrangera, son prendas ciertas de su conservacion y lo es mucho mas el interes de los propietarios; porque cuando la escasez de pastos provoque à los primeros á subir sus yerbas, la escasez de ganados permitirà á los segundos subir sus lanas. De este modo se establecerá entre el cultivo y la gana-

dería aquel justo equilibrio que requiere el bien pùblico, y que solo puede ser alterado por medio de leyes absurdas y odiosos privilegios.

141 Uno solo parece á la Sociedad digno de excepcion, si tal nombre merece una costumbre anterior no sòlo al origen de la mesta, sino tambien à la fundacion de la cabaña real, y aun al establecimiento del cultivo. Tal es el uso de las *cañadas*, sin las cuales pereceria sin duda el ganado trashumante. La emigracion periódica de sus numerosos rebaños, repetida dos veces en cada año, en otoño y en primavera por un espacio tan dilatado como el que media entre las sierras de Leon y Extremadura, exîgen la franqueza y amplitud de los caminos pastoriles, tanto mas necesariamente, cuanto en el sistema protector que vamos estableciendo, los cerramientos solo dexarán abiertos los caminos reales y sus hijuelas, y las servidumbres públicas y privadas indispensables para el uso de las heredades.

142 La Sociedad no justificará esta costumbre, decidiendo aquella cuestion tan agitada entre los protectores

de la mesta y sus èmulos, sobre la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas. En la severidad de sus principios, esta necesidad dado que fuese cierta, no bastaria para fundar un privilegio, porque ningun motivo de interes particular puede justificar la derogacion de los principios consagrados al bien general, ni seria buena consecuencia la que se sacase en favor de las cañadas, de la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas.

143 Pero la trashumacion fué necesaria para la conservacion de los ganados, y por tanto el establecimiento de las cañadas fuè justo y legítimo. Esta necesidad es indispensable, ella estableció la trashumacion, y á ella sola debe España la rica y preciosa grangería de sus lanas, que de tan largo tiempo es celebrada en la historia. Es tan constante que los altos puertos de Leon y Asturias cubiertos de nieve por el invierno, no podrian sustentar los ganados, que en nùmero tan prodigioso aprovechan sus frescas y sabrosas yerbas veraniegas, como que las pingües dehesas de Extremadura esterilizadas por el sol de estío,

tampoco podrian sustentar en aquella estacion los inmensos rebaños que las pacen de invierno. Obliguese á una sola de estas cabañas á permanecer todo un verano en Extremadura, ó todo un invierno en los montes de Babia, y perecerán sin remedio.

144 Esta diferencia de pastos produxo la trashumacion natural é insensiblemente establecida, no para afinar las lanas, sino para conservar y multiplicar los ganados. Despues de la irrupcion sarracènica, los españoles abrigados en las montañas, que hoy acogen la mayor parte de nuestros ganados trashumantes, salvàron en ellos la única riqueza, que en tanta confusion pudo conservar el estado, y al paso que arrojáron los moros de la tierras llanas, fuèron estableciendo en ellas sus ganados, y extendiendo los límites de su propiedad con los del imperio. La diferencia de las estaciones les enseñó à combinar los climas, y de esta combinacion naciò la de los pastos estivos con los de invierno, y acaso tambien la direccion de las conquistas, pues penetràron primero hácia Extremadura que hàcia Guadarrama. Así

que cuando aquella fèrtil provincia se hubo agregado al reyno de Leon, el ardor y sequedad del nuevo territorio se combinó con la frescura del antiguo, y la trashumacion se estableciò entre Extremadura y Babia, y entre las sierras y riberas mucho ántes que el cultivo. De forma que cuando la agricultura se restauró y estendiò por los fèrtiles campos góticos, debiò hallar establecida, y respetar la servidumbre de las cañadas.

145 No es pues de admirar que la legislacion castellana nacida à vista de la trashumacion hubiese respetado las cañadas, ó por mejor decir, una costumbre establecida por la necesidad y la naturaleza. En esto siguió el exemplo de los pueblos mas sábios. Las leyes romanas, que conocièron la trashumacion protegièron tambien las cañadas. Consta de Ciceron (1) que esta servidumbre pública era respetada en Italia con el nombre de *calles pastorum*. De ellas hace tambien memoria Marco Varron, (2)

(1) Pro Sextio, Italicæ calles, atque pastorum stabula.

(2) Lib. 2. cap. 2.

refiriendo, que las ovejas de Apulia trashumaban en su tiempo á los Samnites, distantes muchas millas á veranear en sus cumbres. Habla asimismo de la trashumacion del ganado caballar, y asegura que sus propios rebaños lanares subian por el verano à pastar en los montes del Reatino. Así es como el interes ha sabido en todas partes combinar los climas y las estaciones, y así tambien como las leyes consagradas á protegerle han establecido sobre esta combinacion la abundancia de los estados.

146 Pero si otros pueblos conocièron la trashumacion y protegiéron las cañadas, ninguno que sepamos, conoció y protegió una congregacion de pastores reunida baxo la autoridad de un magistrado público para hacer la guerra al cultivo y á la ganaderìa estante, y arruinarlos á fuerza de gracias y exênciones: ninguno permitiò el goce de unos privilegios dudosos en su origen, abusivos en su observancia, perniciosos en su objeto, y destructivos del derecho de propiedad: ninguno erigiò en favor suyo tribunales trasterminantes, ni los envió por todas partes, armados de una

autoridad opresiva, y tan fuerte para oprimir los débiles, como débil para refrenar á los poderosos: ninguno legitimò sus juntas, sancionó sus leyes, autorizò su representacion, ni la opuso á los defensores del público: ninguno: pero basta: la Sociedad ha descubierto el mal: calificarle y reprimirle toca á V. A.

6.º *La amortizacion.*

147 Otro mas grave, mas urgente, y mas pernicioso á la agricultura reclama ahora su suprema atencion: no se correria entre nosotros tan ansiosamente á llenar la cofradía de la mesta, si al mismo tiempo que nuestras leyes facilitaban de una parte la acumulacion de la riqueza pecuaria en un corto número de cuerpos y personas poderosas, no favoreciesen por otra la acumulacion de la riqueza territorial en la misma clase de personas y cuerpos, alejando siempre del cultivo y de la ganadería estante el interes individual, y convirtiendo á otros objetos los fondos y la industria de la nacion que debian animarlos. La Sociedad exâminando este

nuevo mal à la luz de sus principios presentará á V. A. sus largas consecuencias como un efecto de la desigualdad con que las leyes han dispensado su proteccion.

148 Es ciertamente imposible favorecer con igualdad el interés individual, dispensándole el derecho de aspirar á la propiedad territorial (1)

---

(1) El primer objeto de todas las leyes agrarias establecidas ò propuestas en Roma fué estorbar esta acumulacion, y acercarse á aquella igualdad. Rómulo señalò 2 huebras de tierra para patrimonio de cada ciudadano, (M. Varron l. 10.) y esta suma, expelidos los reyes, se extendiò à 7 huebras, y con ellas se contentò Curio Dentato, cuando regalándole el pueblo 50 huebras en premio de sus victorias, las rehusó como una riqueza indigna de un romano; pero entre tanto la acumulacion hacia grandes progresos, y para contenerlos C. Licinio Stolon en el año 385 de Roma, repartió 7 huebras de las tierras de la repùblica à cada plebeyo, y estableció la ley que fixaba en el nùmero de 500 huebras la mayor riqueza de un ciudadano. El mal era tan irremediable, que el mismo Stolon fué condenado porque poseia 500 huebras à su nombre,

sin favorecer al mismo tiempo la acumulacion de esta riqueza, y es tambien imposible suponer esta acumalacion, sin reconocer aquella desigualdad de fortunas que se funda en ella, y que es el verdadero origen de tantos vicios y tantos males, como afligen á los cuerpos políticos.

149 En este sentido no se puede negar que la acumulacion de la ri-

---

y otras tantas en cabeza de su hijo. Una terrible sedicion causó mucho despues el empeño de executar estas leyes: en ella perdièron la vida los Grachos, y se manchò Roma por primera vez con la sangre de sus ciudadanos. Las conquistas y proscripciones de Silla, y su loca profusion aumentàron mas y mas el mal, é imposibilitàron el remedio. No bastò para executar la ley Agraria todo el celo del tribuno Servilio Rulo, que tuvo por contrario á Ciceron en el año de su consulado, (veánse sus oraciones de lege Agraria) sin embargo consta del mismo Tulio, que la acumulacion era ya tan espantosa, que apenas se contaban 2y propietarios en una ciudad, cuya poblacion se puede calcular en 1.200y almas: „Non esse, dice, in „civitate duomillia hominum, qui rem

queza sea un mal; pero sobre ser un mal necesario, tiene mas cerca de sí el remedio. Cuando todo ciudadano puede aspirar á la riqueza, la natural vicisitud de la fortuna la hace pasar rápidamente de unos en otros: por consiguiente nunca puede ser inmensa en cantidad ni en duracion para ningun individuo: la misma tendencia que mueve á todos hàcia este

---

„ haberent." (De oficiis 2. y 21.) Ya vimos por el testimonio de Plinio (sup. n. 8 innot.) que toda la propiedad de Africa pertenecia en tiempo de Neron à seis solos ciudadanos, y por el de Amiano, que este abuso fuè creciendo hasta los fines del siglo IV. Tal era el estado de Roma cuando fué saqueada por Alarico. (Gibbon, vol. 5. cap. 31. pàg. 268. à 279.) ¿Què se infiere de aquí? Que en el progreso del espìritu humano hàcia su perfeccion, será mas de esperar, que el hombre abrace la primitiva comunion de bienes, que no que acierte á conciliar con el establecimiento de la propiedad esta quimèrica igualdad de fortunas. Siendo pues la acumulacion un mal necesario, ¿què deben hacer las leyes? ¿Aumentarle, ò reducirle al mìnimo posible?

objeto, siendo estímulo de unos es obstáculo para otros; y si en el natural progreso de la libertad de acumular no se iguala la riqueza, por lo mènos la riqueza viene á ser para todos igualmente premio de la industria y castigo de la pereza.

150 Por otra parte, supuesta la igualdad de derechos, la desigualdad de condiciones tiene muy saludables efectos. Ella es la que pone las diferentes clases del estado en una dependencia necesaria y recìproca: ella es la que las une con los fuertes vínculos del mutuo interes: ella la que llama las ménos al lugar de las mas ricas y consideradas: ella en fin la que despierta è incita el interes personal, avivando su accion tanto mas poderosamente, cuanto la igualdad de derechos favorece en todos la esperanza de conseguirla.

151 No son pues estas leyes las que ocuparán inutilmente la atencion de la Sociedad. Sus reflexiones tendrán por objeto aquellas que sacan continuamente la propiedad territorial del comercio y circulacion del estado: que la encadenan á la perpetua posesion de ciertos cuerpos y familias:

que excluyen para siempre á todos los demas individuos del derecho de aspirar á ella, y que uniendo el derecho indefinido de aumentarla á la prohibicion absoluta de disminuirla facilitan una acumulacion indefinida, y abren un abismo espantoso, que puede tragar con el tiempo toda la riqueza territorial del estado, (1) tales son las leyes que favorecen la amortizacion.

152 ¿Qué no podria decir de ellas la Sociedad si las considerase en todas sus relaciones y en todos sus efectos? Pero el objeto de este informe la obliga á circunscribir sus reflexîones à los males que causan á la agricultura.

(1) Nos escusará de hacer citas en esta materia el excelente tratado de la *regalia de la amortizacion*, que nuestro socio el sabio conde de Campomànes pùblicò en 1765, donde con gran copia de autoridades y razones, demuestra la justicia de la ley que propone; y su necesidad con muchedumbre de testimonios que convencen el enorme exceso à que llegò en nuestros dias la amortizacion de la propiedad territoriál. Sin embargo, en confirmacion de esta necesidad copiaré-

153 El mayor de todos es el encarecimiento de la propiedad. Las tierras, como todas las cosas comerciables, recibe en su precio las alteraciones, que son consiguientes à su escasez ó abundancia, y valen mucho cuando se venden pocas, y poco cuando se venden muchas. Por lo mismo la cantidad de las que andan en circulacion y comercio, será siempre primer elemento de su valor, y lo será tanto mas cuanto el aprecio que hacen los hombres de esta espe-

---

mos las notables expresiones con que el defensor del reyno de Galicia abrió su alegacion (en el expediente de foros) impresa en Madrid con el título: (La razon natural por el reyno de Galicia) „ Casi todo el suelo de Galicia (dice) „ con la jurisdiccion en primera instan- „ cia se halla desmembrado de la corona: „ casi todo viene à estar en poder de „ comunidades, iglesias, monasterios y „ lugares pios, y el resto en el de gran- „ des, títulos y caballeros de dentro y „ fuera de la provincia. " Este mal es tanto mas notable, cuanto se trata de una povincia que alimenta la dècima parte de la poblacion del reyno. Juzguese por ella de las demas.

de de riqueza los inclinará siempre à preferirla á todas las demas.

154 Que las tierras han llegado en España à un precio escandaloso: que este precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio, y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que está amortizada, son verdades de hecho, que no necesitan demostracion. El mal es notorio, lo que importa es presentar á V. A. su influencia en la agricultura para que se digne de aplicar el remedio.

155 Este influxo se conocerá facilmente por la simple comparacion de las ventajas, que la facilidad de adquirir la propiedad territorial proporciona al cultivo con los inconvenientes resultantes de su dificultad. Compárese la agricultura de los estados, en que el precio de las tierras es ínfimo medio y sumo, y la demostracion estará hecha.

156 Las provincias unidas de América (1) se hallan en el primer caso.

(1) En una gazeta extrangera del año pasado de 1792, que calcula los progresos de la agricultura americana, se di-

En consecuencia los capitales de las personas pudientes se emplean allí con preferencia en tierras: una parte de ellos se destina á comprar el fondo, otra á poblarle, cercarle, plantarle, y otra en fin á establecer un cultivo que le haga producir el sumo posible. Por este medio la agricultura de aquellos paises logra un aumento tan prodigioso, que seria incalculable, si su poblacion rústica duplicada en el espacio de pocos años, y sus inmensas exportaciones de gra-

---

ce: que los Estados-Unidos desde agosto de 1789, hasta setiembre de 1790 exportàron 900,156 barricas de harina y galleta: 1.124,458 *boisseaux* de trigo: (como la tercera parte de una fanega) 21,765 de cebada: 2.102,137 de maiz: 98,842 de avena: 7,562 de trigo morisco: 38,752 de arvejos y habas: 5,318 barricas de patatas: 100,845 tercios de arroz: 118,460 sacos de tabáco, y ademas se calcula en 2 millones los granos consumidos en destilaciones. Sin embargo la poblacion de esta república no pasaba entònces de 4 millones de habitantes.

nos y harinas, no diesen de él una suficiente idea. (1)

157. Pero sin tan extraordinaria baratura, debida á circunstancias accidentales y pasageras, puede prosperar el cultivo siempre que la libre circulacion de las tierras ponga un justo límite á la carestía de su precio. La consideracion que es inseparable de la riqueza territorial: la dependencia en que, por decirlo así, están todas las clases de la clase propietaria: la seguridad con que se posee, y el descanso con que se goza esta riqueza: y la facilidad con que se transmite á una remota descendencia, hace de ella el primer objeto de la ambicion humana. Una tendencia general mueve hácia este objeto todos los deseos y todas las fortunas, y cuando las leyes no la destruyen, el

(1) La baratura de las tierras causa naturalmente la de los frutos, y esta anima el comercio, y le lleva á los puertos mas lejanos. A no ser así: ¿como se venderia en Constantinopla el arroz de Filadelfia mas barato que el de Italia y Egypto? Vèase la gazeta de Madrid del 11 de febrero de este año.

impulso de esta tendencia es el primero y mas poderoso estímulo de la agricultura. La Inglaterra, donde el precio de las tierras es medio, y donde sin embargo florece la agricultura, ofrece el mejor exemplo, y la mayor prueba de esta verdad.

158 Pero aquella tendencia tiene un límite natural en la excesiva carestía de la propiedad: porque siendo consecuencia infalible de esta carestía la diminucion del producto de la tierra, debe serlo tambien la tibieza en el deseo de adquirirla. Cuando los capitales empleados en tierras dan un rédito crecido, la imposicion en tierras es una especulacion de utilidad y ganancia como en la América septentrional; cuando dan un rédito moderado es todavia una especulacion de prudencia y seguridad como en Inglaterra: pero cuando este rédito se reduce al mínimo posible, ó nadie hace semejante imposicion, ó se hace solamente como una especulacion de orgullo y vanidad, como en España.

159 Si se buscan los mas ordinarios efectos de esta situacion: se hallará primero, que los capitales huyendo de la propiedad territorial bus-

can su empleo en la ganadería, en el comercio, en la industria, ò en otras grangerìas mas lucrosas: segundo, que nadie enagena sus tierras sino en extrema necesidad, porque nadie tiene esperanza de volver à adquirirlas: tercero, que nadie compra sino en el caso extremo de asegurar una parte de su fortuna, porque ningun otro estìmulo puede mover á comprar lo que cuesta mucho y rinde poco: cuarto, que siendo este el primer objeto de los que compran, no se mejora lo comprado, ó porque cuanto mas se gasta en adquirir, tanto mènos queda para mejorar, ò porque à trueque de comprar mas, se mejora mènos: quinto, que á este designio de acumular sigue naturalmente el de amortizar lo acumulado, porque nada está mas cerca del deseo de asegurar la fortuna que el de vincularla: sexto, que creciendo por este medio el poder de los cuerpos y familias amortizantes, crece necesariamente la amortizacion, porque cuanto mas adquieren, mas medios tienen de adquirir, y porque no pudiendo enagenar lo que una vez adquieren, el progreso de su riqueza debe ser in-

definido: séptimo, porque este mal abraza al fin, asì las grandes como las pequeñas propiedades comerciables; aquellas, porque solo son accesibles al poder de cuerpos y familias opulentas; y éstas, porque siendo mayor el número de los que pueden aspirar á ellas, vendrá á ser mas enorme su carestìa. Tales son las razones que han conducido á la propiedad nacional á la posesion de un corto número de individuos.

160 Y en tal estado ¿què se podria decir del cultivo? El primer efecto de su situacion es dividirle para siempre de la propiedad; porque no es creible que los grandes propietarios puedan cultivar sus tierras, ni cuando lo fuese, seria posible que las quisiesen cultivar, ni cuando las cultivasen seria posible que las cultivasen bien. Si alguna vez la necesidad ó el capricho los moviesen á labrar por su cuenta una parte de su propiedad, ò establecerán en ella una cultura inmensa, y por consiguiente imperfecta y dèbil, como sucede en los cortijos y olivares cultivados por señores, ò monasterios de Andalucìa; ó preferirán lo agradable á lo ùtil, y

á exemplo de aquellos poderosos romanos, contra quienes declama tan justamente Columela, substituirán los bosques de caza, las dehesas de potros, los plantìos de árboles de sombra y hermosura, los jardines, los lagos, y estanques de pesca, las fuentes y cascadas, y todas las bellezas del luxo rùstico á las sencillas y ùtiles labores de la tierra.

161 Por una consecuencia de esto, reducidos los propietarios á vivir holgadamente de sus rentas, toda su industria se sifrará en aumentarlas, y las rentas subirán, como han subido entre nosotros, al sumo posible. No ofreciendo entònces la agricultura ninguna utilidad, los capitales huirán, no sólo de la propiedad, sino tambien del cultivo, y la labranza abandonada á manos débiles y pobres, será dèbil y pobre como ellas; porque si es cierto que la tierra produce en proporcion del fondo que se emplea en su cultivo, ¿qué producto será de esperar de un colono, que no tiene mas fondo que su azada y sus brazos? Por último, que los mismos propietarios ricos, en vez de destinar sus fondos á la mejora y cultivo de sus tierras, los volverán

á otras grangerìas, como hacen tantos grandes, títulos y monasterios que mantienen inmensas cabañas, entre tanto que sus propiedades estan abiertas, aportilladas, despobladas y cultivadas imperfetamente.

162 No son estas, señor, exâgeraciones del celo, son ciertas, aunque tristes inducciones, que V. A. conocerá con solo tender la vista por el estado de nuestras provincias. ¿Cuál es aquella mayor y mejor porcion de la propiedad territorial no está amortizada? ¿Cual aquella en que el precio de las tierras no sea tan enorme, que su rendimiento apènas llega al uno y medio por ciento? ¿Cual aquella en que no hayan subido escandalosamente las rentas? ¿Cual aquella en que las heredades no esten abiertas, sin poblacion, sin árboles, sin riegos ni mejoras? ¿Cual aquella en que la agricultura no está abandonada à pobres è ignorantes colonos? ¿Cual en fin aquella, en que el dinero huyendo de los campos no busque su empleo en otras profesiones y grangerìas.

163 Ciertamente que se pueden citar algunas provincias en que la feracidad del suelo, la bondad del clima,

la proporcion del riego, ó la laborosidad de sus moradores hayan sostenido el cultivo contra tan funesto y poderoso influxo, pero estas mismas provincias presentarán á V A. la prueba mas concluyente de los tristes efectos de la amortizacion. Tomemos por exemplo la de Castilla que conserva todavia y con razon el nombre de granero de España.

164 Hubo un tiempo en que esta provincia fué centro de la circulacion y riqueza de España. Cuando los moros de Granada turbaban la navegacion y el comercio de las costas de Andalucía, y los aragoneses poseian separadamente la de levante, la navegacion de los castellanos derramada por los puertos septentrionales, que corren desde Portugal á Francia, dirigia toda la actividad, y todas las relaciones del comercio á lo interior de Castilla, y sus ciudades empezaban á ser otros tantos emporios. La conquista de Granada, la reunion de las dos coronas, y el descubrimiento de las Indias dando al comercio de España la extension mas prodigiosa, atraxéron á ella la felicidad, y la riqueza, y el dinero reconcentrado en los mercaderes de Castilla

esparció en derredor la abundancia y la prosperidad. Todo creció entónces sino la agricultura, ó por lo mènos no creció proporcionalmente. Las ártes, la industria, el comercio, la navegacion recibièron el mayor impulso; pero mièntras la poblacion y la opulencia de las ciudades subia como la espuma, la desercion de los campos y su débil cultivo descubrian el frágil y deleznable cimiento de tanta gloria.

165 Si se busca la causa de este raro fenòmeno, se hallará en la amortizacion. La mayor parte de la propiedad territorial de Castilla pertenecia ya entònces á iglesias y monasterios cuyas dotaciones aunque moderadas en su origen, llegáron con el tiempo à ser inmensas. Castilla contenia tambien los mas antiguos y pingües mayorazgos erigidos en los estados de sus ricos hombres. De Castilla habia salido la mayor parte de las gracias enriqueñas, mayorazgadas por las mismas leyes que quisiéron circunscribirlas. En Castilla fuéron por aquel tiempo mas comunes è inmensas las fundaciones de nuevos vínculos, porque la fácil dispensacion de facultades para fundarlos en perjuicio de los hijos, y la cruel

ley de Toro que autorizò las de mejora, debièron hacer mas estrago donde era mayor la opulencia. Esta misma opulencia abrió en Castilla otras puertas anchísimas á la amortizacion en las nuevas fundaciones de conventos, colegios, hospitales, cofradias, patronatos, capellanìas, memorias y aniversarios que son los desahogos de la riqueza agonizante, siempre generosa, ora la mueven los estímulos de la piedad, ora los consejos de la superstición, ora en fin los remordimientos de la avaricia. ¿ Què es pues lo que quedaria en Castilla de la propiedad territorial para empleo de la riqueza industriosa ? ¿ Ni como se pudo convertir en veneficio y fomento de la agricultura una riqueza que corria por tantos canales á sepultar la propiedad en manos perezozas ?

166 La gloria de esta provincia pasò como un relámpago. El comercio derramado primero por los puertos de levante y mediodia, y estancado despues en Sevilla, donde le fixáron las flotas, llevò en pos de sí la riqueza de Castilla, arruinò sus fábricas, despobló sus villas, (1) y consumó la mi-

(1) Se puede formar alguna idea del

seria y desolacion de sus campos. Si Castilla en su prosperidad hubiese establecido un rico y floreciente cultivo, la agricultura habria conservado la abundancia, la abundancia habria alimentado la industria, la industria habria sostenido el comercio, y á pesar de la distancia de sus puntos, la riqueza habria corrido, á lo ménos por mucho tiempo en sus antiguas canales. Pero sin agricultura todo cayò en Cas-

---

progreso de esta despoblacion por lo que dice el ilustrìsimo Manrique, (citado por el señor Campomànes) à saber: que en los últimos 50 años se habian tres doblado los conventos: habian emigrado muchas familias: crecido los sacerdotes: multiplicadose las capellanìas y los conventos, y aumentado el número de sus moradores. Calcula la mengua del vecindario en siete décimas partes, y señaladamente dice, que Búrgos baxó de 7y vecinos à 900, Leon de 5y á 500, y que muchos pueblos pequeños se despobláron del todo. Añade que solo se sostenia Valladolid por su Chancilleria, Salamanca por sus escuelas, y Segobia por sus telares; pero esto se escribia en 1624, y despues entònces hasta fin del siglo la despoblacion fué siempre en aumento.

tilla, con los frágiles cimientos de su precaria felicidad ¿ Qué es lo que ha quedado de aquella antigua gloria, sino los esqueletos de sus ciudades, antes populosas y llenas de fàbricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy solo pobladas de iglesias, conventos y hospitales, que sobreviven á la miseria que han causado ?

167 Si el comercio y la industria de otras provincias ganó en esta revolucion lo que perdia Castilla; su agricultura sujeta á los mismos males, corriò en ellas la misma suerte. Baste citar aquellos territorios de Andalucía, que han sido por espacio de mas de dos siglos centro del comercio de América, ¿ hay por ventura en ellos un solo establecimiento rústico, que pruebe la direccion de su riqueza hàcia la agricultura ? ¿ Hay un solo desmonte, un solo canal de riego, una acéquia, una máquina, una mejora, un solo monumento que acredite los esfuerzos de su poder en favor del cultivo ? Tales obras se hacen solamente donde las propiedades circulan, donde ofrecen utilidad, donde pasan continuamente de manos pobres y desidiosas á manos ricas y especuladoras, y no donde se estancan

en familias perpétuas siempre devoradas por el luxo, ò en cuerpos permanentes alejados por su mismo caràcter de toda actividad y buena industria.

168 No se quiera atribuir á los climas el presente estado de la agricultura de nuestras provincias. La Bètica tuvo un cultivo muy floreciente baxo los romanos, como atestigua Columela originario de ella, y el primero de los escritores geoponicos; y le tuvo tambien baxo los árabes, aunque gobernada por leyes despòticas; porque ni unos ni otros conociéron la amortizacion ni los demas estorbos que encadenan entre nosotros la propiedad y la libertad del cultivo. Desde la conquista de estas provincias nada se adelantò en ellas; antes han decaido las cosechas de aceyte y granos, y se han perdido casi del todo las de higo y seda, de que los moros hacian tan gran comercio. ¿Pero què mas? ¿Los riegos de Granada, de Múrcia, y de Valencia, casi los únicos que ahora tenemos, no se deben tambien á la industria africana?

169 Cortemos pues de una vez los lazos, que tan vergonzosamente encadenan nuestra agricultura. La Socie-

dad conoce muy bien los justos miramientos con que debe prometer su dictámen sobre este punto. La amortizacion así eclesiástica como civil está enlazada con causas y razones muy venerables á sus ojos, y no es capaz de perderlas de vista: pero, señor, llamada por V. A. á proponer los medios de restablecer la agricultura, ¿no seria indigna de su confianza, si detenida por absurdas preocupaciones dexase de aplicar á ella sus principios?

1.° *Eclesiástica.*

170 Si la amortizacion eclesiástica es contraria á los de la economìa civil, no lo es mènos á los de la legislacion castellana. Fué antigua máxîma suya que las iglesias y monasterios no pudiesen aspirar á la propiedad territorial, y esta máxîma formó de su prohibicion una ley fundamental. Esta ley solemnemente establecida para el reyno de Leon en las Còrtes de Benamente, y para el de Castilla en las de Náxera, se extendió con las conquistas á los de Toledo, Jaen, Còrdoba, Mùrcia y Sevilla en los fueros de su poblacion.

171 No hubo còdigo general castellano que no la sancionase, como prueban los fueros primitivos de Leon y Sepùlveda; el de los fijos-dalgo, ó fuero viejo de Castilla, el ordenamiento de Alcalà y aun el fuero real, aunque coetàneo á las partidas, que en vez de consagrar esta y otras màxîmas de derecho y disciplina nacional, se contentáron con transcribir las máxîmas ultramontanas de Graciano. Ni hubo tampoco fuero municipal que no la adoptase para su particular territorio, como atestiguan los de Alarcon, Consuegra y Cuenca, los de Cáceres y Badajoz, los de Baeza y Carmona, Sahagun, Zamora, y otros muchos, aunque concedidos, ó confirmados en la mayor parte por la piedad de san Fernando, ò por la sabiduría de su hijo.

172 ¿Qué importa, pues, que la codicia hubiese vencido esta saludable barrera? La política cuidó siempre de restablecerla, no en ódio de la iglesia, sino en favor del estado, ni tanto para estorbar el enriquecimiento del clero, cuanto para precaver el empobrecimiento del pueblo que tan generosamente le habia dotado. Desde

el siglo X al XIV los reyes y las Còrtes del reyno trabajáron á una en fortificarla contra las irrupciones de la piedad; y si despues acà, á vuelta de las convulsiones que agitàron el estado, fuè roto y descuidado tan venerable dique, todavia el gobierno, en medio de su debilidad, hizo muchos esfuerzos para restaurarle. Todavia don Juan el II gravó las adquisiciones de las manos muertas con el quinto de su valor ademas de la alcabala. Todavia las Còrtes de Valladolid de 1345, de Guadalaxara de 1390, de Valladolid de 1523, de Toledo de 1522, de Sevilla de 1532, clamáron por la ley de amortizacion, y la obtuviéron aunque en vano. Todavia en fin las de Madrid de 1534 tentàron oponer otro dique á tan enorme mal. ¿Pero que diques, qué barreras podian bastar contra los esfuerzos de la codicia, y la devocion reunidos en un mismo punto?

Clero regular.

173 Si se sube al origen particular de las adquisiciones monacales, se hallará que los bienes del clero regu-

lar eran mas bien un patrimonio de la nobleza que del clero, y que pertenecian al estado mas bien que á la iglesia. La mayor parte de los antiguos monasterios fuéron fundados y dotados para refugio de las familias, y les pertenecian en propiedad. (1) Cuando la nobleza no conocia mas profesion que la de las armas, ni otra riqueza que los acostamientos, el botin y los galardones ganados en la guerra, los nobles inhábiles para la milicia estaban condenados al celiba-

(1) De estos monasterios dan bastante noticia fray Prudencio de Sandoval, y los cronistas Yepes y Manrique: pero su muchedumbre se haria increible, si no estuviese atestiguada en tantos archivos. De los que habia en la Cantabria, se hallarà particular razon en el padre Sota, (Principes de Asturias y Cantabria lib. 3.) De los de Asturias el padre Carballo, (part. 2. tit. 19. cap. 13. y 14.) y es muy probable el càlculo, que supone refundidos en las iglesias y monasterios de Galicia mas de 400, puesto que solo al de Samos fuéron agregados 18, al de San Martin de Santiago 35, y al de Celanova mas de 40. Véase la alegacion por el reyno de Galicia ya citada.

to y la pobreza, y arrastraban por consiguiente à la misma suerte una igual porcion de doncellas de su clase. Para asegurar la subsistencia de estas victimas de la polìtica, se fundò una increible muchedumbre de monasterios que llamáron *dùplices*, por que acogian á los individuos de ambos sexôs, y de *herederos*, porque estaban en la propiedad y sucesion de las familias, y no solo se heredaban sino que se partian, vendian, cambiaban y traspasaban por contrato ó testamento de unas en otras. Llenàbalos mas bien la necesidad, que la vocacion religiosa, y eran àntes un refugio de la miseria, que de la devocion: hasta que al fin la relaxacion de su diciplina los hizo desaparecer poco á poco y sus edificios y bienes se fuèron incorporando y refundiendo en las iglesias y en los monasterios libres, cuya floreciente observancia era un vivo argumento contra los vicios de aquella constitucion.

174 Asì se fuèron enriqueciendo mas y mas los monasterios libres, al mismo tiempo, que la corrupcion y la ignorancia del clero secular inclinaba hàcia ellos la confianza y la devocion

de los pueblos, y este fué el origen de su multiplicacion y engrandecimiento en los siglos X, XI y XII. Pero Asi como la relaxacion del clero multiplicò los monasterios, asì tambien, la de los monges propietarios, hizo nacer y multiplicò los mendicantes; los cuales relaxados tambien, y convertidos en propietarios diéron motivo à las reformas, y de uno y otro nació esta muchedumbre de institutos y òrdenes, y esta portentosa multiplicacion de conventos, que ò poseyendo, ò viviendo de limosnas menguáron la sustancia y recursos del pueblo laborioso.

175 No quiera Dios que la Sociedad consagre su pluma al desprecio de unos institutos, cuya santidad respeta, y cuyos servicios hechos à la iglesia en sus mayores aflicciones sabe y reconoce. Pero forzada á descubrir los males que afligen á nuestra agricultura: ¿como puede callar unas verdades, que tantos varones santos y piadosos han pronunciado? ¿Como puede desconocer, que nuestro clero regular no es ya ignorante ni corrompido como en la media edad? ¿Que su ilustracion, su celo, su caridad son

muy recomendables ? ¿ Y que nada le puede ser mas injurioso que la idea de que necesite tantos, ni tan diferentes auxîliares para desempeñar sus funciones ? Sea, pues, de la autoridad eclesiástica regular cuanto convenga á la exîstencia, número y forma, y funciones de estos cuerpos religiosos, mièntras nosotros respetàndolos en calidad de tales, nos reducimos á proponer á V. A. el influxo, que como propietarios tienen en la suerte de la agricultura.

Clero secular.

176 Las adquisiciones del clero secular fuéron mas legítimas y provechosas en su origen, aunque tambien funestas á la agricultura en su progreso. Empezàron en gran parte por fundaciones particulares de iglesias, que estaban así como los monasterios, en la propiedad y sucesion de las familias fundadoras, de que hay todavia grandes reliquias en la muchedumbre de derechos eclesiàsticos secularizados en nuestras provincias septentrionales, y señaladamente en las prestamerias de Vizcaya. En-

tónces estos bienes adjudicados al clero, eran una especie de ofrenda, presentada en los altares de la religion para sustentar su culto y sus ministros. Por este medio el estado, librando al clero del primero de todos los cuidados, esto es la subsistencia, aseguraba al pueblo en sus santas funciones el primero de todos los consuelos, y he aquí por que las leyes al mismo tiempo que prohibian á las iglesias y monasterios la adquisicion de bienes raices les aseguraban contra todo insulto la posesion de sus mansos y sus bienes dotales.

177 Con el progreso del tiempo, consolidada la constitucion, y formando el clero uno de sus órdenes geràrgicos, pudo aspirar con mas justicia á la riqueza. Concurriendo con la nobleza á la defensa del pueblo en la guerra, y à su gobierno en las Córtes, se hacia acredor, como ella à la dispensacion de aquellas mercedes, que à un mismo tiempo recompensaban estos servicios, y ayudaban á continuarlos. Y he aquí tambien, porque miéntras las leyes ponian un freno à sus adquisiciones por contrato ó testamento, los monarcas, à consecuen-

cia de las conquistas, les repartian villas, castillos, señorios, rentas y jurisdicciones para distinguirle y recompensarle.

178 Pero cuando el olvido de las antiguas leyes abrió el paso à la libre amortizacion eclesiàstica, ¿cuanto no se apresurò á aumentarla la piedad de los fieles? ¿Que de capellanias, patronatos, aniversarios, memorias, y obras pias no se fundáron desde que las leyes de Toro, autorizando las vinculaciones indefinidas, presentáron à los testadores la amortizacion de la propiedad como un sacrificio de expiacion? Acaso la masa de bienes amortizados por este medio es muy superior á la de los adquiridos por aquellos títulos gloriosos, y acaso los perjuicios, que esta nueva especie de amortizacion causò á la agricultura, fuéron tambien mas graves y funestos.

179 No toca ciertamente á la Sociedad exâminar si esta especie de tìtulos inventados para mantener en la iglesia algunos ministros sin oficio ni funciones ciertas, y por lo mismo desconocidos en su antigua disciplina, han sido mas dañosos que útiles al clero,

cuyo número aumentaron (1) con poco ó ningun alivio de las pensiones de sus principales miembros. Tampoco es su ánimo defraudar á la piedad moribunda del consuelo que puede hallar en estos desahogos de su fervor y devocion. Si en ellos hay algun abuso ò algun mal, la aplicacion del remedio tocarà á la iglesia, y á S. M. promoverle como su natural defensor y protector de los cánones. Pero entretanto, ¿podrà parecer agena de nuestro celo la proposicion de un medio, que conciliase los miramientos debidos á tan piadosa y autorizada constumbre, con los que exîge el bien y

(1) Por el censo español de 1787 se ve que el número de nuestros párrocos y tenientes de cura asciende á 22,460, y los restantes individuos del clero secular à 47,710. Suponiendo pues, que la mitad de los 23,692 que comprehende la clase de *beneficiados* tenga residencia, asignacion ú oficio en la iglesia (que es harto suponer, porque esta clase abraza los poseedores de beneficios simples, prestameras y capellanìas) resultarà, que el nùmero de nuetros eclesiàsticos funcionarios es de 34,360, y el de los libres y sin funciones de 35,844.

la conservacion del estado? Tal seria salva la libertad de hacer estas funciones, prohibir que en adelante se dotasen con bienes raices, y mandar que los que fuesen consagrados á estos objetos, se vendiesen en un plazo cierto y necesario por los mismos executores testamentarios, y que la dotacion solo pudiese verificarse con juros, censos, acciones en fondos públicos, y otros efectos semejantes. Este medio salvaria uno y otro respecto, y renovando las antiguas leyes, sin ofensa de la piedad, cerraria para siempre la ancha avenida por donde la propiedad territorial corre mas impetuosamente á la amortizacion.

180 ¿Y porque no se cerraràn tambien las demas que la conducen á los cuerpos eclesiàsticos? Despues que el clero, separado de las guerras, y del tumulto de las juntas públicas, se ha reducido al santo y pacifico exercicio de su ministerio: despues que su dotacion se ha completado hasta un punto de superabundancia que tiene pocos exemplos en los paises católicos: despues que exîmido de aquellas dos funciones tan dispendiosas como ilutres refundió en el pueblo las demas car-

gas civiles del estado; ¿que causa justa? ¿Que razon honesta y decorosa justificará el empeño de conservar abierta una avenida por donde puede entrar en la amortizacion el resto de la propiedad territorial del reyno?

181 Puede ser que este empeño no sea ni tan cierto ni tan grande, como se supone: ó que solo exista en alguna pequeña y preocupada porcion de nuestro clero. Por lo ménos asi lo cree la Sociedad, que ha visto en todos tiempos à muchos sàbios y piadosos eclesiàsticos clamar contra el exceso de la riqueza, y el abuso de las adquisiciones de su órden. ¿Pues que en una época en que tantos doctos y celosos prelados, siguiendo las huellas de los santos padres, luchan infatigablemente para restablecer la pura y antigua disciplina de la iglesia? ¿Cuando tantos piadosos eclesiàsticos renuevan los exemplos de moderacion y ardiente caridad que brillàron en ella: cuando tantos varones religiosos nos edifican con su espiritu de humildad, pobreza y abnegacion? ¿No existiràn entre nosotros los mismos deseos que manifestáron los Marquez, los Manriquez, los Navarretes, los Riberas,

y tantos otros venerables eclesiàsticos?

182 La Sociedad, señor penetrada de respeto y confianza en la sabiduría y virtud de nuestro clero, està tan lèjos de temer que le sea repugnante la ley de amortizacion, que àntes bien cree que si S. M. se dignase de encargar á los reverendos prelados de sus iglesias, que promoviesen por si mismos la enagenacion de sus propiedades territoriales para volverlas à las manos del pueblo, bien fuese vendièndolas y convirtiendo su producto en imposiciones de censos ò en fondos públicos, ò bien dándolas en foros ò en enfiteusis perpetuos y libres de laudemio, correrian ansiosos á hacer este servicio á la patria con el mismo celo y generosidad con que la han socorrido siempre en todos sus apuros.

183 Acaso este rasgo de confianza tan digno de un monarca pio y religioso, como de un clero sàbio y caritativo, seria un remedio contra la amortizacion mas eficaz que todos los planes de la politica. Acaso tantas reformas concebidas è intentadas en esta materia, se han frustrado solamente por haberse preferido el mando al con-

sejo, y la autoridad á la insinuacion; y por haberse esperado de ellas, lo que se debia esperar de la piedad y generosidad del clero. Sea lo que fuere de las antiguas instituciones, el clero goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y legítimos; la goza baxo la proteccion de las leyes, y no puede mirar sin afliccion los designios dirigidos à violar sus derechos. Pero el mismo clero conoce mejor que nosotros, que el cuidado de esta propiedad es una distraccion embarazosa para sus ministros, y que su misma dispensacion puede ser un cebo para la codicia, y un peligro para el orgullo de los débiles. Conocerá tambien, que trasladada á las manos del pueblo industrioso crecerà su verdadera dotacion, que son los diezmos, y menguarán la miseria y la pobreza, que son sus pensiones. ¿No serà pues mas justo esperar de su generosidad una abdicacion decorosa, que la grangearà la gratitud y veneracion de los pueblos, que no la aquiescencia á un despojo que lo envilecerà á sus ojos?

184 Pero si por desgracia fuese vana esta esperanza: si el clero se empeñase en retener toda la pro-

piedad territorial, que está en sus manos, cosa que no teme la Sociedad, á lo ménos la prohibicion de aumentarla parece ya indispensable; y por lo mismo cerrará este artículo con aquellas memorables palabras, que pronunciò 28 años ha en medio de V. A. el sábio magistrado, que promovia entónces el establecimiento de la ley de la amortizacion, con el mismo ardiente celo con que promovió despues el de la ley Agraria; „ Ya „ está el público muy ilustrado, decia „ para que pueda esta regalía admitir „ nuevas contradiciones. La necesi- „ dad del remedio es tan grande, que „ parece mengua dilatarle. El reyno „ entero clama por ella siglos ha; y „ espera de las luces de los magis- „ trados propongan una ley, que con- „ serve los bienes raices en el pueblo, „ y ataje la ruyna, que amenaza al „ estado, contiuando la enagenacion „ en manos muertas. "

2.° *Civil mayorazgos.*

185 Esta necesidad es todavía mas urgente, respecto de la amortizacion civil, porque su progreso es tanto mas

rápido, cuanto es mayor el número de las familias, que el de los cuerpos amortizantes, y porque la tendencia á acumular es mas activa en aquellos que en estos. La acumulacion entra necesariamente en el plan de institucion de las familias; porque la riqueza es el apoyo principal de su esplendor, cuando en la del clero solo puede entrar accidentalmente; porque su permanencia se apoya sobre cimientos incontrastables, y su verdadera gloria sólo puede derivarse de su celo, y su moderacion, que son independientes, y acaso agenos de la riqueza. Si se quiere una prueba real de esta verdad, compárese la suma de propiedades amortizadas en las familias seculares y en los cuerpos eclesiásticos, y se verá cuanto cae la balanza hácia las primeras, sin embargo de que los mayorazgos empezáron tantos siglos despues que las adquisiciones del clero.

186 Esta palabra mayorazgos presenta toda la dificultad de la materia que vamos á tratar. Apènas hay institucion mas repugnante á los principios de una sabia y justa legislacion, y sin embargo apénas hay otra, que merezca mas miramiento á los ojos

de la Sociedad. ¡Oxalà que logre presentarla à V. A. en su verdadero punto de vista, y conciliar la consideracion, que se le debe con el grande objeto de este informe, que es el bien de la agricultura.

187 Es preciso confesar, que el derecho de transmitir la propiedad en la muerte no está contenido ni en los designios ni en las leyes de la naturaleza. El supremo hacedor, asegurando la subsistencia del hombre niño sobre el amor paterno, del hombre viejo sobre el reconocimiento filial; y el del hombre robusto sobre la necesidad del trabaxo, excitada de continuo por su amor á la vida, quiso librarle del cuidado de su posteridad, y llamarle enteramente à la inefable recompensa, que le propuso por último fin. Y he aqui por que en el estado natural los hombres tienen una idea muy imperfecta de la propiedad, y ¡oxalà que jàmas la hubiesen extendido!

188 Pero reunidos en sociedades, para asegurar sus derechos naturales, cuidáron de arreglar y fixar el de propiedad, que miráron como el principal de ellos, y como el mas identi-

ficado con su existencia. Primero le hicièron estable é independiente de la ocupacion, de donde nació el dominio: despues le hiciéron comunicable, y diéron origen á los contratos; y al fin le hicièron transmisible en el instante de la muerte, y abrièron la puerta á los testamentos y sucesiones. Sin estos derechos: ¿como hubieran apreciado, ni mejorado una propiedad siempre expuesta à la codicia del mas astuto, ó del mas fuerte.?

189 Los antiguos legisladores diéron á esta transmisibilidad la mayor extension. Solon la consagrò en sus leyes, y á su exemplo los Decemviros en las de las doce tablas. Aunque estas leyes llamàron los hijos á la sucesion de los padres intestados, no pusiéron en favor de ellos el menor límite à la facultad de testar; porque creyèron, que los buenos hijos no le necesitaban, y los malos no lo merecian. Miéntras hubo en Roma virtudes prevaleció esta libertad, pero cuando la corrupcion empezó á entibiar los sentimientos, y à disolver los vìnculos de la naturaleza, empesáron tambien las limitaciones. Los hijos entónces esperáron de la ley lo que

solo debian esperar de la virtud, y lo que se aplicò como un freno de la corrupcion, se convirtiò en uno de sus estimulos.

190 Sin embargo, ¿cuanto distà de estos principios nuestra presente legislacion? Ni los griegos, ni los romanos, ni alguno de los legisladores antiguos extendièron la facultad de testar fuera de una sucesion; porque semejante extension no hubiera perfeccionado sino destruido el derecho de propiedad, puesto que tanto vale conceder á un ciudadano el derecho de disponer para siempre de su propiedad, como quitarle á toda la serie de propietarios que entrasen despues en ella.

191 A pesar de esto el vulgo de nuestros jurisconsultos, supersticioso venerador de los institutos romanos, pretende derivar de ellos los mayorazgos, y jutificarlos con el exemplo de las substitueiones y fideicomisos. ¿Pero que hay de comun entre unos y otros? La substitucion *vulgar* no èra otra cosa, que la institucion condicional de un segundo heredero en falta del primero, y la pupilar, el nombramiento de heredero á un niño que podia morir sin nombrarle. Ni

una ni otra se inventáron para extender las ùltimas voluntades à nuevas sucesiones, sino para otros fines, dignos de una legislacion justa y humana: la primera para evitar la nota que manchaba la memoria de los intestados, y la segunda para asegurar los pupilos contra las asechanzas de sus parientes.

192 Otro tanto se puede decir de los fideicomisos que se reducian á un encargo confidencial, por cuyo medio el testador comunicaba la herencia al que no la podia recibir por testamento. Estas confianzas no tuvièron al principio el apoyo de las leyes. Durante la república la restitucion de los fideicomisos estubo fiada à la fidelidad de los encargados. Augusto, á cuyo nombre la imploráron algunos tasadores, la hizo necesaria, y fuè el primero que convirtiò en obligacion civil este deber de piedad y recocimiento. Es verdad, que los romanos conocièron tambien los fideicomisos familiares, mas no para prolongar, sino para dividir las sucesiones, no para fixarla en una serie de personas, sino para extenderlas por toda una familia, no para llevarlas á la posteridad, sino para comunicarlas à una generacion

limitada y existente. Por fin el emperador Justiniano, ampliando este derecho, extendió el efecto de los fideicomisos hasta la cuarta generacion; pero sin mudar la naturaleza y sucesion de los bienes, ni refundirlos para siempre en una sola cabeza. ¿Quien pues, verà en tan moderadas instituciones, ni una sombra de nuestros mayorazgos?

193 Ciertamente, que conceder á un ciudadano el derecho de transmitir su fortuna á una serie infinita de poseedores; abandonar las modificaciones de esta transmision á su sola voluntad, no solo con independencia de los sucesores, sino tambien de las leyes: quitar para siempre à su propiedad la comunicabilidad y la transmisibilidad, que son sus dotes mas preciosos: librar la conservacion de las familias sobre la dotacion de un individuo en cada generacion, y à costa de la pobreza de todos los demas, y atribuir esta dotacion á la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y la virtud, son cosas no solo repugnantes á los dictàmenes de la razon, y à los sentimientos de la naturaleza, sino tambien à los principios del pacto

social, y á las maximas generales de la legislacion y politica.

194 En vano se quieren justificar estas instituciones, enlasándolas con la Constitucion monárquica; porque nuestra monarquìa se fundó y subió á su mayor esplendor sin mayorazgos. El fuero juzgo, que reguló el derecho pùblico y privado de la nacion hasta el siglo XIII no contiene un solo rastro de ellos; y lo que es mas, aunque lleno de máximas del derecho romano, y casi concordante à èl en el órden de las sucesiones, no presenta la menor idea ni de substituciones, ni de fideicomisos. Tampoco la hay en los códigos que precedièron á las partidas, y si estas hablan de los fideicomisos es en el sentido en que los reconociò el derecho civil. ¿De donde pues pudo venir tan bárbara institucion.?

195 Sin duda del derecho feudal. Este derecho que prevaleciò en Italia en la edad media, fué uno de los primeros objetos del estudio de los jurisconsultos boloñeses. Los nuestros bebiéron la doctrina de aquella escuela, la sembràron en la legislacion alfonsina, la cultiváron en las escuelas

de Salamanca, y he aquí sus mas ciertas semillas.

196 ¡Oxalà que en esta inoculacion hubiesen modelado la sucesion de los mayorazgos, sobre la de los feudos! La mayor parte de èstos eran amovibles, ò por lo ménos vitalicios: consistian en acostamientos, ò rentas en dinero, que llamaban de *honor* y *tierra*, y cuando territoriales y hereditarios eran divisibles entre los hijos, y no pasaban de los nietos; de tan débil principio se derivó un mal tan grande y pernicioso.

197 La mas antigua memoria de los mayorazgos de España no sube del siglo XIV, y aun en este fuéron muy raros. La necesidad de moderar las mercedes enriqueñas, reduxo muchos grandes estados á mayorazgos, aunque de limitada naturaleza. A vista de ellos aspirâron otros á la perpetuidad, y la soberanía les abriò las puertas, dispensando facultades de mayorazgar. Entónces los letrados empezáron á franquear los diques, que oponian las leyes á las vinculaciones: las Còrtes de Toro los rompiéron del todo à fines del siglo XV, y desde los principios del XVI el furor de los mayorazgos

yà no hallò en la legislacion límite, ni freno (1) Yà en este tiempo los patronos de los mayorazgos los miraban y defendian como indispensables para conservar la nobleza, y como inseparables de ella. Mas por ventura aquella nobleza constitucional que fundò la monarquia española, que luchando por muchos siglos con sus feroces enemigos extendiò tan gloriosamente sus límites: que al mismo tiempo que defendia la patria con las armas, la gobernaba con sus consejos, y que, ó lidiando en el campo, ó deliberando

(1) Es ciertamente digno de admirar el trastorno causado en el derecho español por aquellas mismas leyes que se hiciéron para mejorarlo. Nuestros letrados dados enteramente al estudio del derecho romano habian embrollado el foro con una muchedumbre de opiniones encontradas que ponian en continuo conflicto la prudencia de los jueces. Las Còrtes de Toro con el deseo de fixar la verdad legal canonizàron las opiniones mas funestas. Sus leyes ampliando la doctrina de los fideicomisos y de los feudos, diéron la primera forma à los mayorazgos, cuyo nombre no manchára hasta entónces nuestra legislacion. Autorizando los vínculos

en las Córtes, ó sosteniendo el trono, ó defendiendo el pueblo fué siempre escudo y apoyo del estado, ¿ hubo menester mayorazgos para ser ilustre, ni para ser rica ?

198 No por cierto : aquella nobleza era rica y propietaria, pero su fortuna no era heredada, sino adquirida y ganada, por decirlo asi, à punta de lanza. Los premios y recompensas de su valor fuéron por mucho tiempo vitalicios y dependientes del mérito, y cuando dispensados por juro de heredad fuéron divisibles entre los hijos, siempre gravados con la defenza pù-

---

porvia de mejora en perjuicio de los herederos forzosos convidàron los célibes à amortizar toda su fortuna. Admitiendo la prueba de inmemorial contra la presuncion mas fuerte del dorecho, que supone libre, comunicable y transmisible toda propiedad, convirtièron en vinculada la propiedad libre y permanente de las familias. Y por ùltimo extendiendo el derecho de representacion de los descendientes á los transversales, y de la cuarta generacion al infinito abriéron esta sima insondable, donde la propiedad territorial va cayendo, y sepultàndose de dia en dia.

blica, y siempre dependientes de ella. Si la cobardia y la pereza excluian de los primeros, disipaban tambien los segundos en una sola generacion. ¿ Que de ilustres nombres no presenta la historia eclipsados en ménos de un siglo, para dar lugar à otros subidos de repente à la escena á brillar, y encumbrarse en ella á fuerza de proezas y servicios? (1) Tal era el efecto de unas mercedes debidas al mérito personal, y no á la casualidad del nacimiento: tal el influxo de una opinion atribuida à las personas y no à las familias.

199 Pero sean en hora buena necesarios los mayorazgos para la conservacion de la nobleza, ¿ que es lo que puede justificarlos fuera de ella?

---

(1) Ya en el principio del siglo XVI observaba el obispo de Mondoñedo, que andaban sepultados en obscuridad y pobreza muchos de los ilustres linages que tanta figura hiciéron en otro tiempo, y entre otros cita los Albornoces, Tenorios, Villegas, Trillos, Estevanez, Quintanas, Viedmas, Cerezuelas, &c. &c. Guevara, epist. fam. part. 1 Carta de 12 de diciembre de 1526.

¿ Que razon puede cohonestar esta libertad ilimitada de fundarlos, dispensada à todo el que no tiene herederos forzosos, al noble, como al plebeyo, al pobre, como al rico, en corta, ò en inmensa cantidad? Y sobre todo, ¿ que es lo que justificará el derecho de vincular el tercio y el quinto; esto es, la mitad de todas las fortunas, en perjuicio de los derechos de la sangre? (1)

200 La ley del fuero dispensando el derecho de mejorar, quiso que los buenos padres pudiesen recompensar la virtud de los buenos hijos. La de Toro, permitiendo vincular las mejoras, privó á unos y otros de este recurso y este premio, y robò à la

(1) La real cédula de 1789 ha puesto un límite á estas fundaciones por via de mejora, y ciertamente que ha remediado un mal gravísimo; porque si los vínculos son dañosos en general, los pequeños lo son en sumo grado, no solo por los desòrdenes que producen en las familias y en el pùblico, sino porque aumentan la amortizacion en razon de su facilidad: ¿ pero cual es la causa de la indulgencia con que esta ley permite

virtud todo lo que diò à la vanidad de las familias en las generaciones futuras. ¿ Cual es, pues, el favor que hizo á la nobleza esta bárbara ley? No es ella la que abriò la ancha puerta por donde desde el siglo XVI entráron como en irrupcion à la hidalguía todas las familias, que pudiéron juntar una mediana fortuna? ¿ Y se dirà favorable á la nobleza la institucion que mas ha contribuido á vulgarizarla?

201 La Sociedad, señor mirará siempre con gran respeto, y conl la mayor indulgencia los mayorazgos de la nobleza, y si en materia tan delicada es capaz de temporizar, lo hará de buena gana en favor de ella.

---

las grandes vinculaciones? ¿ No fuera mejor serrar de todo punto esta puerta, dexando en su vigor la ley del fuero? Puedan en hora buena los padres mejorar à sus hijos en tercio y quinto sea grande ò pequeña su fortuna, pero no puedan jamas añadir el gravàmen de vinculacion a sus mejoras, ni privar à sus descendientes, ni al estado del influxo, que ley tan saludable puede tener en la reformacion de las costumbres públicas.

Si su institucion ha cambiado mucho en nuestros dias, no cambió ciertamente por su culpa, sino por un efecto de aquella instabilidad, que es inseparable de los planes de la política, cuando se alejan de la naturaleza. La nobleza yà no sufre la pension de gobernar el estado en las cortes, ni de defenderle en las guerras, es verdad; ¿ pero puede negarse, que esta misma exêncion la ha acercado mas y mas à tan gloriosas funciones?

202 La historia moderna la representa siempre ocupada en ella. Libre del cuidado de su subsistencia: forzada á sostener una opinion que es inseparable de su clase: tan empujada por su educacion hàcia las recompensas de honor, como alejada de las que tienen por objeto el interés; ¿ donde podria hallar un empleo digno de sus altas ideas, sino en las carreras que conducen á la reputacion y á la gloria? Asì se la ve correr ansiosamente á ellas. Ademas de aquella noble porcion de juventud que consagra una parte de la subsistencia de sus familias, y el sosiego de sus floridos años al àrido y tedioso estudio que debe conducirla á los empleos civiles y ecle-

ciásticos: ¿ cual es la vocacion que llama al exército y à la armada tantos ilustres jòvenes? ¿ Quien los sostiene en el largo y penoso trànsito de sus primeros grados? ¿ Quien los esclavisa á la mas exâcta y rigurosa disciplina? ¿ Quien les hace sufrir con alegre constancia sus duras y peligrosas obligaciones? ¿ Quien, en fin, engrandeciendo à sus ojos las esperanzas, y las ilusiones del premio, los arrastra à las árduas empresas, en busca de aquel humo de gloria que forma su única recompensa?

203 Es una verdad innegable, que la virtud y los talentos no están vinculados al nacimiento, ni á las clases y que por lo mismo fuera una grave injusticia cerrar á algunas el paso á los servicios, y á los premios. Sin embargo, es tan dificil esperar el valor, la integridad, la elevacion de ànimo, y las demas grandes calidades que piden los grandes empleos de una educacion obscura y pobre, ó de unos ministerios, cuyo continuo exercicio encoge el espíritu, no presentándole otro estìmulo que la necesidad, ni otro tèrmino que el interès: cuanto es fácil hallarlas enmedio de la abundancia,

del esplendor, y aun de las preocupaciones de aquellas familias que estàn acostumbradas à preferir el honor à la conveniencia, y á no buscar la fortuna, sino en la reputacion y en la gloria. Confundir estas ideas confirmadas por la historia de la naturaleza, y de la sociedad, seria lo mismo que negar el influxo de la opinion en la conducta de los hombres: sería esperar del mismo principio que produce la material exâctitud de un curial, aquella santa inflexibilidad con que un magistrado se ensordece à los ruegos de la amistad, de la hermosura y del favor, ó resiste á los violentos uracanes del poder: sería suponer, que con la misma disposicion de ánimo que dirige la ciega y maquinal obediencia del soldado, puede un general conservarse impavido y sereno en el conflicto de una batalla, respondiendo èl solo de la obediencia, del valor de sus tropas, y ariesgando al trance de un momento su reputacion, que es el mayor de sus bienes.

204 Justo es, pues, señor, que la nobleza ya que no puede ganar en la guerra estados, ni riquezas, se sostenga con las que ha recibido de

sus mayores: justo es que el estado asegure en la elevacion de sus ideas y sentimientos el honor y la bizarría de sus magistrados y defensores. Retenga en hora buena sus mayorazgos, pero pues los mayorazgos son un mal indispensable para lograr este bien, tratense como un mal necesario, y reduzcanse al mínimo posible. Este es el justo medio que la Sociedad ha encontrado para huir de dos extremos igualmente peligrosos. Si V. A. mirase sus máxîmas à la luz de las antiguas ideas, ciertamente que le parecerán duras y extrañas; pero si por un esfuerzo tan digno de su sabiduría, como de la importancia del objeto, subiere á los principios de la legislacion, que tan profundamente conoce, España se librará del mal que mas la oprime y enflaquece.

205 La primera providencia que la nacion reclama de estos principios, es la derogacion de todas las leyes que permiten vincular la propiedad territorial. Respètense en hora buena las vinculaciones hechas hasta ahora baxo su autoridad; pero pues han llegado á ser tantas y tan dañosas al público, fixese cuanto àntes el único

límite que puede tener su perniciosa influencia. Debe cesar por consecuencia la facultad de vincular por contrato entre vivos, y por testamento por via de mejora, de fideicomiso, de legado, ó en otra cualquiera forma, de manera, que conservándose á todos los ciudadanos la facultad de disponer de todos sus bienes en vida y muerte segun las leyes, solo se les prohiba esclavizar la propiedad territorial con la prohibicion de enagenar, ni imponerle gravámenes equivalentes á esta prohibicion.

206 Esta derogacion que es tan necesaria como hemos demostrado, es al mismo tiempo muy justa, porque si el ciudadano tiene la facultad de testar, no de la naturaleza, sino de las leyes, las leyes que la conceden, pueden sin duda modificarla. ¿Y què modificacion será mas justa, que la que conservándole segun el espíritu de nuestra antigua legislacion, el derecho de transmitir su propiedad en la muerte le circunscribe á una generacion para salvar las demas?

207 Se dirá que cerrada la puerta á las vinculaciones, se cierra un camino à la nobleza, y se quita un es-

tímulo á la virtud. Lo primero es cierto y es tambien conveniente. La nobleza actual, léjos de perder, ganará en ello, porque su opinion, crecerá con el tiempo, y no se confundirá ni envilecerá con el nùmero; pero la nacion ganará mucho mas, porque cuantas mas avenidas cierre à las clases estériles, mas tendrà abiertas à las profesiones ùtiles, y porque la nobleza que no tenga otro origen que la riqueza, no es la que le puede hacer falta.

208 Lo segundo no es temible. Ademas de la gloria que sigue infaliblemente las acciones ilustres, y que constituye la mejor, y mas sòlida nobleza, el estado podrá concederla, ó personal ó hereditaria á quien la mereciere, sin que por eso sea necesario conceder la facultad de vincular. Si los hijos del ciudadano, asi distinguido, siguieren su exemplo, convertirán en nobleza hereditaria la nobleza vitalicia; y si no la supieren conservar, ¿que importarà que la pierdan? Esta recompensa nunca serà mas apreciable, que cuando su conservacion sea dependiente del mérito.

209 Sobre todo, á esta regla ge-

neral podrá la soberanía añadir las exênciones que fuèren convenientes. Cuando un ciudadano, á fuerza de grandes y continuos servicios, subiere à aquel grado de gloria, que lleva en pos de si la veneracion de los pueblos: cuando los premios dispensados á su virtud hubieran engrandecido su fortuna al paso de su gloria, entònces la facultad de fundar un mayorazgo para perpetuar su nombre, podrá ser la ùltima de sus recompensas. Tales exênciones, dispensadas con parsimonia y con notoria justicia, lèjos de dañar serán de muy provechoso exemplo. Pero cuidado, que esta parsimonia, esta justicia son absolutamente necesarias en la dispensacion de tales gracias para no envilecerlas; porque señor, si el favor, ò la importunidad los arrancan para los que se han enriquecido en la carrera de Indias, en los asientos, en las negociaciones mercantiles, ó en los establecimientos de industria, ¿ que tendrà que reservar el estado para premio de sus bienhechores.

210 El mal que han causado los mayorazgos es tan grande que no bastará evitar su progreso, si no se

trata de aplicarle otros temperamentos. El mas notable, sino el mayor de todos los daños, es el que sienten las mismas familias; en cuyo favor se han instruido. Nada es mas repugnante, que ver sin establecimiento ni carrera, y condenados á la pobreza, al celibato y á la ociosidad los individuos de las familias nobles, cuyos primogénitos disfrutan pingües mayorazgos. La suprema equidad de la real cámara, respetando á un mismo tiempo las vinculaciones, y los derechos de la sangre suele dispensar facultades para grabar con censos los mayorazgos en favor de estos infelices, pero esto es remediar un mal con otro. Los censos aniquilan tambien los mayorazgos, porque menguan la propiedad disminuyèndo su producto: menguan por consiguiente el interes individual acerca de ella, y agraban aquel principio de ruina y abandono que llevan consigo las fincas vinculadas, solo por serlo. Seria, pues, mas justo en vez de facultades, para tomar censos, conceder facultades para vender fincas vinculadas.

211 Es verdad que por este medio se extenuaràn algunos mayorazgos,

y se acabarán otros : ¡ pero oxalá que así sea ! Tan perniciosos son al estado los mayorazgos inmensos que fomentan el luxo execesivo , y la corrupcion inseparable de él , como los muy cortos que mantienen en la ociosidad y el orgullo un gran número de hidalgos pobres, tan perdidos por las profesiones útiles que desdeñan , como para las carreras ilustres que no pueden seguir.

212 No se tema por eso gran diminucion en la nobleza. La nobleza es una cualidad hereditaria , y por lo mismo perpetua è inextinguible. Es ademas divisible y multiplicable al infinito ; porque comunicándose à todos los descendientes del tronco noble, su progreso no puede tener término conocido. Es verdad , que se confunde y pierde en la pobreza (1) : mas si

(1) Es muy notable la fórmula establecida en Castilla para la abdicacion de la hidalguia en favor de los que no podian sostener su lustre y sus funciones, y prueba hasta que punto cuidáron nuestros mayores de conciliar con la humanidad las crueles preocupaciones de su política. Véase el fuero viejo ó de los fijosdalgo. Lib. 10 tit. 5 n. 16 pag. 27 de la edicion de Aso y Manuel.

no fuse asì, ¿que serìa del estado? ¿Que sería de ella misma? ¿Que familia no la gosaría? Y si la gozasen todas, ¿dònde existirìa la nobleza que supone una cualidad inventada para distinguir algunas entre todas las demas?

213 Otra providencia exîge tambien la causa pública, y es la de permitir á los poseedores de mayorazgos, que puedan dar en enfiteusis los bienes vinculados. La vinculacion resiste este contrato que supone la enagenacion del dominio útil, ¿pero que inconveniente habria en permitir á los mayorazgos esta enagenacion que por una parte conserva las propiedades vinculadas en las familias, por medio de la reserva del dominio directo, y por otra asegura su renta tanto mejor cuanto hace responder de ella à un compartìcipe de la propiedad?

214 Pudieran ciertamente intervenir algunos fraudes en las constituciones de enfiteusis, pero seria muy fácil estorbarlos, haciendo preceder informacion de utilidad ánte las justicias territoriales, y si se quiere la aprobacion de los tribunales superiores de provincia. La intervencion del inmediato sucesor en estas informaciones,

y la del síndico personero, cuando el sucesor se hallase en la potestad patria, bastarian para alejar los inconvenientes que pueden ocurrir en este punto.

215 La agricultura, señor, clama con mucha justicia por esta providencia; porque nunca serà mas activo el interes de los colonos, que cuando los colonos sean copropietarios y cuando el sentimiento de que trabajan para si y sus hijos los anime á mejorar sus suertes y perfeccionar su cultivo. Esta reunion de dos intereses y dos capitales en un mismo objeto, formará el mayor de todos los estìmulos que se pueden ofrecer a la agricultura.

216 Acaso será este el único, mas directo, y mas justo medio de desterrar de entre nosotros la inmensa cultura de lograr la division y poblacion de las suertes, de reunir el cultivo à la propiedad, de hacer que las tierras se trabajen todos los años, y que se espere de las labores y del abono el beneficio que hoy se espera solo del tiempo y del descanso. Acaso esta providencia asegurará á la agricultura una perfeccion muy superior à nuestras mismas esperanzas.

217 Una doctrina derivada del de-

recho romano, introducida en el foro por nuestros mayorazguistas, y mas apoyada en sus opiniones que en la autoridad de las leyes, ha concurrido tambien á privar á la nacion de estos bienes, y merece por lo mismo la censura de V. A. Segun ella, el sucesor del mayorazgo no tiene obligacion de estar á los arrendamientos celebrados por su antecesor; porque se dice, no siendo su heredero, no deben pasar á él sus obligaciones; de donde ha nacido la máxîma de que los arriendos espiran con la vida del poseedor. Pero semejante doctrina parece muy agena de razon y equidad; porque si se prescinde de sutilezas, no se puede negar al poseedor del mayarazgo el concepto de dueño de los bienes vinculados, para todo lo que no sea enagenarlos, ò alterar su sucesion; ni el concepto de mero administrador que le atribuyen los pragmàticos, dexa de ser bastante para hacer firmes sus contratos, y transmisibles sus obligaciones.

218 Entre tanto semejantes opiniones hacen un daño irreparable á nuestra agricultura, porque reducen á breves periodos los arriendos, y por lo mismo desalientan el cultivo de las

tierras vinculadas. No debiendo esperarse que las labren sus dueños, alejados por su educacion, por su estado y por su ordinaria residencia, del campo y de la profesion rústica: ¿como se esperará de un colono que descepe, cerque, plante y mejore una suerte, que solo ha de disfrutar tres ó cuatro años, y en cuya llevanza nunca estè seguro? ¿No es mas natural que reduciendo su trabajo à las cosechas presentes, trate solo de esquilmar en ellas la tierra, sin curarse de las futuras que no ha de disfrutar?

219 Parece por lo mismo necesaria una providencia, que desterrando del foro aquella opinion, restablezca los recíprocos derechos de la propiedad y el cultivo, y permita á los poseedores de mayorazgos celebrar arriendos de largo tiempo, aunque sea de 29 años, y que asegure à los colonos en ellos hasta el vencimiento del plazo estipulado. A semejante policìa introducida en Inglaterra para asegurar los colonos en la llevanza de las tierras feudales, atribuyen los economistas (1) de aquella nacion el floreciente estado de su

(1) Smith. lib. 3 cap. 2.

cultivo. ¿Por què, pues, no la adoptarèmos nosotros para restablecer el nuestro? La prohibicion de cobrar las rentas anticipadas, imponiéndo al colono la pérdida de las que pagàre, bastará para evitar el único fraude, que al favor de esta licencia pudiera hacer un disipador á sus sucesores.

220 Pero si esta libertad es conforme á los principios de justicia, nada seria mas repugnante á ellos que convertirla en sujecion y regla general. La Sociedad solo reclama para los poseedores de mayorazgo la facultad de aforrar ó arrendar á largos plazos sus tierras, pero está muy lèjos de creer que fuese conforme á justicia una ley, que fixando el tiempo de sus arriendos les quitase la libertad de abreviarlos, y lo que ha reflexîonado en otra parte sobre este punto prueba cuanto dista de aquellos partidos extremos que propuestos à V. A. para favorecer el cultivo, solo servirian para arruinarle.

221 Por ùltimo, señor, parece indispensable derogar la ley de Toro (1), que prohibe á los hijos y here-

(1) Esta ley que los jurisconsultos

deros del sucesor del mayorazgo la deduccion de las mejoras hechas en èl. Esta ley formada precipitadamente, y sin el debido consejo, como testifica el señor Palacios Rubios, y mas funes-

---

llaman á boca llena injusta y bárbara, lo es mucho mas por la extension que los pragmáticos le diéron en sus comentarios. Bien entendida se reduce à las reparaciones hechas en edifi ios urbanos, y ellos la concedièron à toda especie de mejoramiento. Cuanto mas se lee, ménos se puede atinar con las razones que pudièron dictar semejante ley. ¿Serà creible, que cuando ya no era licito á los particulares construir castillos y casas fuertes; cuando se prohibia expresamente reparar los que caminaban à su ruina; cuando se mandaban arruinar los que poseían los señores; cuando en fin el gobierno luchaba por arrancar à la nobleza estos baluartes del despotismo feudal, donde se abrigaban la insubordinacion, y el menosprecio de la justicia y de las leyes: ¿será creible que entónces se mayorazgasen las ampliaciones y mejoras hechas por los particulares en sus castillos y fortalezas? Infierase de aquì cuan léjos estaban por aquel tiempo los buenos principios políticos de las cabezas jurisperìtas.

ta por la extension que le dió la ignorancia de los letrados, que por su disposicion, no debe existir en un tiempo en que V. A. trata tan de propósito de purgar los vicios de nuestra legislacion. Ni para persuadir la injusticia de las doctrinas que se han fundado en ella, necesita la Sociedad demostrar los daños que han causado al cultivo, distrayendo de sus mejoras el cuidado de muchos buenos y diligentes padres de familias; porque le parece todavía mas inhumana y funesta, respecto de aquellos que á la sombra de la autoridad sacrifican á un vano orgullo los sentimientos de la naturaleza, y á trueque de engrandecer su nombre, condenan su posteridad al desamparo y la miseria.

222 Tales son, señor, las providencias que la Sociedad espera de la suprema sabiduría de V. A. Sin duda, que exâminando los mayorazgos en todas sus relaciones, hallará V. A. que son necesarias otras muchas para evitar otros males; pero las presentes ocurrirán desde luego á los que sufre la agricultura; sin privar por eso al estado de los bienes políticos á que conspira su institucion. Respetando la

nobleza como nesesaria á la conservacion y al explendor de la monarquía daràn mas brillo y estabilidad à su opinion. Cerrando á la riqueza obscura las avenidas que conducen á ella, las abrirán solamente al mérito glorioso y recompensado, y llamando la noble juventud à las sendas del honor, la empeñarán en ellas sin excluir de su lado la virtud y los talentos. Sobre todo, señor, opondrán un dique insuperable al desenfreno de nuevas fundaciones: reducirán á justos límites las que por inmensas alimentan un luxo enorme y contagioso: disolverán sin injusticia, ni violencia, y por una especie de inanicion las que llevan indignamente este nombre, y sirven de incentivo à la ociosidad: harán que la esclavitud de la propiedad no dañe á la libertad del cultivo, y conciliando los principios de la polìtica que protegen, los mayorazgos, con los de la justicia que los condenan, serán tan favorables á la agricultura, como gloriosos á V. A.

7º *Circulacion de los productos de la tierra.*

223 Hasta aquí ha exâminado la

Sociedad las leyes relativas á la propiedad de la tierra y del trabajo: réstale hablar de las que teniendo relacion con la propiedad de sus productos influyen en la suerte del cultivo, tanto mas poderosamente, cuanto dirigen el interes de sus agentes mas inmediatos.

224 Siendo los frutos de la tierra el producto inmediato del trabajo, y formando la ùnica propiedad del colono, es visto cuan sagrada, y cuan digna de proteccion debe ser á los ojos de la ley esta propiedad, que de una parte representa la subsistencia de la mayor y mas preciosa porcion de los individuos del estado, y de otra la ùnica recompensa de su sudor y de sus fatigas. Ninguno la debe à la fortuna, ni à la casualidad del nacimiento: todos la derivan inmediatamente de su ingenio y aplicacion, y siendo ademas muy incierta y precaria. porque pende en gran parte de las influencias del clima y de los tiempos, es sin duda que reune en su favor cuantos titulos pueden hacerla recomendable à la justicia y humanidad del gobierno.

225 Ni es solo el colono el que in-

teresa en la proteccion de esta propiedad, sino tambien el propietario, porque dividiéndose naturalmente sus productos entre el dueño y los cultivadores, es claro, que representan á un mismo tiempo todo el fruto de la propiedad de la tierra, y de la propiedad del trabajo, y que cualquiera ley que menoscabe la propiedad de estos productos, ofenderá mas generalmente el interes individual, y será no sólo injusta, sino tambien esencialmente contraria al objeto de la legislacion agraria.

226 Estas reflexîones bastan para calificar todas las leyes que de cualquiera modo circunscriben la libre disposicion de los productos de la tierra: de las cuales hablará ahora la Sociedad generalizando cuanto pueda sus raciocinios; porque seria muy dificil seguir la inmensa sèrie de leyes, ordenanzas y reglamentos que han ofendido y menguado esta libertad.

227 Por fortuna yá no tiene la Sosiedad que combatir la mas funesta de todas, debiéndose á la ilustracion de V. A. que haya desterrado para siempre de nuestra legislacion y policia la tasa de los granos: aquella

ley, que nacida en momentos de apuro y confusion, fuè despues tantas veces derogada como restablecida, tan temida de los débiles agentes del cultivo, como menospreciada de los ricos propietarios y negociantes, y por lo mismo tan dañosa á la agricultura, como inútil al objeto que se dirigia.

De las posturas.

228 Pero derogada esta ley, y abolida para siempre la tasa de los granos, ¿còmo es que subsiste todavía en los demas frutos de la tierra una tasa tanto mas perniciosa, cuanto no es regulada por la equidad y sabiduría del legislador, sino por el arbitrio momentáneo de los jueces municipales? Y cuando los granos, objeto de primera necesidad, para la subsistencia de los pueblos, han arrancado á la justicia la libertad de precios, ¿cómo es que los demas frutos que forman un objeto de consumo mènos necesario, no han podido obtenerla?

229 Por esta sola diferencia se puede graduar el descuido conque las leyes han mirado la policía alimentaria de los pueblos, abandonándola

á la prudencia de sus gobernadores, y la facilidad con que han sido aprobadas, ò toleradas sus ordenanzas municipales; puesto que las tasas y posturas de los comestibles no se derivan de ninguna ley general, sino de alguno de estos principios.

230 Una vez establecidos, era infalible que la propiedad de los frutos quedase expuesta á la arbitrariedad, y por lo mismo á la injusticia, y esto no solo de parte de los magistrados municipales, sino de la de sus inmediatos subalternos; porque dado que unos y otros obrasen conforme á las ordinarias reglas de la prudencia, era natural que diesen todo su cuidado á las conveniencias de la poblacion urbana, único objeto de las posturas, como que prescindiesen de las del propietario de los frutos. Tal es el origen de la esclavitud en que se halla por punto general el tráfico de los abastos.

231 Pero ha sucedido con este sistema de policìa lo que con todas las leyes que ofenden el interes individual. Los manantiales de la abundancia no están en las plazas, sino en los campos: solo puede abrirlos la libertad, y dirigirlos á los puntos donde los

llama el interes. Por consiguiente los estorbos presentados á este interes han detenido, ó desterrado la abundancia, y á pesar de las posturas, la carestìa de los comestibles ha resultado de ellas.

232 Es en vano, señor, esperar la baratura de los precios de otro principio, que de la abundancia, y es en vano esperar esta abundancia, sino de la libre contratacion de los frutos. Solo la esperanza del interes puede excitar al cultivador á multiplicarlos y traerlos al mercado. Solo la libertad, alimentando esta esperanza, puede produ ir la concurrencia, y por su medio aquella equidad de precios, que es tan justamente deseada. Las tasas, las prohibiciones, y todas las demas precauciones reglamentarias no pueden dexar de amortiguar aquella esperanza, y por lo mismo de desalentar el cultivo, y disminuir la concurrencia y la abundancia, y entónces por una reaccion infalible, la carestìa nacerà de los mismos medios enderezados à evitarla.

233 Entre estos reglamentos, merecen muy particular atencion los que limitan la libertad de los agentes in-

termedios del tráfico de comestibles, como regatones, atravesadores, panilleros, zabarceras, &c. mirados generalmente con horror, y tratados con dureza por las ordenanzas y los jueces municipales, como si ellos no fuesen unos instrumentos necesarios, ó por lo mènos en gran manera útiles en este comercio, ó como si no fuesen, respecto de los cultivadores, lo que los tenderos y mercaderes, respecto del comerciante y fabricante.

234 Una ignorancia indigna de nuestros tiempos inspirò en los antiguos tan injusta preocupacion. Solo se atendiò à que compraban barato para vender caro, como si esto no fuese propio de todo tràfico en que las ventajas del precio representan el valor de la industria, y el rèdito del capital del traficante. No se calculò, que el sobreprecio de los frutos en manos del revendedor recompensaba el tiempo y el trabajo gastados en salir á buscar á las aldeas, ò los caminos, traerlos al mercado, venderlos al menudo, y sufrir las haberìas y pérdidas de este pequeño tráfico No se calculó, que si el labrador hubiera de tomar sobre sì estas funciones, cargaría tam-

bien sobre sus frutos el valor del tiempo y el trabajo consumidos en ellas, y robados a su profesion, ó los venderia con pèrdida, en cuyo caso los consumiria en vez de venderlos, ò dexaria de cultivarlos, y el mercado estaria ménos provisto. No se calculò que esta division de agentes y manos intermedias, léjos de encarecer, abarata este valor: primero, porque economiza el tiempo y el trabajo representados por él: segundo porque aumenta la destreza y los auxîlios de este tràfico, convertido en profesion: tercero, porque proporcionàndo el conocimiento de parroquianos y veceros facilita el consumo: y finalmente cuarto, porque multiplicando las ventas hace que la reunion de muchas pequeñas ganancias componga una mayor, con tanto beneficio de las clases que cultivan, como de las que consumen.

235 Resulta de lo dicho, que la prohibicion de comprar fuera de puertas: la de vender sino á cierta hora, en ciertos puestos, y baxo de ciertas formas impuesta á los revendedores: la de proveerse ántes que lo que se llama el público, impuesta á los fon-

distas, bodegoneros, figoneros y mesoneros, como si no fuesen sus criados: las preferencias y tanteos en las compras, concedidos à ciertos cuerpos y personas, y otras providencias semejantes de que estàn llenos los reglamentos municipales, son tan contrarias como las tasas y posturas à la provision de sus mercados, pues que no entibian ménos la accion del interes individual, desterrando de ellos la concurrencia y la abundancia, y produciendo la carestìa de los abastos.

236 Semejantes trabas se quieren cohonestar con el temor del monopòlio, monstruo que la policía municipal ve siempre escondido tras de la libertad; pero no se reflexîona, que si la libertad le provoca, tambien le refrena, porque excitando el interes general, produce naturalmente la concurrencia su mortal enemigo. No se reflexîona, que aunque todos los agentes del tràfico aspiren à ser monopolistas, sucede por lo mismo, que queriendo serlo todos, no lo pueda ser ninguno, porque su competencia pone los consumidores en estado de dar la ley, en vez de recibirla. No se reflexîona, que solo cuando desaparece la concurrencia

asustada por los reglamentos y vexaciones municipales, puede el monopólio usar sus ardides ; porque entònces la necesidad le hace sombra , los consumidores mismos le echan la capa , y en semejante situacion la vigilancia y las precauciones de la policía , no son capaces de quitarle la máscara , ni de vencerle. Por último , no se reflexiona , que si el monopòlio es frecuente en los objetos de consumo, sujetos á posturas y prohibiciones , jamás lo es en los tràficos libres , pues en ellos acredita la experiencia , que los vendedores , lèjos de esconderse , salen al paso al consumidor, le buscan, le llaman à gritos , ó se entran por sus puertas para convidarle y proveerle de cuanto necesita.

237 A semejantes reglamentos se debe atribuir en gran parte la carestía de ciertos artículos de fácil producion , y de ordinario consumo. El labrador no hallando interes en venderlos á un precio arbitrario, y alejado de los mercados por las formalidades y vexaciones que encuentra en ellos, toma el partido de no cultivarlos , y dos ò tres escarmientos en este punto bastan para establecer la opinion , y

fixar los objetos del cultivo y las grangerías de una provincia entera, ¿ quien podrà buscar otro origen à la vergonzosa necesidad en que estuvimos en algun tiempo de traer los huevos de Francia para proveer la plaza de Madrid ?

238 Ni se crea que estos artículos mirados con tanta indiferencia, y como accidentales al cultivo, pueden tener poca influencia en su prosperidad. Paises hay donde el colono subsiste al favor de ellos, y donde sin este auxîlio no podria sostener el crecimiento de las rentas que ha resultado en unas partes de la carestía de las tierras, y en otras del aumento de la poblacion. Paises hay donde las frutas, la hortaliza, los pollos, los huevos, la leche y otros frutos de esta especie, constituyen la ùnica riqueza del labrador. Estas grangerías son propiamente suyas, porque los frutos principales estan destinados á pagar los gastos del cultivo, la semilla, la primicia, el diezmo, el voto de Santiago, las contribuciones, y sobre todo la renta de la tierra, siempre calculada, ó por la cantidad, ó por las esperanzas comunes de su producto. Forman, pues

un objeto mas digno del cuidado de la legislacion de lo que se ha creido hasta hora, y de esto se convencerà muy fácilmente, el que calculando cuanto puede enriquecer à una familia rùstica un huerto cuidadosamente cultivado, un par de vacas y cuatro ò seis cabras de leche, una puerca de vientre, un palomar y un buen gallinero, sepa estimar justamente este obscuro manantial de riqueza pública tan poco conocido como mal apreciado en la mayor parte de España.

239 No hay duda que la escasez de estos frutos proviene tambien de otras causas. Miéntras las tierras continúen abiertas y mal divididas, miètras las suertes estèn despobladas, no habrá que esperar grande abundancia de tales artìculos, que suponen la dispersion de la poblacion por los campos, la multiplicacion de las familias y ganados rùsticos y sobre todo aquella diligencia, aquella economía que no se puede hallar fuera de esta situacion. Pero es constante, que aun cuando llegase, como seguramente llegará, por una consecuencia infalible de la buena legislacion agraria, tampoco se deberán esperar tales bienes,

si ántes no se derogan los principios, que han dirigido hasta aquì la policìa alimentaria de los pueblos.

240 La abundancia y baratura sólo pueden nacer de una y otra reforma. Cuando el colono se halle en proporcion de multiplicar sus ganados y frutos: cuando pueda venderlos libremente al pie de su suerte, en el camino ò en el mercado al primero que le saliere al paso: cuando toda el mundo pueda interponer su industria entre el colono y el consumidor: cuando la proteccion de esta libertad anime igualmente á los agentes particulares, è intermedios de este tráfico, entónces los comestibles abundarán, cuanto permita la situacion coetánea del cultivo de cada territorio, y del consumo de cada mercado. Entónces excitado el interes de estos agentes, mièntras trabajan los primeros en aumentar el producto de su industria, y los segundos la materia de su tráfico, la concurrencia de unos y otros producirà la abundancia, y desterrarà el monopólio, y por este medio tan sencillo y tan justo, harto mejor que por todos los arbitrios de la prudencia municipal, se lograrà aquella baratura que es su primer objeto, así como el

primer apoyo de la industria urbana.

241 Esta doctrina general es aplicable á todas las especies de abastos, sin exceptuar los que se reputan de primera necesidad para la subsistencia pública. Ciertamente que las carnes serian generalmente mas baratas, si en todas partes se admitiesen libremente al matadero las reses, traidas al consumo, en vez de fiarle al monopólio de su abastecedor, cuyas ganancias en último resultado, no pueden componerse, sino de los sacrificios hechos en el precio á la seguridad de la provision. Y otro tanto sucederia en el aceyte y en el vino, si los millones y las precauciones consiguientes á tan dura contribucion no concurriesen á una con la policía municipal á sujetarlos á perpetua y necesaria carestia sin la menor ventaja de su cultivo.

242 Pero la Sociedad se alejaria demasiado de su propósito si se empeñase en seguir todas las relaciones que hay entre la poblacion de los campos y la de las ciudades, y entre la policía urbana y la rústica, y por lo mismo cerrará este artículo hablando del pan que es el primer objeto de entrambos.

Del comercio interior en general.

243 El pan, como las demas cosas comerciables, es caro ó barato, segun su escasez ó abundancia; y si se pudiese prescindir de las alteraciones que las leyes y la opinion han introducido en este ramo de comercio, su precio, seguiria naturalmente la mas exâcta proporcion con el de los granos. Veamos pues, si este objeto tan importante, tan delicado y tan digno de los desvelos del gobierno puede regularse por los mismos sencillos principios que se han establecido hasta aquì. Y para aplicarlos con mas seguridad, tratemos primero del comercio interior de granos.

244 Una muy notable diferencia hay entre el objeto de este comercio y el de otros frutos, y ella sin duda diò ocasion á las diferentes modificaciones que le han aplicado las leyes. Esta diferencia nace de su misma necesidad, ò por mejor decir, de la continua solicitud de los pueblos acerca de su provision. La subida ò baxa del precio de los granos, no tanto se proporciona á la pequeña ó grande

cantidad producida por la cosecha, esto es, á su escasez ò abundancia real, cuanto à la opinion que el pùblico forma de esta escasez ò abundancia, y esta opinion no tanto se refiere à la cantidad exîstente en los troxes ó bodegas, cuanto à la cantidad expuesta á la venta pùblica ya en las mismas paneras, ò ya en los mercados. De aquí es que aquella policía serà mas prudente y justa en cuanto al comercio de granos, que aleje ménos la opinion del público del conocimiento de su real exîstencia.

245 Por esta reflexîon se ve, que si la libre contratacion es ùtil en los demas abastos, en el de trigo es absolutamente necesaria y preferible à cualquiera otro sistema, pues no pudiéndo discurrirse alguno, que no se deba establecer por medio de precauciones y providencias parciales, es claro que este mismo medio, influyendo en la opinion del público, podrá alterar su seguridad ó sus temores acerca de la abundancia ò escasez de tan necesario artìculo.

246 Esta alteracion, que en tiempos de abundancia puede ser dañosa al labrador, y al propietario envile-

ciendo el precio de los granos, fuera de la proporcion de su real existencia lo será infaliblemente mas, y con mayor razon al consumidor en los tiempos de escasez; porque el temor hiere la imaginacion mas vivamente que la esperanza, y el movimiento de la aprension es mas rápido en el primero que en la segunda. En tal estado las providencias dirigidas à remediar la escasez, no harán mas que aumentar la aprension de ella, y la misma solicitud del magistrado, doblando el sobresalto del pueblo, le robarà aquel rayo de esperanza que es inseparable del deseo, y le entregarà à toda la agitacion y angustias del temor, nunca mas horrorosas que cuando peligra la subsistencia.

247 Resulta, pues, que siendo el sistema de la libertad en el comercio interior de granos, el mas favorable á los consumidores, y no teniendo otro objeto las modificaciones que le han impuesto las leyes, que el alivio y seguridad de estos, no sin gran razon se reclama en favor de la agricultura una libertad, que es absolutamente necesaria para su prosperidad é incremento.

248 Por otra parte, esta libertad parece fundada en los mas rigorosos principios de justicia. Si es una verdad constante, que en España hay algunas provincias que no cogen los granos necesarios para su subsistencia, y que otras en años comunes cogen mas de lo que necesitan, la libertad de comercio interior se deberá de justicia á unas y otras: à las primeras como un medio indispensable para proveer á su subsistencia; y á las segundas, como un medio no ménos necesario para obtener la recompensa de su trabajo y sostener su agricultura. Esta agricultura puede muy bien decaer, y ser inferior al consumo de cada provincia en medio de la mayor libertad; porque otras muchas causas pueden influir en su suerte é impedir su prosperidad: pero sin ella, sea la que fuere su situacion, jamás podrá prosperar ni exceder del consumo de cada territorio; porque siendo un axîoma constante de economía, confirmado por la esperiencia, que el consumo es la medida del cultivo, sucederá que una provincia, que no pueda consumir el sobrante de sus cosechas, vendrà siempre á cultivar mènos hasta

tanto que el cultivo se iguale al consumo, y por consiguiente, el sobrante desaparecerá con tanto daño de la provincia fértil y abundante, como de las estériles que pudiera socorrer.

249 Este raciocinio es tanto mas cierto, cuanto nuestras provincias agricultoras, siendo mènos industriosas tienen que consumir las manufacturas de otras provincias que son por su parte ménos agricultoras. Por lo mismo estas manufacturas son siempre muy caras en las primeras, porque su valor es siempre proporcionado al salario del trabajo, y este salario debe ser siempre alto en las segundas, porque lo es el precio del pan que le regula. Ademas las provincias agricultoras tendràn que pagar todos los gravámenes y riesgos que encarecen la industria en su condicion y tràfico. Suponiendo, pues, que en las provincias agricultoras el valor del trigo sea ínfimo por lo mismo que tienen sobrante, resultarà que ni el propietario ni el colono tendrán con que compensar el valor de la industria forastera, y no pudiendo pasar sin ella por lo mismo que no tienen industria propia, su capital irà siempre en

diminucion, se harán cada dia mas pobres, su agricultura decaerá, y su poblacion ùnicamente sostenida por ella, caminarà á su ruina.

250 Los que combinan las relaciones que hay entre las fuentes de la agricultura y la industria, suelen abusar de estas mismas razones, para persuadir que la prohibicion del comercio de granos es capaz de hacer agricultoras á unas provincias, é industriosas á otras, moviendo las primeras por el atractivo del precio de los granos, y las segundas por el de las manufacturas. Pero estos políticos no reflexîonan, que la naturaleza ha distribuido sus dones con diferente medida; que la agricultura y la industria suponen proporciones naturales que no pueden tener todas las provincias, y medios que no se pueden adquirir de repente; que la primera necesita extension y fertilidad del territorio, fondos y luces, y las segundas capitales, conocimientos, actividad, espíritu de economía, y comunicaciones y que es tan imposible que Castilla, sin estos auxîlios sea de repente industriosa, como que Cataluña sea agricultora sin aquellas proporciones.

251 Si alguna cosa puede vencer esta desigualdad, es sin duda el comercio interior de granos. Por su medio las provincias agricultoras, sacando de sus sobrantes un aumento de riqueza anual, y aumentando cada dia este sobrante, por medio de las mejoras de su agricultura, podràn al fin convertir una parte de esta riqueza al establecimiento de algunas manufacturas, y en este progreso deberà la libre contratacion de sus granos lo que no pueden esperar de otro principio; al mismo tiempo que las provincias industriosas proveyéndose à mènos precio de los granos indispensables para su subsistencia, aumentarán el producto sobrante de su industria, y convirtiéndole á mejorar la agricultura, hagan abundar los granos y demas artículos de subsistencia, hasta donde permitan las proporciones de su suelo. ¿No probará esto el exemplo de Cataluña, cuya agricultura é industria han ido siempre á mas, mièntras en Castilla siempre á ménos?

252 Se ha pretendido conciliar la utilidad y los riesgos de la libertad del comercio interior, permitiéndola en todas las provincias á los tragineros,

y prohibièndola á los negociantes. ¿Pero ha sido esto otra cosa, que querer convertir en comerciantes los instrumentos del comercio? Siendo los tragineros unas pobres gentes, sin mas capital que su industria y sus recuas, si el comercio interior se reduxese á lo que ellos pueden comprar y vender, la masa de granos comerciable serà forzosamente muy pequeña, y muchas provincias quedaràn expuestas á perecer de hambre, miéntras otras se arruinen por su misma abundancia. Es por lo mismo imposible socorrer á unas y á otras sin la intervencion de otros agentes mas poderosos en este comercio.

253 No hay que cansarse: estos agentes sólo se encontrarán en el comercio, porque solo los capitales exîstentes en èl se pueden dedicar á este objeto. Por otra parte, sòlo los comerciantes son capaces de especular en una materia de tantas y tan complicadas relaciones; ellos solos de combinar por medio de sus correspondencias y su giro, la abundancia de unas provincias con la escasez de otras; ellos solos de emprender la conduccion de grandes partidas de gra-

nos á grandes distancias, y por medio de grandes dificultades y riesgos; ellos solos de sufrir aquella odiosidad inseparable de este comercio, nacida de las preocupaciones populares, y fomentada por las mismas leyes; ellos solos, en fin de interponer aquella prevision, aquella constancia, aquella diligencia de oficios y operaciones intermedias, sin la cual la circulacion es siempre escasa, incierta y perezosa.

254 Pero el monopólio, se dirà, puede destruir cuanto edificare la libertad, y este monopólio que no es temible de parte de los tragineros, lo es en gran manera de la de los comerciantes. La superioridad de capitales, luces y arbitrios que reunen estos, no exîsten en aquellos. Siendo los primeros muchos, dispersos en lugares cortos, agenos por su profesion de todo espíritu de cálculo, y solo acostumbrados à hacerse la guerra en el precio de las conduciones, son incapaces de reunirse para ninguna otra empresa, y por consiguiente su monopòlio será siempre corto è individual, que es decir, de ningun influxo. Por el contrario, los comerciantes situados en las capitales, centro de la cir-

culacion del dinero y granos de las provincias, enterados por su prevision y correspondencias del estado de todos sus rincones, naturalmente unidos por el interes y las relaciones de su profesion; tan prontos à juntar sus esfuerzos cuando el interes los llama á un punto, como à hacerse la guerra cuando los divide, ¿que horrible monopòlio no podràn hacer en los granos si una limitada libertad protegiere sus manejos? Las combinaciones de una semana pondràn en su mano la provision de una provincia entera, y la subsistencia, el sosiego y la dicha de los pueblos serán juguete de su codicia.

255 He aquí, señor, cuanto se puede decir contra la libertad del comercio de granos: he aquí el fundamento de todas las restricciones impuestas por las leyes. No seria dificil responder con raciocinios tan abstractos, como los que èl mismo envuelve; pero la Sociedad que no es sistemàtica, ni puede proponerse otro fin que el bien de la causa pública, contraerà los suyos al estado actual de nuestras provincias, y exâminará cual puede ser en ellas el influxo del monopòlio:

y acaso por este camino se acercará mas á una verdad tan importante y deseada.

256 Si bastase la voz de la ley para intimidar el monopólio, si sus operaciones fuesen manifiestas ò fáciles de descubrir, si el interes no multiplicase sus artificios y recursos al paso que las leyes sus precauciones, las leyes prohibitivas ó restrictivas del comercio interior de granos, se podrian comprar sin riesgo, con las protectivas de su libertad. Siendo conocido el influxo de unas y otras en la circulacion de esta preciosa mercancía, la simple comparacion de sus ventajas è inconvenientes, arrojaba un resultado cierto y constante, y la legislacion podria abrazarle sin contingencia. Pero una triste experiencia ha probado muchas veces lo contrario; y la insuficiencia de las leyes contra las maniobras de la codicia, es tan notoria, como la fuerza irresistible del interes contra el poder de las leyes.

257 ¿Quien se atreverá á asegurar que las mas severas prohibiciones bastarán à reprimir el monopòlio? ¿Quien es el que ignora que las mismas restricciones impuestas por las leyes le

han provocado y favorecido muchas veces? Si fuesen necesarias pruebas de esta verdad notoria y de hecho, ¿no se hallarian en las leyes mismas? Léanse sus preámbulos, y ellos probarán no solo la existencia del monopòlio en todas las épocas y estado de este ramo de policìa, sino tambien que la insuficiencia de las precauciones dictadas por unas, sirviò siempre de estìmulo para promulgar otras. Y si se sube con esta investigacion à aquellos tiempos, en que no sólo la prevision del legislador, sino el arbitrio de los magistrados municipales moderaban temporalmente este ramo de comercio, se hallará que el monopòlio nunca ha sido en España tan frecuente ni tan escandaloso, como baxo las leyes restrictivas.

258 ¿Y como no lo seria cuando una necesidad imperiosa le autorizaba? Cualquiera que sea el sistema adoptado por la legislacion, ¿no habrá de permitir el tráfico de los granos, so pena que unas provincias mueran de hambre miéntras otras den sus granos à los puercos? Y como quiera que le permita, sean las que fueren sus modificaciones, sean las que fueren las

manos que le hagan, y los instrumentos que le conduzcan, ¿es dudable que la necesidad y el interes pondràn unos y otros al arbitrio de los comerciantes? ¿Quien sino ellos expondrá sus capitales á este giro? ¿Y si otras personas adineradas lo hicieren, no lo harán como negociantes, con el mismo espíritu, el mismo objeto, y si se quiere con la misma codicia que los negociantes? ¿Como, pues, serà posible reprimir un monopólio que tantos intereses provocan, y que la misma necesidad fomenta y apadrina?

259 Nada es tan conocido ni tan comprobado por la experiencia, como que el monopòlio multiplica sus ardides, al paso que las leyes sus precauciones. Hecha la ley, hecha la trampa, dice el refran, ¿se permite el tráfico á los tragineros? Los tragineros, los arrieros, los carreteros son los confidentes, los factores, los testaferros de los comerciantes. ¿Se toma razon de los almacenes, se manda rotularlos? Los almacenes se convierten en troxes, y las troxes en almacenes: el comerciante no almacena, pero compra; y el dueño no entrega, pero vende sus granos, los retiene á disposicion del comer-

ciante, se hace su agente y cobra su almecenage. ¿Se prohibe vender fuera de los mercados? Se llevan á ellos cincuenta, y se venden privadamente quinientas. ¡Que Argos será capaz de penetrar estos contratos simulados, estas confianzas obscuras, asegurados sobre las combinaciones del interes! Y al cabo, si el gobierno quiere verlo todo, intervenir en todo, y regularlo todo por sí, si confia à la fuerza del tráfico, y la provision de los mercados, á Dios, todo se ha perdido. Entónces es cuando los clamores suben al cielo, cuando la confusion crece, el sobresalto se agita, y á rio revuelto el monopólio pareciendo que socorre, asesina y se engrasa. ¡Oxalá que la historia de nuestras carestìas no hubiesen confirmado tantas veces, y tan recientemente esta triste descripcion!

260 Pudiera concluirse de aquí en favor de la libertad, puesto que ella multiplicando el número de los vendedores y la facilidad de las ventas, opondria al monopòlio el ùnico freno que puede reprimirle. Pero dos razones peculiares á nuestra situacion, y por lo mismo muy poderosas prueban mas concluyentemente, que en

ninguna parte será la libertad mas provechosa, ni el monopòlio mercantil ménos temible que entre nosotros.

261 La primera es, que el monopòlio de granos està naturalmente establecido en España, á lo ménos hasta cierto punto. ¿Cuales son las manos en que pára la gran masa de ellos? Sin duda que en las iglesias, monastérios y ricos mayorazgos. Lo que se ha dicho arriba, acerca de la enorme acumulacion de la propiedad amortizada, lo prueba. Veamos, pues, si estos depositarios son ò no monopolistas.

262 Sin agraviar à nadie, y sin desconocer los ardientes exemplos de caridad, que estas clases han dado en tiempo de necesidad y de apuro es innegable, que el objeto comun de todo dueño de granos es venderlos al mayor precio posible; que este objeto los hace retener hasta los meses mayores; y que esta retencion jamàs es tan cierta como cuando es mas dañosa, esto es, cuando los tempranos anuncios de escasez despiertan la esperanza de mayores precios. Prescindièndo, pues, de todo manejo, de toda ocultacion, de toda operacion

escondida que siempre son temibles, porque el camino del interes es muy resvaladizo, ¿ que otro nombre se podrá dar à esta distribucion de los granos que un monopòlio legal y autorizado ?

263 Ahora bien: supuesto tal estado de cosas, la libertad del comercio interior de granos parece indispensable. La intervension de los comerciantes, su mismo monopólio, si asi decirse puede, serà favorable, porque haciendo la guerra al monopólio propietario debilitarà sus fuerzas. Multiplicando el nùmero de los depositarios de granos, y por consecuencia de los vendedores, aunmentará la concurrencia, y menguará su influencia en los precios, siempre regulados por estos elementos, y destruyéndose uno á otro el público sentirà todo el beneficio de su competencia.

264 Esta reflexîon es mas poderosa, cuando se considera la naturaleza de uno y otro monopólio, ò llamese comercio. El negociante por el espíritu de su profesion funda sus ganancias, mas bien en el número, que en el resultado de sus especulaciones: es decir, quiere mas una ganancia ma-

yor, compuesta de muchas pequeñas, que una grande producida por una sola empresa. De aquì es, que en cada especulacion se contente con una ganancia determinada sin aspirar à la suma. Es cierto, que sacarà de cada una la mayor ganancia posible, pero esta posibilidad será respectiva y no absoluta; se regulará, no por las esperanzas de aquella empresa sola, sino por las de todas las que pueda hacer. Así que esta esperanza de una parte, y de otra la necesidad de sostener su crédito, cubrir sus letras, y continuar su giro, reduciràn su codicia á lìmites muy estrechos, y le harán abrir su almacen cuando llegue el buen precio, sin esperar al ùltimo.

265 No asì los ricos propietarios. Vender los granos al mayor precio posible es su ùnica especulacion. Con esta idea los guardan hasta lograr la mayor ganancia, y la logran casi infaliblemente, segun el estado de los lugares, los tiempos y las cosechas. Este designio le tienen no solo en los años estèriles, sino tambien en los abundantes, y aun pasa de una cosecha à otra cosecha, pues yà notò el polìtico Zavala que en los años colmados de

su època, los propietarios vendian cuanto tenian, se empeñaban y gravaban sus tierras con censos por no malbaratar los granos. ¿Es esta por ventura la conducta de los comerciantes?

266 Supongase, pues, la libertad del comercio interior. El comerciante comprarà al tiempo de la cosecha, y no pudiendo comprar á los propietarios que nunca venden entònces, es claro que comprará á los cosecheros, y aumentando la concurrencia en esta època, harà á la agricultura el ùnico bien que puede recibir del comercio: esto es, sostendrá el precio de los granos respecto de sus agentes inmediatos, y hará que no sea tan enorme ni tan funesta al infeliz colono su diferencia en el primero y último periodo de cada cosecha. El mismo comerciante, continuando su especulacion, venderá cuando se le presente una decente ganancia, aunmentará la concurrencia de vendedores en la segunda època, y forzará los propietrios á seguir sus precios, sacando el consumidor de esta competencia mas beneficio que de las leyes restrictivas mas bien meditadas.

267 La segunda razon que favorece

el comercio interior de granos es la dificultad de su transporte. Precisamente nuestras provincias abundantes distan de las escasas, y no teniendo ni rios navegables, ni canales, ni buenos caminos, la conduccion no solo debe ser lenta y dispendiosa, sino tambien dificil y arriesgada, y yá queda advertido, que solo es dado á los comerciantes de profesion el triunfar de estas dificultades. El tràfico menudo, ó de pueblo à pueblo, se harà facilmente sin su intervencion; porque bastaràn los cosecheros y tragineros para surtir los mercados; pero el grande objeto de este comercio es llevar á las provincias necesitadas el sobrante que haya en otras. ¿Y por ventura fiará el gobierno esta provision à las propietarios que esperan que la necesidad traiga el comprador á sus troxes? ¿Fiarála á los cosecheros que yà no tienen granos cuando la necesidad aparece? ¿Fiaràla á los tragineros que no ven otra necesidad que la que está à sus puertas? ¿Que rara vez salen de su provincia, y á quienes esperarán en vano los mercados distantes? Sin duda que estos últimos llevaràn los socorros à cualquiera parte

pero esto será cuando el comerciante le buscare. Mas esperar que conduzcan de su cuenta, esperar que de repente sin conocimientos, sin experiencia pasen de una profesion á otra, y se conviertan en comerciantes sin dexar de ser tragineros, ¿será otra cosa que fiar la subsistencia de los pueblos, primer objeto de la prevision del gobierno, al casual efecto de una esperanza casi imposible?

268 Conviene, pues, señor, establecer la libertad del comercio interior de granos por medio de una ley permanente, que excitando el interes individual oponga el monopólio al monopólio y aleje las obscuras negociaciones que se hacen à la sombra de las leyes prohibitivas. Esta libertad tan conforme á los principios de la justicia como á los de la buena economía, tan necesaria á los paises abundantes como á los estèriles, y tan provechosa al cosechero como al consumidor, formará uno de los estìmulos mas poderosos que V. A. puede presentar á la agricultura española.

Del comercio exterior.

1º *De frutos.*

269 Las razones en que acaba de fundarse la necesidad del libre comercio interior de nuestos frutos, concluyen tambien en favor de su comercio exterior, y prueban que la libre exportacion debe ser protegida por las leyes como un derecho de la propiedad de la tierra y del trabajo, y como un estìmulo del interes individual. Prescindiéndo, pues, del comercio del trigo, y de las demas semillas frumentarias, que siendo de diferente naturaleza y relaciones, debe exâminarse por diferentes principios, la Sociedad no duda en proponer á V. A. como necesaria una ley, que proteja constante y permanentemente la libre exportacion de los demas frutos por mar y tierra. Y puesto que nuestra legislacion dispensa en general esta proteccion, solo habrá que combatir aquellos principios en que se fundan las modificaciones de este comercio, respecto de ciertos artìculos.

270 Pueden reducirse à dos clases:

la primera abraza aquellos, que sin ser de primera necesidad, se reputan como muy importantes para la pública subsistencia: tales como el aceyte, las carnes, los caballos, &c. Se ha creido que el mejor medio de asegurar su abundancia era tenerlos dentro del reyno, y en consecuencia fuè prohibida su exportacion, ó gravada con fuertes derechos, ò sujeta à ciertas licencias y formalidades, casi equivalentes á la prohibicion.

271 Yà en otra parte combatió la Sociedad el error que envuelve esta máxima, y le parece haber demostrado, que el mejor camino de conseguir la abundancia de los productos de la tierra y del trabajo, sean los que fueren, era estimular el interes individual por medio de la libertad de su tráfico: siendo tan seguro, que supuesta esta libertad, abundarán do quiera que el hombre industrioso tenga interes en cultivarlos y producirlos, como que ningun sistema, ninguna ley podrá asegurar esta abundancia, donde no se sienta aguijado por el interes.

272 Pero es digno de observar, que tales providencias obran en sen-

tido contrario de su fin, y son de un efecto doblemente dañoso à las naciones que tienen la desgracia de publicarlas; porque no solo menguan su cultivo en aquella parte en que pudiera fomentarle el consumo exterior, sino que aumentan el cultivo extrangero en aquella, en que dexando de proveerse de los productos de la nacion que prohibe, acuden à proveerse á otra parte, y por consiguiente á fomentar el cultivo de las naciones que extraen, y esto sucederá tanto mas seguramente, cuanto la politica general de Europa favorece ilimitadamente la libre exportacion de sus frutos. Será, pues, un desaliento para el cultivo propio, lo que es un estímulo para el extraño.

273 Nos hemos fiado en demasia de la excelencia de nuestro suelo, como singularmente favorecido de la naturaleza, para la produccion de frutos muy preciosos: pero si se exceptùan las lanas, ¿ que fruto hay que no pueda ser cultivado con ventaja en otros paises? ¿ No podràn fomentar sus cosechas de aceyte la Francia y la Lombardia miéntras nosotros desalentamos las de Andalucía, Extremadura y Na-

varra? La ganaderia de Portugal y Africa, ¿no podràn prosperar y crecer cuanto decaiga y mengue la nuestra? Y para contraer mas la reflexion, ¿no podrà el mismo Portugal fomentar sus yeguadas, y hacer con el tiempo la remonta de su caballeria con potros de su cria, si nos obstinamos en prohibir à nuestros criadores la introduccion de caballos en aquel reyno? Jamás se debe perder de vista, que la necesidad es y será siempre el primer aguijon del interes, asi como el interés lo es de la industria.

2º De primeras materias.

274 Este nombre recuerda la segunda clase de frutos sujetos à prohibiciones ò restricciones; y abraza todos los que se conocen con el nombre de primeras materias. El gobierno por medio de sus restricciones no solo aspira à que abunden y sean baratas entre nosotros, sino tambien á que sean raras y caras en el extrangero, y tal vez á que carezcan de todo punto de ellas. Està probado, que la libertad seria un camino mas derecho y seguro que las prohibiciones para lo-

grar el primer objeto. Resta probar, que tampoco por medio de ellas se lograra el segundo.

275 Pondremos por exemplo las lanas finas, esto es, un fruto que se cree exclusivamente nuestro, é inaccesible á los esfuerzos de la industria extrangera. Supongámos por un instante cerrada irrevocablemente su exportacion, y que un solo vellon no salga del reyno, ni con permiso ni de comtrabando. Ciertamente que los ingleses y franceses dexarian de trabajar aquella clase de paños, en cuya fábrica entra como materia esencial nuestra lana fina. ¿Y què, menguaria por esto su industria? No por cierto. La industria de una nacion ni se cifra en un solo objeto, ni se apoya en una sola, sino en muchas proporciones. Los mismos capitales, las mismas luces, la misma actividad que hoy se emplean en aquella clase de texidos, à donde los llama el interes, se emplearàn mañana en laborar otra clase cuando la necesidad los aleje de la primera, y el interes les acerque à la segunda. ¿No es esto lo que sucede en todas las alteraciones que sufre cada dia la industria por las vicisitudes de la moda y del capri-

cho? ¿Tan estrecha será la esfera del ingenio, que no presente à su actividad mas objetos que los que pueden de ageno arbitrio?

276 La industria de las naciones, señor, no se fomentarà jamás á expensas de la agricultura, ni por medios tan agenos de su naturaleza. A ser así, ¿quien nos ganaria en la industria de paños? ¿Es por ventura la escasez, ò carestía, de las lanas la causa de su atraso? ¿No prospera esta industria en el extrangero que las compra por las nubes, miéntras que nosotros con un 100 por 100 de ventaja en su precio, no podemos igualarnos ni en la calidad, ni en el precio de los paños, pues que consumimos los suyos?

277 Lo que ciertamente sucederia en el caso supuesto es, que la grangeria de nuestras lanas menguase tanto como menguase su extraccion; porque nada hay mas constante en la ciencia económica que aquel axîoma que presenta el consumo, como la medida de todo cultivo, toda grangerìa y toda industria. No se crea por eso que seriamos mas industriosos, no se crea que fabricariamos cuanto no fabricase

el extrangero: semejantes esperanzas, cuando se apoyan solo en el efecto de reglamentos y leyes parciales, no son otra cosa que iluciones del celo ò viciones de la ignorancia. Es, pues, claro que la libertad del comercio exterior de frutos serà tan provechosa á nuestra industria, como es necesaria á la prosperidad de nuestro cultivo.

3.° *De granos.*

278 Pero el comercio exterior de granos llama yà la atencion de la Sociedad, y es preciso que arrostre tan dificil y peligrosa cuestion: á pesar del conflicto de dudas y opiniones en que anda envuelta. Su resolucion parece superior à los principios y cálculos de la ciencia económica, y como si la verdad se desdeñase de confirmarlos, las ventajas de la libertad se presentan siempre al lado de grandes males, ó de inminentes riesgos. A cada paso la experiencia triunfa de la teòrica, y los hechos desmienten los raciocinios, y cualquiera que sea la senda que se tome, ò el partido que se elija, los inconvenientes nò pesarán mènos que las ventajas, y el

temor verà siempre en los primeros mucho mas que la esperanza en las segundas.

279 Pero acaso esta perplexidad no proviene tanto de la falibilidad de los principios como de su mala aplicacion. Los hombres, ó por pereza ò por orgullo son demasiado propensos á generalizar las verdades abstractas sin pararse mucho en aplicarlas; y por otra parte tan inclinados á envidiar lo ageno como á no estimar lo propio, no contentos con generalizar las ideas han generalizado tambien los exemplos. Acomodar à un tiempo, y á un pais lo que en otro pais, y otro tiempo ha probado bien, es la manía mas frecuente de los polìticos, y, como si fuese lo mismo una nacion libre, rica, industriosa, comerciante y navegadora, que otra de circunstancias enteramente diversas; el exemplo de Holanda è Inglaterra ha bastado para persuadir, que el libre comercio de granos tan provechoso à ellas, no podia dexar de serlo á las demas naciones.

280 Para no dar en semejantes inconvenientes, la Sociedad, sin gobernarse por ideas abstractas ni por ex-

periencias agenas, exâminará esta gran cuestion con respecto á nuestra situacion y circunstancias, y para hacerlo con acierto, exâminarà las dos siguientes dudas. 1.ª ¿Es necesaria en España libre exportacion de granos? 2.ª ¿Será provechosa? Envolvièndo estas dos preguntas cuantos objetos puede proponerse la legislacion, bastará su solucion para llenar nuestros deseos y los de V. A.

281. Para resolver afirmativamente la primera duda seria preciso suponer que en años comunes producen nuestras cosechas, no sòlo el trigo necesario para nuestro consumo, sino mucho mas, puesto que la libre exportacion solo puede ser necesaria para abrir en el extrangero el consumo de aquella cantidad de granos que no podria consumirse en el reyno; y como esta cantidad sobrante, siendo pequeña, no podria influir sino muy imperceptiblemente en el precio de nuestros granos, ò lo que viene á ser lo mismo en el desaliento de nuestro cultivo, es claro, que la necesidad de la libre exportacion solo se puede fundar en la constante probabilidad de la exîstencia de un sobrante considerable.

282 ¿ Y por ventura tiene España este sobrante ? ¿ Tiene á lo mènos una constante probabilidad de su exîstencia en años comunes ? ¿ Quien se atreverá á decir que sì ? ¿ Quien ha càlculado el producto comun de nuestras cosechas ? ¿ Quien el de nuestro consumo ordinario ? ¿ Quien ha formado este cálculo en cada una de las especies frumentarias ? ¿ Y quien le ha aplicado á cada una de ellas en cada provincia y en cada territorio ? Y sin estos càlculos . sin fixar sus resultados , sin compararlos entre sí , sin deducir un resultadó comun , ¿ como se podrá suponer la probabilidad de un sobrante considerable en nuestras cosechas comunes ?

283 Se sabe ciertamente que hay algunas provincias en que se puede contar de seguro con un sobrante anual de granos en años comunes, pero se sabe tambien que hay otras , que son mas en número y poblacion: necesitadas de su socorro , no solo en años comunes , sino aun en los abundantes, y esta observacion basta para destruir la probabilidad del sobrante en nuestras cosechas comunes , y aun acaso para concluir que no exîste tal sobrante.

284 Igual prueba puede deducirse por un argumento à posteriori, pues si de una parte es notorio que algunas provincias en años comunes consumen algun trigo extrangero, de otra lo es tambien, que no hay provincia alguna que en años comunes extraiga trigo nacional; y este doble argumento, fàcil de comprobar por las aduanas, basta para concluir contra la exîstencia del sobrante en años comunes.

285 El precio de los granos en estos años puede confirmar la misma conclusion, siendo claro, que en ellos se sostiene sin envilecerse en lo general del reyno; y aunque en las provincias de Leon y Castilla la vieja sea muy moderado, y si se quiere aun baxo en años comunes, esto puede provenir no tanto de la exîstencia de un sobrante en el consumo general, ni aun del sobrante particular de su cosecha, cuanto de la dificultad de expender este último en otras provincias necesitadas, ya sea por su distancia de ellas, ya por falta de comunicaciones, ya en fin por las restricciones de nuestro comercio interior. El constante buen precio del trigo en las demas provincias, mién-

tras en estas corre muy barato, es prueba de esta misma verdad, y por último la prueban la subida de las rentas, y el ansia general que se advierte de romper tierras y extender el cultivo; todo lo cual si se atiende à los obstáculos que la legislacion opone á sus progresos, no puede tener otro origen que el alto precio de los granos. Se infiere, pues, que España en años comunes no tiene un sobrante considerable de granos que extraer, y por consiguiente que la libre exportacion no es necesaria.

286 Pero à lo mènos ¿ serà provechosa? Las razones expuestas bastan para probar que no, pues aunque sea indudable que las exportaciones pudieran levantar los precios comunes de los granos, y en este sentido ser favorables à la agricultura, tambien lo es, que evacuando una parte de los granos necesarios para el consumo nacional, pudieran ser ocasion de grandes carestìas, que desde luego son muy dañosas á la industria y á las artes, y por su reaccion no pueden dexar de serlo á la agricultura.

287 Este justo temor sugiriò un

medio término, que al parecer conciliaba la libertad con sus riesgos, y suponiendo que los precios fuesen un barómetro cierto de la abundancia ò escasez de los granos, se regulò por ellos la exportacion, permitiéndola cuando indicasen abundancia, y cerrándola en el punto en que faltase este indicio. Pero dos razones descubrirán la falibilidad y el peligro de este medio, adoptado tambien por imitacion.

288 Antes de exponerlas, notarà la Sociedad, que si este medio puede ser bueno alguna vez, solo lo será cuando se cuente con la probable exîstencia de un sobrante. Entònces siendo ya necesaria la libertad de exportacion para consumirle fuera del reyno, vendria bien la precaucion de ponerle un límite, cuando el precio indicase que el sobrante ya no exîstia: pero restablecer la libre exportacion sin esta probabilidad, seria exponerse á que, con tìtulo de sobrante, saliesen del reyno los granos necesarios para su consumo.

289 Este riesgo es muy posible, y he aquí la primera razon contra el propuesto medio. La influencia de la opinion en los precios propende tanto

á baxarlos en el tiempo pròxîmo dé la consecha, como á subirlos en el distante. En la primera de estas épocas, siendo muchos los vendedores, y grande la desproporcion que hay entre la cantidad de granos exîstentes, y la necesaria para el consumo momentàneo, es tan natural la idea momentànea de la abundancia, como lo es la de la carestía en la segunda época, en que los vendedores son mènos, y menor la desproporcion entre la exîstencia y el consumo. Seria, pues, muy posible que en los primeros meses saliese del reyno una parte de trigo necesario para el consumo de los últimos, y tanto mas cuanto esta es precisamente la època en que el comerciante compra, y acelera sus expediciones para ganar por la mano à sus rivales en la provision de los mercados necesitados.

290 Demas, y esta es la segunda razon, que nunca es tan falible el indicio de los precios, como cuando el temor de escasez empieza á alterarlos. Entónces cesa de todo punto, y se corta la relacion natural que en tiempos tranquilos hay entre la exîstencia y el precio, porque la opinion

no gobernada yá por la esperanza sino por el temor, mira mas adelante, atiende mas á lo que falta que á lo que exîste, y poniendo en movimiento la aprehension, anticipa y abulta los horrores de la necesidad. Y en semejante situacion, ¿cuanto no podrán influir en esta aprehension la publicidad de las extracciones hechas, la subida de los precios consiguiente á ellas, y la misma precaucion de cerrar los puertos, que no será otra cosa à los ojos del público que un testimonio, un pregon de la necesidad inminente?

291 Diràse que en el sistema de libertad, siendo tan libre la importacion, como la exportacion de granos, los auxîlios de la primera evitarán los daños de la segunda; que la misma altura de precios que detiene la una, provoca la otra; y que esta seguridad afianzada sobre la basa del interes recíproco, alejará no solo los horrores de la necesidad, sino tambien los temores de la aprehension. ¡Bellas reflexîones para la teórica! Bellas por cierto, si cuando se teme y se sufre, estuviese la imaginacion tan sosegada, como cuando se discurre y escribe. Pero sèanlo enhorabuena;

séanlo para aquellos pueblos venturosos á quienes la superabundancia de granos hace necesaria la exportacion, y sèalo en fin para confiar á este recurso el suplemento de una necesidad contingente. Pero exponerse á esta necesidad, crìarla de propósito en la confianza de un recurso tan casual, tan lento, tan precario, ¿no seria una temeridad, ó por lo mènos una imprudencia política?

292 Conclùyese, pues, que en nuestra presente situacion ni es necesaria, ni seria provechosa la libre exportacion de granos, ni absoluta, ni regulada por sus precios.

293 ¿Y que diremos de la importacion? Ciertamente que si estuviésemos seguros de tener en años comunes los granos suficientes para nuestro consumo, pudiera ser de gran daño á nuestra agricultura permitir la entrada de los granos extrangeros; porque envileceriámos el precio de los nuestros, tanto mas seguramente cuanto este precio, sean las que fueren sus causas, es constantemente alto. Pero no estando seguros de aquella suficiencia, parece que no fuera mènos peligroso cerrar la puerta à su introduc-

cion, puesto que esta prohibicion nos expondria á carecer de los granos necesarios para la subsistencia pública y á todos los males y horrores consiguientes á esta calamidad. Sobre este punto no hay que añadir á lo dicho. Los argumentos de que hemos deducido, que en años comunes no producen nuestsas cosechas mas granos de los necesarios para nuestro consumo, prueban tambien que no producen, ó por lo ménos, que no estamos seguros de que produzcan los suficientes; y esto basta para concluir por la libre importacion.

294 Es, pues, de dictámen la Sociedad que conviene publicar una ley que prohiba la exportacion de nuestros granos y permita la importacion de los extrangeros, baxo las siguientes modificaciones.

295 Primera: que esta ley sea temporal, y por un plazo corto, por exemplo, de ocho á diez años, porque hallándose notoriamente nuestra agricultura en un estado progresivo de aumento, y debiendo ser este aumento mas y mas grande cada dia, singularmente si V. A. removiese los obstáculos que le detienen, no hay duda

sino que llegará el caso de que nuestras cosechas produzcan mas granos que los necesarios para nuestro consumo, y llegado que haya, debe ser inmediatamente permitida la exportacion.

296 Segunda: que esta prohibicion sea limitada al trigo, centeno y maiz, que son las semillas frumentarias de primera necesidad, y no comprehenda la cebada, el arroz, las habas, ni otros granos algunos, los cuales puedan ser exportados del reyno en todo tiempo, sin restriccion, ni limitacion alguna, sin necesidad de licencias, sin derechos ni otros gravámenes, y solo con sujecion al registro de las aduanas, así para evitar fraudes, como para dar al gobierno una razon exâcta de su exportacion.

297 Tercera: que no se entienda con las harinas destinadas à nuestras colonias, las cuales puedan ser exportadas en todo tiempo, y por todos los puertos habilitados. Esta excepcion, que no presenta riesgo alguno, pues en el dia apènas tenemos otra fábrica de harinas que la de Monzon, que por sola y situada en el corazon de Castilla, y à cuarenta leguas de

Santander, sólo puede exportar una cantidad tenue del pais mas abundante del reyno, parece necesaria, así para animar nuestro cultivo y comercio, como para retener en el reyno los fondos con que hoy pagamos las harinas de Francia y Filadelfia enviadas á nuestras islas de barlovento.

298 Cuarta: que si durante este plazo sobreviniese algun año de conocida abundancia, el gobierno cuide de suspender con tiempo los efectos de la ley, permitièndo la exportacion de nuestros granos, ó por lo ménos de aquellos que superabundaren, ya sea por todos los puertos, ya por los de aquellas provincias, donde el sobrante fuere mas grande y conocido. Esta excepcion es tanto mas justa, cuanto el producto de una cosecha colmada sobrepuja en la mitad ó mas al de una cosecha comun, y como no crece en la misma proporcion el consumo, la prohibicion nos expondria á perder el sobrante, que seguramente habria en tales años.

299 Quinta: que, pues, la importacion de granos extrangeros puede perjudicar á nuestra agricultura en aquellos años en que la cosecha, sin ser

colmada, sea superior à la de los años comunes, y por lo mismo puede ser conveniente poner en ellos algun límite; se siga en esto el indicio de los precios, que es tan cierto en los tiempos de seguridad, como falible en los de escasez real, ó de aprehension, y se determine uno que señale el límite de la importacion, durante el cual se entienda prohibida por punto general.

300 Sexta: que los granos que hubieren sido importados de fuera del reyno puedan ser reexportados en todo tiempo, lo cual sobre ser justo, será muy conveniente, asi para animar la importacion de granos que fueren necesarios para nuestro consumo, como para evacuar los que sobraren de él, y formar con este sobrante un comercio de economía, cuya utilidad y ventajas prueba muy bien el exemplo de Holanda.

301 Sèptima: que el plazo de esta ley se emplee en adquirir todos los conocimientos necesarios para tomar à su término un partido decisivo en materia tan importante, y establecerle por medio de una ley general y permanente, y que à este fin se averi-

gue: primero, el producto de semillas frumentarias en las cosechas comunes de cada una de nuestras provincias con la debida distincion de especies: segundo, el consumo de cada una de dichas especies en cada una de nuestras provincias, calculado no solo sobre el total de su poblacion, sino particularmente con respecto á las clases que en cada territorio consumen pan de trigo y de centeno, borona, ó pan de maiz, y si fuese posible, de las que comen pan fino, y pan de toda harina; y que, pues, este cálculo, el primero de la aritmética política, el mas necesario para regular el primero de sus objetos, y el mas provechoso para todos los que abraza, es solo accesible al poder del gobierno, baxo cuya autoridad se hallan las cillas y tazmías, las tercias y excusados, los pósitos y alóndigas, y que puede tomar luces y auxîlios de los prelados y cabildos, de las audiencias y ayuntamientos, de los intendentes y corregidores, lo que mas urge en el dia es hacer esta averiguacion, encargándola á personas capaces de desempeñarla tan pronta, tan exâcta y tan cumplidamente, como requie-

ren el bien de la agricultura y la seguridad pùblica.

8.º *De las contribuciones exâminadas con relacion á la agricultura.*

302 Antes de levantar la mano de este punto, diremos alguna cosa acerca de los obstáculos que las leyes fiscales oponen al mejoramiento de la agricultura ; materia delicada y difícil, y en que parece tan peligroso el silencio como la discusion. Pero si la Sociedad puede prescindir de las relaciones que estas leyes tienen con la industria , con el comercio , y con los otros ramos de subsistencia pùblica, ¿ quien la disculparia si prescindiese de las que tienen con la suerte del cultivo , á cuya reparacion está llamada por V. A. ?

303 Dèbese partir desde el principio que presenta la agricultura , como la primera fuente , así de la riqueza individual , como de la renta pública , para inferir que solo puede ser rico el erario , cuando lo fueren los agentes del cultivo. No hay duda que la industria y el comercio abren muchos y copiosos manantiales à una

y otra riqueza ; pero estos manantiales se derivan de aquel origen , se alimentan de èl , y son dependientes de su curso. Mas adelante tendrá ocasion la Sociedad de desenvolver esta máxîma, contentándose por ahora con asegurar que nada es tan cierto en la ciencia del gobierno , como que las leyes fiscales de cualquiera pais , deben ser principalmente calificadas por su influencia en la buena ó mala suerte de su agricultura.

304 Nuestro sistema de rentas provinciales peca directa y conocidamente contra esta màxîma , no solo por los obstàculos que presentan á la libre circulacion de los productos de la tierra, sino por los que ofrece en general al interes de sus propietarios y colonos. Nada diremos del primer inconveniente , porque su certeza queda suficientemente, demostrada, con lo que acabamos de decir sobre la libre circulacion de los frutos. Acerca del segundo se han formado muy distintas opiniones , no faltando algunos que sostengan , que el sistema de rentas provinciales es el mas favorable à la agricultura. Primero : cargándose la contribucion sobre los consumos , y

siendo estos por lo comun proporcionados á las facultades de los consumidores, fuè fácil suponer, que estaba conciliado con aquella igualdad tan recomendada por la justicia en la exâccion de los tributos. Segundo: cargándose no solo sobre los objetos de primera necesidad, cuales son las especies afectas á millones, sino sobre todas las cosas comerciables sujetas á alcabala, pareciò que aseguraba mas bien esta igualdad, y que ningun objeto de consumo, ora fuese buscado por la necesidad, ora solicitado por el luxo, podria recibir el gravàmen, ni evitar su proporcion. Tercero, y últimamente: corgàndose en el instante de las ventas y consumos, pareció tambien que el g.avàmen no tanto recaeria sobre los colonos y cosecheros, de quienes se percibia, cuanto sobre los consumidores, cuyo nombre abrazaba todas las clases, y todos los individuos del estado: tal es la ilusion que hizo adoptar este sistema, no solo como justo, sino tambien como favorable al cultivo.

305 Pero pocas reflexîones bastan para desvanecerla. Primero: es cierto que las familias de los contribuyentes

son mas ó ménos numerosas, segun la fortuna de cada uno, y que por lo mismo consumen mas ó mènos: pero esta proporcion està muy léjos de ser en todo igual, pues prescindiendo de la naturaleza de los consumos de unos y otros, hay una notable diferencia en la cantidad de sus ahorros. No se debe, ni puede esperar, que cada individuo gaste toda su renta: àntes por el contrario se debe suponer que algunos, y particularmente los mas acomodados, hagan por su buena economìa cierto ahorro anual para ir aumentando el capital de su fortuna: De otro modo, ningun individuo se enriqueceria, y por consiguiente ninguna nacion; y pobre de aquella cuyo capital no creciese. Ahora bien, estos ahorros deben mirarse, y son en realidad libres de toda contribucion, cargada sobre los consumos. Suponiéndo pues, que ahorren todos los individuos del estado, cosa que es bien dificil, es claro que habrá gran diferencia entre los ahorros del pobre y los del rico, y por consiguiente entre aquellas porciones de fortuna individual, que estàn exêntas de esta especie de contribucion.

306 Pero la desigualdad serà mas notable con respecto á la calidad de los consumos, pues aun suponièndolos respectivamente iguales, no hay duda que las familias pobres y menos acomodadas consumen la mayor parte del capital en su mantenimiento, y por consiguiente en especies afectas à sisas, millones y derechos de entrada: y aun aquella parte que destinan à su vestido, y otras comodidades domésticas, concurre tambien à la misma contribucion, aunque indirectamente, puesto que se compone de ordinario de efectos de produccion nacional, y trabajados por otros contribuyentes, en cuyo salario va embebida la misma contribucion. Lo contrario sucede en las familias ricas, de cuyo capital se invierte la menor parte en sustento, en el cual entran muchos efectos extrangeros como tè, café, vinos generosos, ó de nuestras colonias como azùcar, cacao y otros: pero la mayor se invierte en sus ropas, y otros objetos de luxo y comodidad casi siempre extrangeros, lo cual debe hacer una diferencia enorme, atendido el furor con que el capricho de los ricos prefiere semejantes efectos: y no se

crea que esta diferencia se compensa con los derechos de rentas generales porque esta contribucion es muy ligera cuando el temor del contrabando no los dexa sobrecargar, ò es ninguna, cuando sobre cargándolos se provoca y facilita su fraudulenta introducion.

307 Segundo: no es tampoco cierto que los derechos cargados sobre consumos recaigan precisamente sobre los consumidores. Es verdad que así sucederá siempre que el vendedor dé la ley al comprador, porque entónces embeberà en el precio de venta el gravámen de la contribucion. Mas cuando el vendedor en vez de dar la ley la reciba del comprador, ¿no es claro que aspirando éste á la mayor equidad posible en el precio, tendrá el vendedor que contentarse con la mayor ganancia posible?

308 Este último caso es tal vez el mas ordinario y frecuente entre nosotros. Primero: porque nuestra poblacion rùstica, por lo ménos en muchas provincias es respectivamente mas numerosa que la urbana, por consiguiente debe ser mayor la suma de abastos presentada, que la buscada para el consumo. Segundo: porque

nuestra policía cibaria, y nuestros reglamentos municipales son, como hemos probado, mas favorables à la segunda que á la primera, y mas à los compradores, que à los vendedores. Tercero: porque supuesto algun sobrante, la dificultad de consumo ha de ser mas favorable á estos que à aquellos, y esta dificultad parecerà mayor atendidos los estorbos que se oponen por una parte á la circulacion interior de los frutos, y por otra á su exportacion del reyno.

309 Tercero: fuera de esto, una sola consideracion basta para destruir la idea de igualdad que se atribuye á esta contribucion, y es que en ella y señaladamente la de millones, no se libra de contribuir, ni aun aquella clase de infelices, cuya subsistencia se reduce al *mero necesario*, y que por lo mismo debia ser libre de todo ímpuesto. Es un principio cierto ó por lo ménos una màxima prudentìsima de economìa, apoyada en la razon y en la equidad, que todo impuesto debe salir del superfluo y no del *necesario* de las fortunas de los contribuyentes; porque cualquiera cosa que se mengüe de la subsistencia necesaria de

una familia podrá causar su ruina, y con ella la pérdida de un contribuyente, y de la esperanza de muchos. Y como en este caso se halle una gran porcion de pueblo rùstico, y señaladamente los jornaleros, que en los paises de gran cultura son su brázo derecho, es visto, cuán injusta será la contribucion sobre consumos, y cuan funesta al cultivo, ora disminuya el número de estos jornaleros, ora encarezca su salario.

310 Cuarto: reflexîonese tambien, cuanta debe ser la influencia de las rentas provinciales en el cultivo por la extension con que abraza todos sus productos, ya sean los principales y mas preciosos, como aceytes, vinos, y carnes, sujetos á millones, y à los ménos, como frutas, legumbres, hortalizas, aves de corral &c. sujetos á alcavala. Reflexîonese cuanta será por la repeticion con que los gravan, ya directa ya indirectamente: puesto que por exemplo, pagan primero los pastos en el arrendamiento de yerbas, á que se ha dado el título de venta sólo para sujetarlos à alcavala; pagan despues los ganados en sus ventas y reventas, en ferias y mercados, y pa-

gan al fin las carnes vendidas en la tabla al consumo. De forma que estos impuestos, sorprehendiéndo los productos de la tierra desde el momento que nacen los persiguen y muerden en toda su circulacion sin perderlos jamás de vista, ni soltar su presa hasta el último instante del consumo. Circunstancia, que basta por sí sola para justificar todas las calificaciones con que las han censurado Zavala, Ustariz, Ulloa, y todos nuestros economistas.

311 Quinto: ¿ pero qué mas ? La tierra que produce tantos bienes, y que á lo mènos por esta razon, cuando no por tantas otras, deberia ser respetada en su circulacion, sufre el gravàmen de este sistema. La Sociedad no puede dexar de representar á V. A. que aunque la alcabala le parece siempre digna de su bárbaro origen, nunca es á sus ojos mas gravosa, que cuando se cobra en la venta de propiedades: porque siendo un principio inconcuso, que tanto vale gravar los productos de la tierra como gravar su renta, y tanto gravar su renta como gravar su propiedad, parece que un sistema, que tiene por basa el gravámen de todos los productos de la tierra, y aun de

su renta, deberia á lo ménos franquear su propiedad, que es la fuente de donde nace uno y otro. Pero nosotros, no contentos con gravar los productos de la tierra, ó en una sèptima parte, como sucede en las especies de millones, ò en una catorcena, como en la alcabala de yerbas, ó en un vigésimo quinto, como en los abastos de consumo ordinario, que pagan 4 por 100, hémos gravado la renta de la propiedad con una veintena á tìtulo de frutos civiles, y ademas hemos gravado directamente la misma propiedad con otra catorcena en su circulacion: todo lo cual agregado al dècimo, con que está tambien directamente gravada la propiedad en favor de la iglesia, sin contar la primicia, hace ver cuanto las leyes fiscales se han obstinado en encarecer la propiedad tirritorial, cuando su baratura, como tan necesaria à la prosperidad del cultivo; debiera ser el primero de sus objetos.

312 Mas arriba explicò la Sociedad la influencia de esta carestía en la suerte del cultivo; pero no puede dexar de añadir dos reflexîones que descubren mas abiertamente los inconve-

nientes de esta alcabala. Primera: que este impuesto, por su naturaleza, recae solamente sobre la propiedad libre y comerciable, esto es, sobre la mas preciosa parte de la propiedad territorial del reyno, al mismo tiempo que exîme la propiedad amortizada; porque cobràndose solo en las ventas, es claro que nunca la pagarà la que nunca se puede vender. Segunda: que este gravámen se hace mucho mas duro en la circulacion de aquella parte de la propiedad libre y vendible, que es todavia mas preciosa, esto es, en la pequeña propiedad, no solo porque esta es la que mas sirculà y la que mas frecuentemente se vende, sino tambien porque no pudiendo suponerse venta sin suponer papel sellado, escritura, toma de razon, y aun acaso tasacion, edictos y remate, como sucede en las judiciales, es visto que estos gastos, casi imperceptibles en las ventas de grandes y cuantiosas fincas, representan un gravámen muy fuerte en las de las pequeñas; el cual agregado à la catorcena de la alcabala, las debe hacer casi invendibles con notable ruina del cultivo.

313 Sexto: compárese ahora la condicion de la propiedad territorial con las demas especies de propiedad mobiliaria, y se acabarà de conocer la triste influencia de las rentas provinciales en el cultivo. ¿No es cierto que en este sistema de contribucion nada pagan á lo mènos directamente, ni los capitales que giran en el comercio, ni su renta ò ganancias? ¿No es cierto que tampoco pagan los capitales empleados en fábricas ò empresas de industria? ¿No es cierto que las fàbricas gozan de grandes franquicias, no solo en la compra de primeras materias, y en la venta de sus productos, sinó tambien en el consumo que hacen de las especies de millones? ¿No son libres de contribucion en su capital y rèditos los fondos è impuestos en gremios, bancos y compañìas de comercio, aunque ciertos y elevados à la clase de propiedad vinculable, siendo asì que los censos acaso por ser una sombra de propiedad territorial, sufren una catorcena de alcabala en la imposicion y redencion de sus capitales, y ademas la veintena de frutos civiles en su rèdito anual? Pues á vista de esto,

¿quien será el que convierta en territorial su propiedad mobiliaria, ni destine sus fondos al cultivo? ¿No es mas fácil que todo el mundo se apresure á convertir su propiedad territorial en dinero, con desaliento y ruina de la agricultura?

314 Se dirá que este mal no es general, y que no aflige ni á las provincias de la corona de Aragon que tienen su catastro, ni á la Navarra y pais Bascongado que pagan, segun sus privilegios; ni en fin á los pueblos de la corona de Castilla, que estàn encabezados. ¿Pero esta diferencia no es un grave mal, igualmente repugnante à los ojos de la razon, que á los de la justicia? ¿No somos todos hijos de una misma patria, ciudadanos de una misma sociedad, y miembros de un mismo estado? ¿No es igual en todos la obligacion de concurrir á la renta pública destinada à la proteccion y defensa de todos? ¿Y como se observará esta igualdad, no siendo ni unas ni iguales las bases de la contribucion? ¿Y cuando el resultado fuere igual en la suma, no habrá todavía una enorme desigualdad en

la forma? ¿Por què serán libres la propiedad y la renta territorial, y el trabajo empleado en ellas, y todos sus productos en unas provincias, en unos pueblos, y serán esclavos, y estarán oprimidos en otros?

315 Séptimo: esta reflexîon no permite á la Sociedad pasar en silencio otra desigualdad notable, que nace de la excepcion concedida al clero secular y regular en la contribucion de rentas provinciales, puesto que ò no la pagan, ò la recobran à tìtulo de refaccion. Nada es mas justo á sus ojos que aquellos privilegios é inmunidades personales que estan concedidos á los individuos de este òrden respetable, ò para conservar su decoro, ò para no distraerlos del santo exercicio de sus funciones. Pero cuando se trata de que todos los individuos, todas las clases y òrdenes del estado concurran á formar la renta pública, consagrada à su defensa y beneficio, ¿en qué se puede apoyar esta excepcion? ¿Por ventura puede concederse alguna à una clase sin gravar la condicion de las demas, y sin destruir aquella justa igualdad, fuera de la cual no puede haber equidad, ni

justicia en materia de contribuciones?

316 Se dirá que el clero contribuye tambien baxo otros títulos, y así es; pero lo que dexa dicho la Sociedad ocurre suficientemente á esta satisfaccion. Y con efecto, si el clero contribuye mas por otros títulos, ¿ que razon habrá para que un òrden tan necesario y venerable por sus funciones, sufra mas gravámenes que los otros òrdenes del estado? Y si contribuye mènos, ¿ que razon habrá para que un órden propietario y rico, cuyos individuos todos estàn por lo ménos suficientemente dotados, concurra á la renta pública con menores auxîlios que las clases pobres y laboriosas que le mantienen.

317 Sin contar, pues, lo que cuestan al estado, y por consiguiente á sus individuos las numerosas legiones de administradores, visitadores, cabos, y guardas que exîge la recaudacion de rentas provinciales: sin contar lo que turban al labrador que no puede dar un paso con el fruto de sus tatigas sin hallarse cercado de ministros y satèlites: sin contar lo que aflige la odiosa policìa de registros visitas, guias, aforros y otras formalidades:

sin contar lo que oprimen y envilecen las denuncias, detenciones, procedimientos y vexaciones á que da lugar el mas pequeño, y á veces el mas inocente fraude: por último, sin contar lo que sufre la libertad del comercio y circulacion interior por este sistema basta lo dicho para demostrar, que nuestras leyes fiscales exâminadas con relacion al cultivo, presentan uno de los obstáculos mas poderosos al interes de sus agentes, y por consiguiente à su prosperidad.

318 Fuera larga y dificil empresa exâminar con el mismo respeto el sistema de las rentas generales; pero no dexará la Sociedad de hacer acerca de èl una observacion: y es, que para reglarle se ha contado siempre con el comercio, casi siempre con la industria, y casi nunca con el cultivo. Se abren ò cierran las aduanas à los frutos nacionales ó extrangeros por consideraciones siempre relativas á los intereses del comercio y la industria y nunca á los del cultivo y cultivadores. Por este principio se prohibe la exportacion de primeras materias cuya baratura favorece á la industria, y se prescinde de que daña à la agricultura

que las cultiva y produce; y con un proceder semejante, se permite la importacion de las primeras materias extrangeras en favor de la industria; aunque con daño del cultivo. Por el mismo principio que sugiere las prohibiciones, se determinan los gravámenes ó las franquicias, y el sobrecargo de derechos, ó su alivio á la importacion ó exportacion.

319 ¿Cual, pues, sarà el origen de tan erròneo sistema? La Sociedad dirá algo acerca de él mas adelante; pero entretanto pide à V. A. que observe; primero, que el comercio se compone de personas ricas, muy ilustradas en el cálculo de sus intereses, y siempre unidas para promoverlos: segundo, que la industria està por lo comun situada en las grandes ciudades à vista de los magistrados públicos, y rodeada de apacionados y valedores: tercero, que el cultivo desterrado á los campos, dirigido por personas rudas y desvalidas, no tiene ni voz para pedir, ni proteccion para obtener, y la respuesta se caerá de su peso.

SEGUNDA CLASE.

Estorbos morales, ó derivados de la opinion.

320 He aquì, señor, los principales estorbos polìticos que las leyes oponen à la prosperidad de nuestra agricultura. Los que le opone la opinion, y pertenecen al òrden moral, no son mènos considerables, ni de influencia ménos poderosa. Siendo imposible que la Sociedad los descubra todos, y los persiga uno à uno, porque los orìgenes de la opinion son muchos y muy vàrios, y acaso tambien muy altos y escondidos, se contentará con señalar los que están mas á la vista de V. A., y por decirlo asì, mas dependientes de su celo y autoridad.

321 La agricultura en una nacion puede ser considerada baxo dos grandes respectos, esto es, con relacion á la prosperidad pública, y à la felicidad individual. En el primero es innegable, que los grandes estados, y señaladamente los que, como España, gozan de un fértil y extendido territorio, deben mirarla como la pri-

mera fuente de su prosperidad, puesto que la poblacion y la riqueza, primeros apoyos del poder nacional, penden mas inmediatamente de ella que de cualquiera de las demas profesiones lucrativas, y aun mas que de todas juntas. En el segundo tampoco se podrá negar, que la agricultura sea el medio mas fàcil, mas seguro y extendido de aumentar el número de los individuos del estado, y la felicidad particular de cada uno: no solo por la inmensa suma de trabajo que puede emplear en sus varios ramos y objetos, sino tambien por la inmensa suma de trabajo que puede proporcionar à las demas profesiones que se emplean en el beneficio de sus productos. Y si la política, volviendo á levantar sus miras á aquel alto y sublime objeto que se propuso en los mas sábios y florecientes gobiernos de la antigüedad, quisiere reconocer que la dicha de los imperios, asì como la de los individuos, se funda principalmente en las cualidades del cuerpo y del espíritu, esto es, en el valor, y en la virtud de los ciudadanos, tambien en este sentido será cierto, que la agricultura, madre de la inocencia, y del honesto

trabajo, y como decia Columela pariente y allegada de la sabiduría (1) será el primer apoyo de la fuerza y del esplendor de las naciones.

322 De estas verdades, tan demostradas en la historia antigüa y moderna, se sigue, que la opinion solo puede oponerse de dos modos á los progresos de la agricultura: primero, ó presentándola á la autoridad del gobierno, como un objeto secundario de su favor, y llamando su primera atencion hácia otras fuentes de riqueza pública: segundo, ò presentando á sus agentes medios mènos directos y eficaces, ó tal vez erróneos de promover la utilidad del cultivo, y el aumento de las fortunas dependientes de èl; porque en uno y otro caso, la nacion y sus individuos sacarán de la agricultura ménos ventajas, y serà por consiguiente menor la prosperidad de unos y otros. Esta es la pauta

(1) „Sola res rustica, quæ sine dubitationi proxima, & quasi consanguinea sapientiæ est, tan discentibus „egeat, quam magistris" Columela in præf.

que seguirá la Sociedad para regular las opiniones que tienen relacion con la agricultura.

1.º *De parte del gobierno.*

323 Ya se ve que al primero de estos respectos pertenecen tambien las opiniones que produxéron todos los estorbos políticos que hemos ya indicado y combatido: porque ciertamente no se hubieran publicado tantas leyes, tantas ordenanzas y reglamentos para favorecer los baldios, las plantaciones, la grangería de lanas, las amortizaciones civil y eclesiástica, y la industria y poblacion urbana, con tanto daño del cultivo general, si el gobierno hubiese estado siempre íntimamente convencido, de que ninguna profesion era mas merecedora de su proteccion y solicitud que la agricultura, y de que no podia favorecer á otras á costa de ella, sin cerrar mas ó ménos el primero y mas abundante manantial de la riqueza pública.

324 Cuando se sube al origen de esta clase de opiniones se tropieza al instante con una preocupacion funestísima, que de algunos siglos acá, cun-

de por todas partes, y de cuya infeccion acaso no se ha librado ningun gobierno de Europa. Todos han aspirado á establecer su poder sobre la extension del comercio, y desde entònces la balanza de la proteccion se inclinó hácia él; y como para protegerle pareciese necesario proteger la industria que le provee, y la navegacion que le sirve, de aquí fué, que la solicitud de los estados modernos se convirtiese enteramente hácia las àrtes mercantiles. Su historia, cuidadosamente seguida desde la caida del imperio romano, y señaladamente desde el establecimiento de las repúblicas de Italia, y ruina del sistema feudal, presenta en cada página una confirmacion de esta verdad. Siglos ha que la guerra, este horrendo azote de la humanidad, y particularmente de la agricultura, no se propone otro objeto que promover las artes mercantiles. Siglos ha que este sistema preside á los tratados de paz, y conduce las negociaciones polìticas. Siglos ha que España cediendo à la fuerza del contagio le adoptó para sì, y aunque llamada principalmente por la naturaleza à ser una nacion agricultora, sus descubrimientos

sus conquistas, sus guerras, sus páces y tratados, y hasta sus leyes positivas han inclinado visiblemente á fomentar y proteger con preferencia las profesiones mercantiles, casi siempre con daño de la agricultura. ¿Que de privilegios no fuéron dispensados à las ártes, desde que reunidas en grèmios lograron monopolizar el ingenio, la destreza, y hasta la libertad del trabajo? ¿Que de gracias no se derramáron sobre el comercio y la navegacion, desde que reunidos tambien en grandes cuerpos empleàron su poder y su astucia en ensanchar las ilusiones de la política? Y una vez inclinada à ellos la balanza de la proteccion, ¿de cuanta proteccion y solicitud no defraudáron á la muda y desvalida agricultura?

325 En tan contradictorio sistema, nada parece mas repugnante que el menosprecio de una profesion, sin la cual no podrian crecer, ni prosperar las que eran blanco del favor del gobierno. ¿Puede dudarse, que en todos sentidos sea la agricultura la primera basa de la industria, del comercio y la navegacion? ¿Quien sino ella produce las materias à que da forma la

industria, movimiento el comercio, y consumo la navegacion? ¿Quien sino ella presta los brazos que continuamente sirven y enriquecen á otras profesiones? ¿Y como se pudo concebir la ilusoria esperanza de levantar sobre el desaliento de la agricultura unas profesiones dependientes por tantos títulos de su prosperidad? ¿Era esto otra cosa que debilitar los cimientos para levantar el edificio?

326 Tambien este mal tuvo su origen en la manía de la imitacion. El exemplo de las repúblicas de la edad media que florecièron sin agricultura, y solo al impulso de su industria y navegacion, y el que presentàron algunos pocos imperios del mundo antigüo, y la moderna Europa pudièron comunicar á España tan dañosa infeccion. ¿Pero què mayor delirio que imitar á unos pueblos forzados por la naturaleza, en falta de territorio, á establecer su subsistencia sobre los flacos y deleznables cimientos del comercio, olvidando en el cultivo de un vasto y pingüe territorio, el mas abundante, el mas seguro manantial de riqueza pública y privada?

327 Si señor, la industria de un estado sin agricultura será siempre precaria: penderá siempre de aquellos pueblos de quienes reciba sus materias y en quienes consuma sus productos. Su comercio seguirá infaliblemente la suerte de su industria, ó se reducirà à un comercio de mera economía, esto es, al mas incierto, y con respecto á la riqueza pública al mènos provechoso de todos. Ambos por necesidad seràn precarios, y pendientes de mil acasos y revoluciones. Una guerra, una alianza, un tratado de comercio, las vicisitudes mismas del capricho, de la opinion, y las costumbres de otros pueblos acarrearán su ruina, y con ella la del estado. De este modo la gloria del Tiro y el inmenso poder de Cartago pesáron como un sueño, y fuéron vueltas en humo. De este modo desaparecièron de la sobrehaz del mundo politico los de Pisa, Florencia, Génova y Venecia, y acaso de este modo pasaràn tambien las de Holanda y Ginebra, y confirmaràn algun dia con su ruina, que solo sobre la agricultura puede levantar un estado su poder y sólida grandeza.

328 No dice esto la Sociedad para

persuadir á V. A. que la industria y comercio no sean dignos de la proteccion del gobierno: ántes reconoce, que en el presente estado de la Europa, ninguna nacion será poderosa sin ellos, y que sin ellos la misma agricultura será desmayada y pobre. Dìcelo solamente para persuadir, que no pudiendo subsistir sin ella, el primer artículo de su proteccion debe cifrarse siempre en la proteccion de la agricultura. Dìcelo porque este es el mas seguro, mas directo y mas breve medio de criar una poderosa industria, y un comercio opulento. Cuando la agricultura haga abundar por una parte la materia de las àrtes y los brazos que las han de exercer: cuando por otra, haciendo abundar los mantenimientos, abarate el salario del trabajo y la mano de obra, la industria tendrá todo el fomento que puede necesitar, y cuando la industria prospere por estos medios, prosperará infaliblemente el comercio y logrará una concurrencia invencible en todos los mercados. Entònces las profesiones mercantìles no tendràn que esperar del gobierno sino aquella igualdad de proteccion, á que son acreedoras en

un estado todas las profesiones útiles. Pero proteger la industria, y el comercio con gracias y favores singulares; protegerlos con daño y desaliento de la agricultura, es tomar el camino al reves, ò buscar la senda mas larga, mas torcida, y mas llena de riesgos y embarazos para llegar al fin.

329 ¿Como es, pues, que el gobierno ha sido tan pròdigo en la dispensacion de estas gracias, desalentando con ellas la primera la mas importante y necesaria de todas las profesiones? ¿Que de fondos no se han desperdiciado? ¿Que de sacrificios no se han hecho en daño de la agricultura para multiplicar los establecimientos mercantíles? ¿No ha bastado agravar su condicion, haciendo recaer sobre ella los pechos y servicios de que se dispensaba al clero, á la nobleza, y à otras clases mènos respetables? ¿No ha bastado hacer caer sobre ella el efecto de todas las franquicias concedidas á la industria, y de todas las prohibiciones decretadas en favor del comercio? Las pensiones mas duras y costosas refluyen cada dia sobre el labrador por un efecto de las exênciones dispensadas á otras àrtes y ocupacio-

nes. Las quintas, los bagages, los alojamientos, la recaudacion de bulas y papel sellado, y todas las cargas concegiles agovian al infeliz agricultor miéntras tanto que con mano generosa se exîme de ellas á los individuos de otras clases y profesiones. La ganadería, la carretería, la cria de yeguas y potros las han obstenido, como si estas hijas ó criadas de la agricultura fuesen mas dignas de favor que su madre y señora. Los empleados de la real hacienda, los cabos de ronda, guardas, estanqueros de tabaco, de naypes y pólvora, los dependientes del ramo de la sal, y otros destinos increiblemente numerosos logran una exêncion no concedida al labrador. ¿Pero que mas? Los ministros de la inquisicion, de la cruzada, de las hermandades, y hasta los síndicos de los conventos mendicantes han arrancado del gobierno estas injustas y vergonzosas exênciones, haciendo recaer su peso sobre la mas importante y preciosa clase del estado.

330 No las pide pa a ella la Sociedad, sin embargo de que á ser justas alguna vez, nadie podria prepretenderlas con mas derecho, ni con

mejor título que los que mantienen el estado. Pero la Sociedad sabe que la defensa del estado es una pension natural de todos sus miémbros, y desconocería esta sagrada y primitiva obligacion si pretendiese libertar de ella à los cultivadores. Corran enhorabuena à las armas y cambien la hazada por el fusil, cuando se trate de socorrer á la patria y defender su causa: ¿pero será justo que en el mayor conflicto de todos se abandonen las aldeas y los campos por dexar surtidos los talleres, los telonios, y los asilos de la ociosidad?

331 Para desterrar de una vez semejantes opiniones, solo propondrà la Sociedad à V. A. que se digne de promover el estudio de la economía civil; ciencia, que enseña à combinar el interes público con el interes individual, y á establecer el poder y la fuerza de los imperios sobre la fortuna de sus individuos; que considerando la agricultura, la industria y el comercio con relacion á estos dos objetos, fixa el grado de estimacion debida á cada una, y la justa medida de proteccion à que son acreedoras; y que esclareciendo á un mismo tiem-

po la legislacion y la política, aleja de ellas los sistemas parciales, los proyectos quimèricos, las opiniones absurdas, y las máxîmas triviales y rateras que tantas veces han convertido la autoridad pública destinada á proteger y edificar, en un instrumento de opresion y de ruina.

2.º *De parte de los agentes de la agricultura.*

332 Pero el imperio de la opinion no parece mènos extendido cuando se considera la agricultura como fuente de la riqueza particular. En esta relacion se presenta à nuestros ojos como el árte de cultivar la tierra, que es decir, como la primera y mas necesaria de todas las ártes. La Sociedad subirá tambien á la raiz de las opiniones que en este sentido la dañan y entorpecen; porque tratando de la parte teórica del cultivo, ¿ quien seria capaz de seguir la larga cadena de errores y preocupaciones que le mantiene en una imperfeccion lamentable?

333 Ciertamente que si se considera con atencion la suma de conocimientos que supone la agricultura aun

en su mayor rudeza: si se considera como el hombre, despues de haber disputado con las fieras el dominio de la naturaleza, sujetó las unas á seguir obedientes el imperio de su voz, y obligò las demas á vivir escondidas en la espesura de los montes, y como rompiéndo con su ayuda los bosques y malezas que cubrian la tierra, supo enseñorearla y hacerla servir á sus necesidades: si se considera la muchedumbre de labores y operaciones que discurriò para excitar su fecundidad, y de instrumentos y máquinas que inventó para facilitar su propio trabajo; y como en la infinita variedad de semillas escogió y perfeccionó (1) las mas convenientes para proveer

(1) El trigo de que se alimenta el hombre, dice el conde de Buffon, es una produccion debida á sus progresos en la primera de las àrtes, puesto que no se ha encontrado trigo silvestre en ninguna parte de la tierra, y de consiguiente es una semilla perfeccionada por su cuidado. Fué, pues, necesario escoger esta planta entre otras mil, y sembrarla y cogerla muchas veces para asegurarse de que su multiplicacion era siempre proporcionada al abono y cultivo de la tierra. Por otra

á su alimento y al de sus ganados, y á su vestido, á su morada, á su abrigo, á su defensa, y aun á su regalo y vanidad: por último, si se considera la simplicidad de estos descubrimientos, y la maravillosa facilidad con que se adquieren y executan y como sin maestros ni aprendizages pasan de padres à hijos, y se transmiten á la mas remota posteridad, ¿quien será el que no admire los portentosos adelantamientos del espíritu humano? ó por mejor decir, ¿quien no alabará los

---

parte las ùnicas y maravillosas propiedades de convenir à todos los climas del globo, de resistir en su primera edad los frios del invierno, sin embargo de ser añal, y de conservarse por largo tiempo sin perder la virtud alimentaria y germinativa, prueban que su descubrimiento fué el mas feliz de cuantos hizo el hombre, y que por mas antigüo que sea, siempre supone que le precediò el arte de la agricultura. Epoques de la nature, *epoque VII. vol. 2. pag. mîhi* 195. Vèanse tambien las observaciones del señor de Saint Pierre acerca de las armonías alimentarias de las plantas en su admirable obra. Estudes de la nature vol. 2. pag. 469. edic. de 1790.

inefables designios de la providencia de Dios sobre la conservacion y multiplicacion de la especie humana?

334 Pero enmedio de tan prodigiosos adelantamientos, se descubren por todas partes las huellas de la pereza del hombre, y de su ingratitud à los beneficios de su criador. Tan vano como flaco y miserable, y tan perezoso como necesitado, al mismo tiempo que se remonta à escudriñar en los cielos los arcanos de la providencia, desconoce, ò menosprecia los dones que con tan larga mano derramó en derredor de su morada, y puso debaxo de sus pies. Basta volver la vista á la agricultura, estado à que le llamó desde su origen, para conocer que aun en los pueblos mas cultos y sàbios, en aquellos que mas han protegido las ártes, el de cultivar la tierra, dista mucho todavía de la perfeccion à que puede ser tan facilmente conducida. ¿Qué nacion hay que para afrenta de su sabiduría y opulencia, y enmedio de lo que han adelantado las àrtes de luxo y de placer, no presente muchos testimonios de atraso en una profesion tan esencial y necesaria? ¿Qué nacion hay

en que no se vean muchos terrenos, ó del todo incultos, ó muy imperfectamente cultivados? ¿Muchos que por falta de riego, de desagüe, ó de desmote estèn condenados á perpetua esterilidad? ¿Muchos perdidos para el fruto á que les llama la naturaleza, y destinados á dañosas ò inùtiles producciones, con desperdicio del tiempo y del trabajo? ¿Qué nacion hay que no tenga mucho que mejorar en los instrumentos; mucho que adelantar en los mètodos; mucho que corregir en las labores y operaciones rústicas de su cultivo? En una palabra, ¿qué nacion hay en que la primera de las ártes no sea la mas atrasada de todas?

335 Por lo mènos, señor, tal es nuestra situacion; (1) y si olvidando

(1) Sin hablar mas que de terrenos incultos, se puede asegurar, que pocas naciones los tendrán en mayor número que España, y las pruebas de esta triste verdad holmiguean en el expediente de ley Agraria. Ademas de las 15.527 fanegas de tierra que se vendièron en el siglo pasado à doña Ana Bustillo y Quincoces en el tèrmino de Xerez, y que dièron ocasion á pleytos tan reñidos y dispendiosos, como contrarios al interes

por un instante lo que hemos adelantado, volvieremos la vista á lo mucho que nos queda que andar en este inmenso camino, conoceremos cuanta

---

y á la fe pùblica, consta de ellos mismos, que aun quedaban en aquel tèrmino inmesos baldíos. En el de Utrera despues de repartida por don Luis Curiel à los principios de este siglo gran cantidad de los suyos, quedàron todavía mas de 21ɥ fanegas de tierra baldía. En el de Ciudad Rodrigo se cuentan 110 despoblados con 30ɥ fanegas de tierra inculta. No es menor el de los del término de Salamanca, á pesar de los esfuerzos de su junta de repoblacion. ¿ Y cuantos no serán los de Extremadura ? Véase lo que dice Zavala de todos sus partidos : solo en el de Badajoz supone 26 leguas, sobre 12 de ancho de terreno inculto, aunque bueno y cultivable, sin contar el monte baxo, que ocupa la tercera parte de la provincia. ¿ Pero qué mas ? No tiene Cataluña, la industriosa y rica Cataluña 288 despoblados ? Estos sì que son bien claros testimonios del funesto influxo de nuestras leyes y nuestras opiniones. ¡ Quien mirarà sin horror y sin lágrimas tan vergonzoso abandono enmedio de la pobreza y despoblacion de tan pingües territorios !

ha sido nuestra desidia, cuanto el atraso de nuestra agricultura, y cuanta la necesidad de remediarle. ¿Donde, pues, está la razon de tan grave mal? La Sociedad prescindiendo de las causas políticas que yà dexa indicadas, halla que en el órden moral solo puede existir en la falta de aquella instruccion y conocimientos que tienen mas inmediata influencia en la perfeccion del cultivo. Corramos al remedio.

336 Las quejas contra esta epecie de ignorancia y descuido son tan generales como antigüas. Muchos siglos ha que el gran Columela se lamentaba en Roma, de que habièndose multiplicado los institutos de enseñanza para doctrinar los profesores de todas las àrtes, y aun de las mas frívolas y viles, solo la agricultura carecia de discìpulos y maestros: „Sin tales artes, „decia, y aun sin causidicos, fuéron „felices otro tiempo, y lo pueden ser „todavìa muchos pueblos; pero es „claro que no lo serán jamàs, ni „podrà exîstir alguno sin labradó„res." (1) Con el mismo celo cla-

(1) „Nam sine ludioris artibus, atque

maban el moderno Columela, Herrera, el cèlebre Diego Deza, y otros buenos patricios del siglo XVI por el establecimiento de academias y cátedras de agricultura ; y este clamor , renovado despues en varios tiempos , resuena todavìa en el expediente de ley Agraria.

337 La Sociedad , aplaudiendo el celo de estos venerables españoles, quisiera caminar al tèrmino que se propusièron por una senda mas llana y segura. Parecele que fuera muy vana y acaso ridìcula la esperanza de difundir entre los labradores y los conocimientos rústicos por medio de las lecciones teóricas y mucho mas por el de disertaciones acadèmicas. No las reprueba ; pero las reputa poco conducentes à tan grande objeto. La agricultura no necesita discípulos doctrinados en los bancos de las aulas , ni doctores que enseñen desde las cátedras, ò asentados en derredor de una mesa,

---

„ etiam sine causidicis, olim satis felices „ fuere , faturæque sunt urbes: at sine „ agricultoribus nec consistere mortales, „ nec ali posse , manifestum est.” Columela in præf.

Necesita de nombres prácticos y pacientes, que sepan estercolar, arar, sembrar, coger, limpiar las mieses, conservar y beneficiar los frutos, cosas que distan demasiado del espíritu de las escuelas, y que no pueden ser enseñadas con el aparato científico.

338 Pero la agricultura es un árte, y no hay árte que no tenga sus principios teóricos en alguna ciencia. En este sentido la teórica del cultivo debe ser la mas extendida y multiplicada, puesto que la agricultura, mas bien que un árte, es una admirable reunion de muchas y muy sublimes ártes. Es, pues, necesario que la perfeccion del cultivo de una nacion penda hasta cierto punto del grado en que posea aquella especie de instruccion que puede abrazarla. Porque en efecto, ¿quien estará mas cerca de mejorar las reglas teóricas de su cultivo, aquella nacion que posea la coleccion de sus principios teóricos, ó la que los ignore del todo?

339 La consecuencia de este raciocinio es muy triste á la verdad, y vergonzosa para nosotros. ¡Qué abandono tan lamentable en nuestro sistema de instruccion pública! No pa-

rece sino que nos hemos empeñado tanto en descuidar los conocimientos ùtiles, como en multiplicar los institutos de inútil enseñanza.

340 La Sociedad, señor, está muy léjos de negar el justo aprecio que se debe à las ciencias intelectuales, y mucho mas à las que tanto le merecen por la sublimidad de su objeto. La ciencia del dógma, que enseña al hombre la esencia y atributos de su Criador: la moral que le enseña à conocerse á sí mismo, y à caminar à su último fin por el sendero de la virtud, serán siempre dignas de la mayor recomendacion en todos los pueblos que tengan la dicha de respetar tan sublimes objetos. Pero siendo ordenadas todas la demas á promover la felicidad temporal del hombre, ¿como es que hemos olvidado las mas necesarias à este fin, promoviendo con tanto ardor las mas inútiles ò las mas dañosas?

341 Esta manía de mirar las ciencias intelectuales, como ùnico objeto de la instruccion pública, no es tan antigüa como acaso se cree. (1) La

(1) Vèase la l. 1. t. 31. de la partida 2.

enseñanza de las ártes liberales fué el principal objeto de nuestras primeras escuelas, y aun en la renovacion de los estudios, las ciencias útiles, esto es, las naturales y exâctas debiéron grandes desvelos al gobierno y à la aplicacion de los sábios. No hay uno de nuestros primeros institutos, que no haya producido hombres célebres en el estudio de la fisica y de la matemática; y lo que era mas raro en aquella època, que no hubiesen aplicado sus principios á objetos ùtiles y de comun provecho. ¿Qué muchedumbre de exemplos no pudiera citar la Sociedad si este fuese su presente propósito? Baste saber, que cuando el maestro Esquivel media con los triángulos de Reggio Montano la superficie del imperio español para formar la mas sábia y completa geografia (1) que ha logrado nacion algu-

(1) De esta obra trabajada de òrden del señor Felipe II habla Ambrosio de Morales en su discurso de las antigüedades de España, y à èl debemos la noticia, no solo de que Pedro Esquivel se sirvió para las medidas del método de los triángulos, inventado por Juan de

na; cuando los sabios Valle y Mercado aplicaban los descubrimientos fisicos al destierro de las pestes que afligen sus pueblos; y cuando el infatigable Laguna salia de ellos à paises remotos, y con el Dioscórides en la mano estudiaba la naturaleza y la

---

Reggio Montano, sino que fixó tambien el verdadero valor del pie español, y su relacion con el romano por los migeros de las *antigüas vias militares*; y que ademas inventó nuevos instrumentos para asegurar el resultado de sus operaciones. Pero cual fuese este, lo prueba mejor el testimonio del cèlebre anticuario y matemàtico don Felipe de Guevara que es por cierto digno de copiarse. Hablando con el mismo monarca, y acordando la descripcion del orbe trabajada por Marco Agripa, y colocada en el pórtico de Octavio en Roma por su suegro Augusto, le dice asì: „ A imitacion de este po-„ dria V. M. en el lugar que mas contento „ le diere mandar pintar la descripcion „ de España, que con órden y costa de „ V. M. el maestro Esquivel, matemà-„ tico insigne, *trae ya al caòo*. Porque „ es cierto, que aunque haya muchas co-„ sas de que V. M. pueda gloriarse, y „ con ellas perpetuar su nombre y fa-na,

botànica en los venturosos campos de Egipto y Grecia, yá el cèlebre Alfonso de Herrera, à impulsos del buen cardenal Cisneros habia comunicado á sus compatriotas cuanto supiéron los geopónicos griegos y latinos, y los fisicos de la media edad y de

---

„ que no habria ninguna de las humanas, „ que à este cuidado y magnificencia se „ le ponga delante, si V. M. fuese ser- „ vido dar à los venideros impresa la „ razon, cuenta y diligencia, con que „ esta provincia tan señalada, se ha des- „ cripto con los auspicios de V. M. *V. M.* „ *tiene echado este cuidado aparte*, el „ que otros príncipes podrian tener para „ no publicar tales cosas. Júntase á esto „ que sin encarecimiento se puede afir- „ mar, que despues que el mundo es „ criado, no ha habido provincia en él „ descripta con mas cuidado, diligencia „ y verdad; porque todas las demas, que „ hasta ahora por Ptolomeo, ò por otros „ estan descriptas, es muy cierto ser la „ mayor parte por relaciones de provin- „ ciales, ó tomàdolas descriptas unos de „ otros en la forma que las vemos. *Por* „ *el contrario la descripcion que V. M.* „ *ha mandado hacer, consta cierto, no* „ *haber palmo de tierra en toda ella que*

la suya en el arte de cultivar la tierra. (1)

342. Despues acá pereciéron estos importantes estudios, sin que por eso se hubiesen adelantado los demas. Las ciencias dexáron de ser para nosotros un medio de buscar la verdad, y se convirtiéron en un arbitrio para buscar la vida. Multiplicàronse los estudiantes, y con ellos la imperfecion de los estudios, y á la manera de ciertos insectos que nacen de la podredumbre, y solo sirven para propagarla los escolàsticos, los pragmáticos, los

---

„ *no sea por el autor vista, andada ó* „ *hollada, aseguràndose de la verdad de* „ *todo (en cuanto los instrumentos mate-* „ *máticos dan lugar) por sus propias* „ *manos y ojos.*" Vèanse el citado discurso de Morales, y los comentarios de la pintura de D. Felipe Guevara. Esta obra insigne, à la muerte de Esquivel, se entregò al señor Felipe II. pero yà no exîste, ó no se sabe de ella, y por cierto es bien dificil de decidir si será mas glorioso para nosotros haberla logrado y poseido, que vergonzoso haberla perdido, ù olvidado.

(1) Aunque la agricultura de Herrera sea mas bien una complicacion que una

casuistas y malos profesores de las facultades intelectuales, envolvièron en su corrupcion los principios, el aprecio, y hasta la memoria de las ciencias útiles.

343 Dignese, pues V. A. de restaurarlas á su antigüa estima: dignese de promoverlas de nuevo, y la agricultura correrá á su perfeccion. Las ciencias exâctas perfeccionarán sus instrumentos, sus máquinas, su economía y sus cálculos, y le abriràn ademas la puerta para entrar al estudio de la naturaleza: las que tienen por objeto à esta gran madre le descubri-

---

obra original, debemos, no obstante reconocer en ella tres circunstancias que la realzan y la recomiendan, sobre cuantas produxo su edad. Primera: la inmensa lectura del autor, la cual no sòlo se prueba por las frecuentes citas que hace de todos los geopònicos conocidos en su tiempo, à saber: de los griegos Hesiodo, Teofrasto, Aristóteles, Dioscòrides y Galeno: de los latinos Caton, Varron, Columela, Payadio, Plinio, Virgilio y Macrovio: de los àrabes Aberroes, Abisena y á Benzenef: y de los modernos Crescencio, Bartolomé de Inglaterra, el Vicentino, &c. sino tambien por

rán sus fuerzas y sus inmensos tesoros y el español, ilustrado por unas y otras acabará de conocer cuantos bienes desperdicia por no estudiar la prodigiosa fecundidad del suelo, y el clima en que le colocò la providencia. La historia natural presentàndole las producciones de todo el globo, le mostrará nuevas semillas, nuevos frutos, nuevas plantas y derbas que cultivar y acomodar á èl, y nuevos individuos del reyno animal que domiciliar en su recinto. Con estos auxîlios descubrirà nuevos modos de mezclar, abonar y preparar las tierras, y nuevos

---

los largos pasages que traduce ó estracta de ellos, y que alguna vez impugne; y sobre todo por la seguridad con que los cita y supone haber leido: como prueba entre otros el siguiente lugar. „Yo bien pienso, (dice al cap. 39 del „lib 4 hablando de las berengenas) que „los moros las traxeron de Allende, pues „que en cuanto yo me acuerdo, no he „hallado palabra ni memoria de ellas en „ninguno de los autores antiguos, asi „griegos como latinos, ni aun en los mo„dernos, ni en los mèdicos, salvo en los „moros, y esto hacen segun yo pienso, „no criarse en tierras frias ni septen-

mètodos de romperla y sazonarla. Los desmontes, los desagües, los riegos, la conservacion y beneficio de los frutos, la construccion de troxes y bodegas, de molinos, lagares y prensas, en una palabra, la imensa variedad de ártes subalternas y auxîliares del grande arte de la agricultura, fiadas ahora à prácticas absurdas y viciosas, se

---

„ trionales." Segunda: que hizo largos viages, y acaso de propósito en que observó los usos rùsticos de otras naciones, que propone como exemplos, deponiendo muchas veces de haberlo visto, y señaladamente en el Delfinado y otras provincias de Francia, en la Lombardìa y campaña de Roma, en el Piamonte, y aun en Alemania. Tercera: que aunque sus conocimientos prácticos, son mas señaladamente circunscriptos al territorio de Talavera, donde tuvo su principal residencia, vió y observó tambien las costumbres rústicas del resto de España, y aun las de los àrabes granadinos de cuyo floreciente cultivo habla siempre que la ocasion lo pide. Baste èsto que hémos querido decir en honor del primero de nuestros geopònicos, para recomendar el trabajo y el mérito de su excelente obra.

perfeccionarán á la luz de estos conocimientos, que no por otra causa se llaman útiles, que por el gran provecho que puede sacar el hombre de su aplicacion al socorro de sus necesidades

344 A pesar de la notoriedad de esta influencia, muchos son todavia los que miran con desden semejante instruccion, persuadidos á que siendo imposible hacerla descender hasta el rudo è iliterato pueblo, viene à reducirse à una instruccion de gabinete, y á servir solamente al entretenimiento y vanidad de los sábios. La Sociedad no dexa de conocer que hay alguna justicia en este cargo, y qué nada daña tanto à la propagacion de las verdades útiles, como el fausto científico con que las tratan y expenden los profesores de estas cienci s. Al considerar sus nomenclaturas, sus fórmulas, y el restante aparato de su doctrina pudiera sospecharse, que habian conspirado de propósito á recomendaria à las naciones, con lo que mas la desdora, esto es, presentándosela como una doctrina arcana y misteriosa, è impenetrable á las comprehensiones vulgares.

345 Sin embargo enmedio de este abuso, no se puede negar la grande utilidad de las ciencias demostrativas. Es imposible que una nacion las posea en cierto grado de extension, sin que se derive alguna parte de su luz hasta el ínfimo pueblo; porque (permitasenos esta expresion) el flúido de la sabiduría cunde, y se propaga de una clase en otra, y simplificàndose, y atenuàndose mas y mas en su camino, se acomoda al fin à la comprehension de los mas rudos y sencillos. De este modo el labrador y el artesano, sin penetrar la xerga misteriosa del quìmico; en el analisis de las margas, ni los raciocinios del naturalista en la atrevida investigacion del tiempo, y modo en que fuéron formadas, conocen su uso y utilidad en los abonos, y en el desengrase de los paños, esto es, conocen cuanto han enseñado de provechoso las ciencias respecto de las margas.

346 Y por ventura, ¿seria imposible remover este valladar, este muro de separacion, que el orgullo literario levantò entre los hombres que estudian y los que trabajan? ¿No habrá

algun medio de acercar mas los sábios á los artistas, y las ciencias mismas á su primero y mas digno objeto? ¿En qué puede consistir esta separacion, esta lejanía en que se hallan unos de otros? ¿No se podria lograr tan provechosa reunion con solo colocar la instruccion mas cerca del interes? He aquì, señor, un designio bien digno de la paternal vigilancia de V. A. La Sociedad indicarà dos medios de conseguirle que le parecen muy sencillos.

Medios de remover unos y otros.

347 El primero es difundir los conocimientos útiles por la clase propietaria. No quiera Dios, que la Sociedad aleje á ninguna de cuantas componen el estado del derecho de aspirar á las ciencias; pero ¿por que no deseará depositarlas principalmente donde pueden ser de mas general provecho? Cuando los propietarios las posean, ¿no será mas de esperar que su mismo interes, y acaso su vanidad los conduzca á hacer pruebas y ensayos en sus tierras, y aplicar á ellas los conocimientos debidos á su estudio,

los nuevos descubrimientos, y los nuevos métodos adoptados yà en otros paises? ¿Y cuando lo hubieren hecho con fruto, no será tambien de esperar que su voz y su exemplo convenza à sus colonos, y los haga participantes de sus adelantamientos? Se supone al labrador esclavo de las preocupaciones que recibiò tradicionalmente, y sin duda lo es; porque no puede ceder à otra enseñanza que â la que se le entra por los ojos. ¿Pero no es por lo mismo mas dòcil á esta especie de combinacion, que anima y hace mas fuerte el interes? Hasta esta docilidad se le niega por el orgullo de los sábios; pero reflexîonese por un instante la gran suma de conocimientos que ha reunido la agricultura en la porcion mas estûpida de sus agentes, y se verá ¡cuanto debe en todas partes el cultivo á la docilidad de los labradores!

1.° *Instruyendo á los propietarios.*

318 Para instruir la clase propietaria no propondrá la Sociedad á V. A. la ereccion de seminarios tan difíciles de dotar y establecer, como de

dudosa utilidad, despues de establecidos y dotados. Para mejorar la educacion no quisiera la Sociedad separar los hijos de sus padres, ni entibiar á un mismo tiempo la ternura de éstos, y el respeto de aquellos: no quisiera sacar los jóvenes de la sujecion y vigilancia doméstica para entregarlos al mercenario cuidado de un extraño: la educacion fisica y moral pertenece à los padres, y es de su cargo, y jamás serà bien enseñada por los que no lo sean: la literaria, à la verdad, debe formar uno de los objetos del gobierno; pero no fueran tan necesarios entre nosotros los seminarios, si se hubiesen multiplicado en el reyno los institutos de útil enseñanza. Deba la nacion à V. A, débale la instruccion pública esta multiplicacion, y los padres de familias, sin emancipar à sus hijos, podràn llenar los votos de la naturaleza, y la religion en un artículo tan importante.

349 Tampoco propondrá la Sociedad que se agregue esta especie de enseñanza al plan de nuestras universidades. Miéntras sean lo que son y lo que han sido hasta aquì: mién-

tras estèn dominadas por el espìritu escoláticos, jamás prevalecerán en ellas las ciencias experimentales. Distintos objetos, distinto caràcter, distintos mètodos, distinto espíritu animan à unas y otras, y las oponen y hacen incompatibles entre sì, y una triste y larga experiencia confirma esta verdad. Acaso la reunion de las facultades intelectuales con las demostrativas no seria imposible, y acaso esta dichosa alianza serà algun dia objeto de los desvelos de V. A. que tan sinceramente se aplica à mejorar la instruccion general: mas para llegar á este punto tan digno de nuestros deseos, serà preciso empezar trastornando del todo la forma y actual sistema de nuestras escuelas generales, y la Sociedad no trata ahora de destruir sino de edificar.

350 Solo propondrá á V. A. que multiplique los institutos de útil enseñanza en todas las ciudades y villas de alguna consideracion, esto es, en aquellas en que sea numerosa y acomodada la clase propietaria. Siendo este un objeto de utilidad pùblica y general, no debe haber reparo en dotarlos sobre los fondos concejiles,

asi de la capital como del partido de cada ciudad ó villa, y esta dotacion serà tanto mas fácil de arreglar, cuanto el salario de los maestros podrá salir, y convendrá que salga como en otros paises, de las contribuciones de los discípulos, y el gobierno solo tendrá que encargarse de edificios, instrumentos, máquinas, bibliotecas, y otros auxîlios semejantes. Fuera de que la dotacion de otros institutos, cuya inutilidad es ya conocida y notoria, podrian servir tambien á este objeto. Tantas cátedras de latinidad, y de añeja y absurda filosofia como hay establecidas por todas partes contra el espìritu, y aun contra el tenor de nuestras sábias leyes: tantas càtedras que no son mas que un sebo para llamar á las carreras literarias la juventud, destinada por la naturaleza y la buena polîtica á las ártes ùtiles, y para amontonarla y sepultarla en las clases estériles, robándola à las productivas: tantas cátedras en fin que solo sirven para hacer que superabunden los capellanes, los frayles, los mèdicos, los letrados, los escribanos y sacristanes, mientras escasean los harrieros, los marineros, los artesanos

y labradores, ¿no estarian mejor suprimidas y aplicada su dotacion á esta enseñanza provechosa?

351 Ni tema V. A. que la multiplicacion de estos institutos haga superabundar sus profesores por mas que estén como deben estar abiertos á todo el mundo; porque los escolares no se multiplican precisamente en razon de la facilidad de los estudios, sino en razon de utilidad que ofrecen. La teologia moral, los derechos, la medicina, prometen en todas partes fácil colocacion á sus profesores, y he aquí por que los atraen en número tan indefinido. Las ciencias útiles, mal pecado, no presentarán tales atractivos ni tantos premios. Demas que tal es su excelencia que la superabundancia de matemàticos y fisicos fuera en cierto modo provechosa, cuando la de otros facultativos, como ya notó el polìtico Saavedra, solo puede servir de aumentar las polillas del estado, y de envilecer las mismas profesiones.

352 Para que los institutos propuestos sean verdaderamente ùtiles, convendrà formar unos buenos elementos, asì de ciencias matemáticas, como de ciencias fisicas, y singularmente

de estas últimas: unos elementos que al mismo tiempo que reunan cuantas verdades y conocimientos puedan ser provechosos y aplicables á los usos de la vida civil y domèstica, descarten tantos objetos de vana y peligrosa investigacion como el orgullo y liviandad literaria ha sometido à la jurisdiccion de estas ciencias. Si V. A. se dignase de convidar con un gran premio de utilidad y honor al que escribiese obra tan importante, logrará sin duda algunos concurrentes à esta empresa; porque no puede faltar en España quien apetezca un sebo tan ilustre, ni quien aspire á la gloria de ser institutor de la juventud española.

2.º *Instruyendo á los labradores.*

353 El segundo medio de acercar la ciencia al interes consiste en la instruccion de los labradores. Seria cosa ridìcula quererlos sujetar á su estudio; pero no lo será proporcionarlos à la pereepcion de sus resultados, y he aquì nuestro deseo. La empresa es grande por su objeto, pero sencilla y fàcil por sus medios.

No se trata sino de disminuir la ignorancia de los labradores, ó por mejor decir, de multiplicar y perfeccionar los órganos de su comprehension. La Sociedad no desea para ellos sino el conocimiento de las primeras letras, esto es, que sepan leer, escribir y contar. ¡Què espacio tan inmenso no ábre este sublime, pero sencillo conocimiento, á las percepciones del hombre! Una instruccion, pues, tan necesaria á todo individuo para perfeccionar las facultades de su razon y de su alma, tan provéchosa á todo padre de familias para conducir los negocios de la vida civil y doméstica, y tan importante à todo gobierno para mejorar el espíritu y el corazon de sus individuos, es la que desea la Sociedad, y la que bastará para habilitar al labrador, así como à las demas clases laboriosas, no solo para percibir mas fácilmente las sublimes verdades de la religion y la moral, sino tambien las sencillas y palpables de la física que conducen à la perfeccion de sus ártes. Bastará que los resultados, los descubrimientos de las ciencias mas complicadas se desnuden del aparato y xerga científ-

fica, y se reduzcan á claras y simplicìsimas proposiciones para que el hombre mas rudo los comprehenda cuando los medios de su percepcion se hayan perfeccionado.

354 Dignese, pues, V. A. de multiplicar en todas partes la enseñanza de las primeras letras: no haya lugar, aldea, ni feligresìa que no la tenga: no haya individuo por pobre y desvalìdo que sea, que no pueda recibir fácil y gratuitamente esta instruccion. Cuando la nacion no debiese este auxîlio á todos sus miêmbros, como el acto mas señalado de su proteccion y desvelo, se le deberia á sì misma como el medio mas sencillo de aumentar su poder y su gloria. ¿Por ventura no es el mas vergonzoso testimonio de nuestro descuido, ver abandonado y olvidado un ramo de instruccion tan general, tan necesaria, tan provechosa, al mismo tiempo que promovemos con tanto ardor los institutos de enseñanza parcial, inùtil ò dañosa?

355 Por fortuna la de las primeras letras es la mas fàcil de todas, y puede comunicarse con la misma facilidad que adquirirse. No requiere

ni grandes sàbios para maestros, ni grandes fondos para su honorario: pide solo hombres buenos, pacientes y virtuosos que sepan respetar la inocencia, y que se complazcan en instruirla. Sin embargo la Sociedad mira como tan importante esta funcion, que quisiera verla unida á las del ministerio eclesiástico. Lèjos de ser agena de él, le parece muy conforme á la mansedumbre y caridad, que forman el carácter de nuestro clero, y à la obligacion de instruir los pueblos, que es tan inseparable de su estado. Cuando se halle reparo en agregar esta pension à los párrocos, un eclesiástico en cada pueblo, y en cada feligresìa por pequeña que sea, dotado sobre aquella parte de diezmos, que pertenece á los prelados, mesas capitulares, prèstamos y beneficios simples, podria desempeñar la enseñanza á la vista, y baxo la direccion de los párrocos y jueces locales. ¿Qué objeto mas recomendable se puede presentar al celo de los reverendos obispos, ni al de los magistrados civiles? ¿Y què perfeccion no pudiera recibir este establecimiento una vez mejorados los mètodos y los libros de

la primera enseñanza? ¿No pudiera reunirse á ella la del dogma y de los principios de moral religiosa y política? ¡Ah! ¡De cuantos riesgos, de cuantos extravíos no se salvarian los ciudadanos si se desterrase de sus ànimos la crasa ignorancia, que generalmente reyna en tan sublimes materias! ¡Pluguiera á Dios: que no hubiese tantos ni tan horrendos exemplos del abuso, que puede hacer la impiedad de la simplicidad de los pueblos, cuando no las conocen!

356 Instruida la clase propietaria en los principios de las ciencias ùtiles, y perfeccionados en las demas, y los medios de aprovecharse de sus conocimientos, es visto cuanto provecho se podrá derivar á la agricultura y ártes útiles. Bastará que los sábios abandonando las vanas investigaciones que solo pueden producir una sabiduría presuntuosa y estéril, se conviertan del todo á descubrir verdades útiles, y á simplificarlas y acomodarlas á la comprehension de los hombres iliteratos, y à desterrar en todas partes aquellas absurdas opiniones, que tanto retardan la perfeccion de las ártes necesarias, y señaladamente la del cultivo.

3.º *Formando cartillas rústicas.*

357 Y contrayèndonos á este objeto, cree la Sociedad que el medio mas sencillo de comuniçar, y propagar los resultados de las ciencias ùtiles entre los labradores, seria el de formar unas cartillas técnicas, que en estilo llano, y acomodado à la comprehension de un labriego, explicasen los mejores mètodos de preparar las tierras y las semillas, y de sembrar, coger, escardar, trillar, y aventar los granos; y de guardar, y conservar los frutos, y reducirlos á caldos, ò harinas: que describiesen sencillamente los instrumentos y máquinas del cultivo, y su mas fàcil y provechoso uso; y finalmente que descubriesen, y como que señalasen con el dedo todas las economìas, todos los recursos, todas las mejoras y adelantamientos, que puede recibir esta profesion.

358 No desea la Sociedad que estas cartillas se enseñen en las escuelas, cuyo único objeto debe ser el conocimiento de las primeras letras, y de las primeras verdades. Tampoco quiere

obligar los labradores á que las lean, y ménos á que las sigan, porque nada forzado es provechoso. Sólo quisiera que hubiese quien se encargase de convencerlos del bien que pueden sacar de estudiarlas y seguirlas: y esto lo espera la Sociedad primeramente del interes de los propietarios. Cuando este interes se haya ilustrado, será muy fàcil que conozca las ventajas que tiene en comunicar su ilustracion.

359 ¿Y por que no esperará lo mismo del celo de nuestros pàrrocos? ¡Oxalà que multiplicada la enseñanza de las ciencias útiles, pudiesen derivarse sus principios à esta preciosa, é mportante clase del estado! ¡Oxalá que se difundiesen en ella, para que los pàrrocos fuesen tambien en esta parte los padres è institutores de sus pueblos (1)! Dichosos entònces los

---

(1) Yá manifestò este mismo deseo el célebre Linneo *(de fundamento scientiæ æconomica è physica, et scientia naturali petendo)* por estas palabras." Qui „ ecclesiis præficiuntur, si scientiarum „ istarum lumine ipsi gauderent, brevi „ completam patriæ nostræ agnitionem, „ immo summum perfectionis fastigium

pueblos! ¡Dichosos cuando sus pastores, despues de haberles mostrado el camino de la eterna felicidad, abran á sus ojos los manantiales de la abundancia, y les hagan conocer que ella sola, cuando es fruto del honesto y virtuoso trabajo, puede dar la única bien andanza, que es concedida á la tierra! ¡Dichosos tambien los pàrrocos, si destinados á vivir en la soledad de los campos, hallaren en el cultivo de las ciencias útiles aquel atractivo, que hace tan dulce la vida en medio del grande espetàculo de la naturaleza, y que levantando el corazon del hombre hasta su crador, le abre á la virtud, en que mas se complace, y que es la primera de su santo ministerio!

360 Cuarto: pero sobre todo, señor, espere V. A. mucho en este punto del celo de las Sociedades patriòticas. Aunque imperfectas todavia, aunque faltas

---

„sperandum haberemus." Sobre este punto importantìsimo debemos esperar muy abundante doctrina de una disertacion escrita por un sàbio, y celoso eclesiàstico, y premiada por la Sociedad Bascongada, que vá á salir al pùblico.

de proteccion y auxîlio ; ¿ qué de bienes no hubieran hecho ya á la agricultura, si los labradores fuesen capaces de recibirlos y aprovecharlos? Desde su creacion trabajáron incesantemente, y aplican todo su celo y todas sus luces á la mejora de las ártes útiles, y singularmente de la agricultura, primer objeto de sus institutos, y de sus tareas. Aunque perseguidas en todas partes por la pereza y la ignorancia, aunque silvadas y menospreciadas por la preocupacion, y la envidia, ¿ què de experimentos útiles no han hecho ? ¿ Qué verdades importantes no han exâminado, y comunicado á los pueblos? Sus extractos, sus memorias, sus disertaciones premiadas y publicadas bastan para probar que en el corto periodo, que sucediò desde su ereccion hasta el dia, se ha escrito mas y mejor que en los dos siglos que le precediéron, sobre los objetos que pueden conducir una nacion á su prosperidad. Y si tanto han hecho sin el auxîlio de las ciencias útiles ; sin proteccion, y sin recursos, y aun sin opinion, ni apoyo, ¿ què no haràn cuando difundidos por todas partes los principios de las cien-

cias exâctas y naturales, y habilitado el pueblo para recibir su doctrina, se dediquen á acercar la instruccion al interes, que debe ser el grande objeto del gobierno?

361 Ellas solas, señor podràn difundir por todo el reyno las luces de la ciencia económica, y desterrar las funestas opiniones que la ignorancia de sus principios engendra y patrocina, y ellas solas seràn capaces, con el tiempo, de formar las cartillas que llevamos indicadas. Los trabajos de los sábios solitarios, y aislados, no pueden tener tanta influencia en la ilustracion de los pueblos, ò por que hechos en el retiro de un gabinete, cuentan rara vez con los inconvenientes locales, y con las luces de la observacion y la experiencia, ó porque aspiran demasiado à generalizar sus consecuencias, y producen una luz dudosa que guia tal vez al error mas que al acierto. Las Sociedades no darán en tales inconvenientes. Situadas en todas las provincias compuestas de propietarios, de magistrados, de literatos, de labradores, y artitas: esparcidos sus miembros en diferentes distritos y territorios; reuniendo como

en un centro todas las luces, que pueden dar el estudio y la experiencia, é ilustradas por medio de repetidos experimentos y de continuas conferencias y discusiones, ¿cuanto no podrán concurrir á la propagacion de los conocimientos ùtiles por todas las clases?

362 He aquì, señor, dos medios fàciles y sencillos de mejorar la instruccion pública, de difundir por todo el reyno los conocimientos ùtiles, de desterrar los estorbos de opinion, que retardan el progreso del cultivo, y de esclarecer à todos sus agentes para que puedan perfeccionarle. Si algo resta entónces para llegar al ùltimo complemento de nuestros deseos, será el remover los estorbos naturales y fisicos que la detienen: tercero y ùltimo punto de este informe, que procuraremos desempeñar brevemente.

TERCERA CLASE.

Estorbos físicos, ó derivados de la naturaleza.

363 Aunque el oficio de labrador es luchar á todas horas con la naturaleza, que de suyo nada produce sino

maleza, y que solo dà frutos sazonados à fuerza de trabajo y cultivo, hay sin embargo en ella obstáculos tan poderosos, que son insuperables à la fuerza de un individuo, y de los cuales solo pueden triunfar las fuerzas reunidas de muchos. La necesidad de vencer esta especie de estorbos, que acaso fué la primera á despertar en los hombres la idea de un interes comun, y á reunir los pueblos para promoverle, forma todavìa uno de los primeros objetos, y señala una de las primeras obligaciones de toda Sociedad política.

364 Sin duda que á ella debe la naturaleza grandes mejoras. A do quiera que se vuelva la vista, se ve hermoseada, y perfeccionada por la mano del hombre. Por todas partes descuajados los bosques, ahuyentadas las fieras, secos los lagos, acanalados los rios, refrenados los mares, cultivada toda la superficie de la tierra, y llena de alquerìas y aldeas, y de bellas, y magnìficas poblaciones, se ofrecen en admirable espectáculo los monumentos de la industria humana, y los esfuerzos del interes comun, para proteger y facilitar el interes individual.

365 Sin embargo ya hemos advertido, que no se hallará nacion alguna, aun entre las mas cultas y opulentas, que haya dado à este objeto toda la atencion que se merece. Aunque es cierto que todas le han promovido mas ò ménos, en todas queda mucho que hacer para remover los estorbos fisicos, que retardan su prosperidad, y acaso no hay una señal mènos equìvoca de los progresos de su civilizacion, que el grado á que sube esta necesidad en cada una. Si la Holanda, cuyas mejores poblaciones estan colocadas sobre terrenos, que robados al Océano, y cuyo suelo cruzado de innumerables canales, de esteril, é ingrato que era, se ha convertido en un jardin continuado, y lleno de amenidad y abundancia, ofrece un grande exemplo de lo que pueden sobre la naturaleza el arte y el ingenio; otras naciones favorecidas con un clima mas benigno, y un suelo mas pingüe, presentan en sus vastos territorios, ò inundados llenos de bosques y maleza, ó reducidos á páramos incultos, y abandonados á la esterilidad, otro no mènos grande de su indolencia y descuido.

366 Sin traer, pues, á tan odiosa

comparacion las naciones de la tierra, pasará la Sociedad à indicar los estorbos físicos que retardan en la nuestra la prosperidad del cultivo, y á presentar à la atencion de V. A. un objeto tan importante. y tan sabiamente recomendado por nuestras leyes. (1)

367 A dos clases se pueden reducir estos estorbos ; unos que se oponen directamente à la extension del cultivo; otros, que oponiéndose á la libre circulacion , y consumo de sus productos, causan indirectamente el mismo efecto. En los primeros se detendrá muy poco la Sociedad , no porque falten lagunas que desaguar , rios que contener, bosques que descepar , y terrenos llenos de maleza que descuajar , y poner en cultivo , sino porque esta especie de estorbos están à la vista de todo el mundo, y los clamores de las provincias los elevan frecuentemente á la suprema atencion de V. A. Sin embargo dirá alguna cosa acerca de los riesgos que pertenecen á esta clase, y son dignos de mayor atencion.

(1) Véanse la l. 1. tit. 11 y la 6 y 7 t. 20 de la partida 2 que son admirables, y dignas de mejor siglo.

1.º *Falta del riego.*

368 Dos grandes razones los recomiendan muy particularmente á la autoridad pública; su necesidad, y su dificultad. Su necesidad proviene de que el clima de España en general es ardiente y seco y es grande por consiguiente el número de tierras que por falta de riego, ó no producen cosa alguna, ò solo algun escaso pasto. Si se exceptuan las provincias septentrionales situadas en las faldas del pirineo, y los territorios que estan sobre los brazos derivados de él, y tendidos por lo interior de España; apènas hay alguno en que el riego no pueda triplicar las producciones de su suelo, y como en este punto se repute necesario, todo lo que es en gran manera provechoso, no hay duda sino que el riego debe ser mirado por nosotros como un objeto de necesidad casi general.

369 Pero la dificultad de conseguirle, le recomienda mucho mas al celo de V. A. Donde los rios corren someros: donde basta hacer una sangria en la superficie de la tierra, para

desviar sus aguas, è introducirlas en las heredades, como sucede, por exemplo, en las adyacentes à las orillas del Ezla, y el Orbigo, y en muchos de nuestros valles y vegas, no hay que pedir al gobierno este beneficio. Entónces siendo accesible à las fuerzas de los particulares; debe quedar á su cargo; y sin duda que los propietarios y colonos le buscaràn por su mismo interes, siempre que le protejan las leyes; siendo máxîma constante en esta materia, que la obligacion del gobierno empieza donde acaba el poder de sus miémbros.

370 Pero fuera de estos felices territorios el riego no se podrá lograr sino el favor de grandes y muy costosas obras. La situacion de España es naturalmente desigual, y muy desnivelada. Sus rios van por lo comun muy profundos, y llevan una corriente rapidísima Es necesario fortificar sus orillas, abrir hondos canales, prolongar su nivel á fuerza de exclusas, ò sostenerle levantando los valles, abatiendo los montes, ù horadándolos para conducir las aguas á las tierras sedientas. La Andalucìa, la Extremadura, y gran parte de la Mancha,

sin contar con la corona de Aragon, están en este caso, y ya se ve que tales obras siendo superiores á las fuerzas de los particulares, indican la obligacion, y reclaman poderosamente el celo del gobierno.

371 Debe notarse tambien, que esta obligacion es mas ó mènos extendida, segun el estado accidental de las naciones. En aquellas que se han enriquecido extraordinariamente, donde el comercio acumula cada dia inmensos capitales en manos de algunos individuos, se ve à estos acometer grandes y muy dispendiosas empresas, ya para mejorar sus posesiones, ò ya para asegurar un rédito correspondiente al beneficio que dan á las agenas. Entónces se emprenden como, una especulacion de comercio, y el gobierno nada tiene que hacer sino animarlas y protegerlas. Pero donde no hay tanta riqueza: donde es mayor la extension, y mas los objetos del comercio que los fondos destinados à èl: donde à cada capital se presenta un millon de especulaciones mas útiles, y mènos ariesgadas que tales empresas, como sucede entre nosotros, es claro que ningun paso

cular las acometerá, y que la nacion carecerá de este beneficio si no las emprendiere el gobierno.

372 Mas si su celo es necesario para emprenderlas, tambien lo será su sabiduría para asegurar su utilidad: siendo imposible hacerlas todas á la vez, es preciso emprenderlas ordenada y sucesivamente; y como tampoco sea posible que todas sean igualmente necesarias, ni igualmente provechosas, es claro, que en nada puede brillar tanto la sabia economìa de un gobierno, como en el establecimiento del órden que debe preferir unas, y posponer otras.

373 La justicia reclama el primer lugar para las necesarias, hasta que habiéndolas llenado, entren à ser atendidas, y graduadas las que solo están recomendadas por el provecho. Basta reflexîonar que el objeto de las primeras es remover los estorbos que se oponen á la subsistencia y multiplicacion de los mièmbros del estado, situados en un territorio menos favorecido de la naturaleza, y el de las segundas los que se oponen al aumento de la riqueza de los que están en situacion mas ventajosa, para infe-

rir que la equidad social llama la atencion pùblica àntes à las primeras que á las segundas. Y esta advertencia es tanto mas precisa, cuanto mas expuesta se halla su observancia al influxo de la inoportunidad de los que piden, y de la predileccion de los que acuerdan tales obras. Por lo mismo le servirà de guia á la Sociedad en cuanto dixere acerca de la segunda clase de estorbos fìsicos de que va á hablar ahora.

374 Cuando se hayan removido los que impiden directamente la extension del cultivo de un pais, su atencion debe volverse á los que impiden indirectamente su prosperidad, los cuales de parte de la naturaleza no pueden ser otros que los que se oponen á la libre y fàcil comunicacion de sus productos: porque si el consumo, como yà hemos sentado, es la medida mas cierta del cultivo, ningun medio será tan conducente para aumentar el cultivo, como aumentar las proporciones y facilidades del consumo.

2.º *Falta de comunicaciones.*

375 La importancia de las com-

nicaciones interiores y exteriores de un pais es tan notoria, y tan generalmente reconocida, que parece inùtil detenerse à recomendarla; pero no lo será demostrar, que aunque sean necesarias para la prosperidad de todos los ramos de industria pública, lo son en mayor grado para la del cultivo. Primero: porque los productos de la tierra, generalmente hablando, son de mas peso y volùmen que los de la industria, y por consiguiente de mas dificil y costosa conduccion. Esta diferencia se hallará con sólo comparar el valor de unos y otros en igualdad de peso, y resultará que una arroba de los frutos mas preciosos de la tierra tiene menos valor que otra de las manufacturas mas groseras. La razon es porque las primeras no representan por lo comun mas capital que el de la tierra, ni mas trabajo que el del cultivo que las produce, y las segundas envuelven la misma representacion, y ademas la de todo el trabajo empleado en manufacturarlas.

376 Segundo: porque los productos del cultivo, generalmente hablando, son de ménos duracion, y mas dificil conservacion que los de la industria;

Muchos de ellos están expuestos á corrupcion si no se consumen en un breve tiempo, como las hortalizas, las legumbres verdes, las frutas, &c. y los que no estan expuestos à mayores riesgos y averías así en su conservacion como en su transporte. Tercero: porque la industria es movible, y la agricultura estable è inmoble: aquella puede trasterminar pasando de un lugar á otro, y èsta no. La primera, por decirlo asì, establece y fixa los mercados que debe buscar la segunda. Así se ve que la industria, atenta siempre à los movimientos de los consumidores, los sigue como la sombra al cuerpo: se coloca junto à ellos, y se acomoda á sus caprichos, miéntras tanto que la agricultura atada á la tierra, y sin poderlos seguir á parte alguna, desmaya en su lejanía, ó perece enteramente con su ausencia.

377 Con esto queda suficientemente demostrada la necesidad de mojorar los caminos interiores de nuestras provincias, los exteriores, que comunican de unas á otras, y los generales que cruzan desde el centro à los extremos y fronteras del reyno, y á los puertos de mar por donde se pue-

den extraer nuestros frutos : necesidad que ha sido siempre mas confesada que atendida entre nosotros.

Por tierra.

378 Ni cuando se trata de remover por este medio los estorbos de la circulacion debe entenderse que bastarà abrir á nuestros frutos alguna comunicacion cualquiera , sino que es necesario facilitar el transporte cuanto sea posible. No basta muchas veces franquear un camino de herradura à la circulacion de una provincia ó un distrito , porque siendo la conducion á lomo la mas dispendiosa de todas, sucederá que à poco que estè distante el mercado ó punto de consumo , el precio de los portes encarezca tanto sus frutos que los haga invendibles , y en tal caso està indicada la necesidad de una carretera para abaratarlos.

379 Los hechos confirmarán esta observacion. El mayor consumo, por exemplo , del vino de Castilla de los fèrtiles territorios de Rueda , la Nava, y la Seca se hace en el principado de Asturius , y no habiendo camino carretero entre estos puntos , el pre-

cio ordinario de su conducion á lomo es de 80 reales en carga, lo que hace subir estos vinos tan baratos en el punto de su cultivo, desde 36 á 38 reales la arroba en el de su consumo: á los cuales agregado el millon que se carga sobre su último valor, resulta un precio total de 44 á 46 reales arroba, que es el corriente en Asturias. De aquí es que à pesar de la preferencia que en aquel pais húmedo y fresco se da á los vinos secos de Castilla, todavia se despachan mejor los de Cataluña, que alguna vez arriban á sus puertos, y no seria mucho que con el tiempo desterrasen del todo los vinos castellanos, y arruinasen su cultivo.

330 Mas: el trigo comprado en el mercado de Leon tiene en la capital, y puertos de Asturias, de 20 á 24 reales de sobreprecio en fanega, porque el precio ordinario de los portes entre estos puntos es de 5 á 6 reales arroba, siendo asi que solo distan 20 leguas. Prescindiendo, pues, del bien que haria á la provincia consumidora un buen camino carretero, es claro, que sin èl no puede prosperar la cultivadora, cuyos frutos so-

brantes solo pueden consumirse en la primera, y ser extraidos por sus puertos.

381 De aquí se infiere tambien, que cuando algun distrito se hallare tan retirado de los puntos de consumo, que el precio de conducion en ruedas haga todavía invendibles sus frutos, la razon y la equidad exîgen que se le proporcione una comunicacion por agua, ya franqueando la navegacion de alguno de sus rios, ya abriéndola por medio de un canal, si posible fuere: puesto que el estado debe á todos sus miembros los medios necesarios à su subsistencia do quiera que estuvieren situados.

382 El estado presente de nuestra poblacion recomienda tanto mas esta máxima, cuanto los grandes puntos de consumo estàn mas dispersos, y ni se dan la mano entre sí, ni con las provincias cultivadoras. La corte colocada en el centro: Sevilla, Càdiz, Málaga, Valencia, Barcelona, y en general las ciudades mas populosas retiradas à los extremos extienden los radios de la circulacion á una circunferencia inmensa, y llamando continuamente los frutos hácia ella, hacen las

conduciones lentas, dificiles, y por consiguiente muy dispendiosas. No bastan por lo mismo para la prosperidad de nuestro cultivo los medios ordinarios de conducion, y es preciso aspirar à aquellos, que por su facilidad y gran baratura enlazan todos los territorios y distritos, y los acercan, por decirlo asì, á los puntos de consumo mas distantes, y entónces este auxîlio, que pondrà en actividad el cultivo de los ùltimos rincones del reyno, que darà á cada uno los medios de promover su felicidad y que difundirà la abundancia por todas partes, servirá al mismo tiempo para repartir mas igualmente la poblacion y la riqueza hoy tan monstruosamente acumuladas en el centro y los extremos.

383 Pero siendo imposible hacer todas estas obras á la vez, parece que nada importa mas, como yà hemos advertido, que establecer el órden con que deben ser comprehendidas el cual, à poco que se reflexîone se hallarà indicado por la naturaleza misma de las cosas. La Sociedad hará todavia en este punto algunas observaciones.

384 Primera: que nunca se debe perder de vista que las obras necesarias son preferibles á las puramente útiles, pues ademas que la necesidad envuelve siempre la utilidad, y una utilidad mas cierta, es claro, como se ha dicho yá, que son mas acreedores á los auxîlios del gobierno los que los piden para subsistir, que los que los desean para prosperar.

385 Segunda: que la primera atencion se debe sin duda á los caminos, pues, aunque no puede negarse que los canales de navegacion ofrecen mayores ventajas en los transportes, es necesario presuponer facilitada por medio de los caminos la circulacion general de los distritos, para que los canales que han de atravesarlos produzcan el beneficio à que se dirigen. Y como por otra parte el coste de los canales sea mucho mayor que el de los caminos, pide tambien la buena economía, que los fondos destinados á estas empresas, nunca suficientes para todas, prefieran aquellas en que con ménos dispendio se proporcione un beneficio mas extendido y general.

386 Sin embargo, esta regla admite una excepcion en favor de los

canales que sirven á la navegacion y al riego, si este se hallase recomendado por la necesidad de alguna provincia ó territorio que no pueda subsistir si èl, puesto que entònces merecerà la preferencia por este solo título.

387 Esta màxîma se perdió de vista en tiempo del Sr. D. Càrlos I. y de su augusto hijo: cuando España carecia de caminos, y mièntras por falta de ellos estaba en decadencia y ruyna el cultivo de muchas provincias, se comenzó á promover con gran calor la navegacion de los rios y canales. (1) A esta època pertenecen las empresas de la azequia imperial, de las navegaciones del Guadalquivir, y el Tajo, de los canales de Xarama

(1) Fuè por estos tiempos muy plausible el celo de Juan Bautista Antoneli, que en una carta dirigida á Felipe II desde Tomar en Portugal en 22 de mayo de 1585 se ofreció à franquear la navegacion interior de toda España. No era ciertamente aquella sazon la que pudo prometer al reyno tan señalado beneficio; pero prescindiendo de que la buena economía dictaba que se empezase estas me-

y Manzanares, y otras semejantes, cuyos desperdicios mejor empleados hubieran dado un impulso á la prosperidad general.

388 Tercera: parece asimismo, que tratando de caminos, se debe mas atencion á los interiores de cada provincia, que no á sus comunicaciones exteriores; porque dirigiéndose estas á facilitar la exportacion de los sobrantes del consumo interior de cada una, primero es establecer aquellas, sin las cuales no puede haber tales sobrantes, que no las que lo suponen.

389 Tambien nosotros olvidamos esta màxîma, cuando en el anterior reynado, y á consecuencia del real

---

joras por la abertura de sus caminos, ¿cuan otros serian de lo que son su agricultura, su industria y su comercio, si el gobierno fixando las máxîmas de aquel cèlebre ingeniero se hubiese armado de la constancia necesaria para executarla? Véase la carta de Antoneli en las obras de D. Benito Bails, cuya doctrina anuncia á la nacion una mas segura esperanza de lograr algun dia la navegacion de sus rios, y la abertura de sus canales. Elementos de mathemàticas. Tomo 9. part. 2.

decreto de 10 de junio de 1761 emprendimos con mucho celo el mejoramiento de los caminos. El òrden señalado entónces fué construir primero los que van desde la corte á los extremos, despues los que van de provincia á provincia, y al fin los interiores de cada una: pero no se considerò, que la necesidad, y una utilidad mas recomendable y segura indicaban otro òrden enteramente inverso, que era primero restablecer el cultivo interior de cada provincia, y por consiguiente de todo el reyno, que pensar en los medios de su mayor prosperidad, que serian inútiles estas grandes comunicaciones, mièntras tanto que los infelices colonos no podian penetrar de pueblo á pueblo, ni de mercado à mercado, sino à costa de apurar su paciencia, y las fuerzas de sus ganados, ò al riesgo de perder en un atolladero el fruto de su sudor, y la esperanza de su subsistencia.

390 Cuarta: la justicia de este òrden pide tambien que no se emprendan muchos caminos à la vez, si acaso no hubiese fondos suficientes, para concluirlos; y que siendo constante que un camino emprendido para es-

tablecer la comunicacion entre dos puntos no puede ser de utilidad alguna hasta que los haya unido, es claro que vale mas concluir un camino que empezar muchos, y que darán mas utilidad, por exemplo, veinte leguas de una comunicacion acabada, que no ciento de muchas por acabar.

391 Tampoco fuè observada esta màxima cuando en execucion del decreto yá citado en 1761 se emprendiéron á la vez los grandes caminos de Andalucía, Valencia, Cataluña y Galicia, tirados desde la corte, à que se agregàron despues los de Castilla la vieja, Asturias, Murcia y Extremadura. Lo que sucedió fuè, que siendo insuficiente el fondo señalado, para tan grandes empresas, hubiesen corrido ya mas de treinta años sin que ninguno de aquellos caminos haya llegado à la mitad.

392 En esta parte hasta los buenos exemplos suelen ser perniciosos. Los romanos emprendiéron todos los caminos de su vasto imperio; y lo que es todavia mas admirable, los acabàron llevándolos desde la plaza de Antonino en Roma, hasta lo interior de Inglaterra de la una parte, y hasta

Jerusalen de la otra ; pero tan anchos tan firmes y magnificos, que sus grandes restos no llenan todavía de justa admiracion. Las naciones modernas quisiéron imitarlos ; pero no teniendo los mismos medios, ó no queriendo atoptarlos, afligiéron á los pueblos, sin poderles comunicar tan grande beneficio.

393 Con todo, esta regla admite una justa excepcion en favor de aquellos caminos que las provincias construyen á su costa, porque entònces no puede haber inconveniente en que los emprendan en cualquiera tiempo, con tal que observen la regla anteriormente prescripta, esto es, que no piensen en comunicaciones exteriores hasta que hayan mejorado sus caminos internos.

394 Quinta: siendo, pues, necesario fixar el órden de las empresas, y debiendo empezarse por las mas necesarias, es de la mayor importancia graduar esta necesidad, la cual, aunque parezca indicada por la naturaleza misma de los estorbos que se oponen à la circulacion, no puede dexar de someterse à otras consideraciones, y principalmente à la de mayor ó menor extension de su pro-

vecho. Es decir, que entre dos caminos igualmente necesarios, aquel será digno de preferente atencion, que ofrezca al estado mayor utilidad, y socorra à mayor nùmero de individuos.

395 La Sociedad citará un exemplo para dar mayor claridad y fuerza a su doctrina. A la mitad de este siglo el fèrtil territorio de Castilla se hallaba en extrema necesidad de comunicaciones: su antiguo comercio habia pasado à Andalucìa, y arruinada por consiguiente su industria, se hallaban arruinadas, y casi yermas las grandes ciudades, que consumian los productos del cultivo. ¿Donde llevaria esta infeliz provincia el sobrante de sus frutos? ¿A Castilla la nueva? Pero el punto de Guadarrama estaba inaccesible á los carros. ¿Al mar Cantábrico, para embarcarlos á las provincias litorales de mediodia y levante? Pero las ramas del Pirineo interpuestas desde Fuenterravìa á Finisterre les cerraban tambien el paso. En esta situacion, la residencia de la corte en Madrid diò la preferencia al camino de Guadarrama, y con mucha justicia; porque al mismo tiempo que socorria una necesidad mas ur-

gente, ofrecia una utilidad mas extendida uniendo los dos mayores puntos de cultivo y consumo.

396 Sin embargo el remedio no igualaba la necesidad. Castilla en años abundantes no solo puede abastecer la corte, sino tambien exportar muchos granos á otras provincias, ó al extrangero. Con esta mira se abriéron los caminos de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, que les dió paso al Océano, y el cultivo de Castilla recibió un gran impulso.

397 ¿Y quien creerá que aun así no quedó socorrida del todo su necesidad? Las conduciones por tierra encarecen demasiado los frutos, y todavía en igualdad de precios llegarán mas baratos á Santander los granos extrangeros conducidos por agua que los de Castilla por tierra. (1) Aunque la fanega de trigo se vendiese en Palencia á 6 reales, como sucedió, por exemplo, en 1757, su precio en Santander seria de 22 reales, sin embar-

(1) Seria increible, á no manifestarlo la experiencia, que los trigos de Beauzè, y el Orleanois, distante mas de 100 leguas del mar, llegan á Cádiz mas

go de ser el punto mas inmediato. ¿Igual seria allì el de los trigos de Campos tanto mas distantes? Hé aquì lo que basta para justificar la empresa del canal de Castilla, cuando no lo estuviese por el objeto del riego que tanto la recomienda.

398 Este canal en todo su proyecto se extiende al territorio de Campos y á gran parte del reyno de Leon, y seguramente presenta la mas importante y gloriosa empresa que puede acometer la nacion. Supóngase esta comunicacion, tocando por una parte con la falda del Guadarrama y por otra con Reynosa y Leon. Supóngase abierto un camino carretero al mar de Asturias que es el mas inmediato á este punto, y á los fèrtiles paises que abraza del Vierzo, la Bañeza, Campos, Zamora, Toro, y Salamanca, y se verá como una mas activa y general circulacion anìma el cultivo, aumenta la pobla

---

pronto, y con una economìa de 100 por 100 en el transporte, cotejados con los de Paloncia, que solo distará 40 leguas de Santander. Vèase la XXIII, entre las excelentes notas del elogio del conde de Gausa publicado por la Sociedad.

cion, y abre todas las fuentes de la riqueza en dos grandes territorios, que son los mas fértiles, y extendidos del reyno, asì como los mas despoblados y menesterosos.

Por agua.

399 ¿Y què seria si el Duero multiplicase y extendiese los ramos de esta comunicacion por los vastos territorios que baña? ¿Qué, si ayudado el Eresma venciese los montes en busca del Lozoya y del Guadarrama, y unido al Tajo por medio del Xarama y Manzanares llevase como en otro tiempo (1) nuestros frutos hasta el mar de Lisboa? ¿Qué seria si el Guadarrama unido al Tajo, despues de dar otro puerto à la Mancha y Extremadura en el mar de Occidente, subiese por el mediodia hasta los

(1) La historia de la navegacion del Tajo se podrá ver en las cartas del erudito jesuita Andres Burriel, publicadas por D. Antonio Valladares, en una escrita al señor D. Càrlos de Simon Pontero en 13 de setiembre de 1785 pag. 180.

orígenes del Guadalquivir, y fuese á encontrar en Córdoba las naves que podian como otras veces subir allí desde Sevilla? ¿Qué si el Ebro (1) tocando por una parte en los Alfaques, y por otra en Laredo, comunicase al levante las producciones del norte, y uniese nuestro Océano cantábrico con el Mediterráneo? ¿Qué, en fin, si los caminos, los canales, y la navegacion de los rios interiores, franqueando todas sus arterias de esta inmensa circulacion llenasen de abundancia y prosperidad tantas y tan felices provincias? La Sociedad, sin dexarse

(1) De la antigua navegacion del Ebro dá la siguiente noticia nuestro Mariana, historia de España lib. 10 cap. 15. Para reprimillos tiene necesidad de flota, y así el rey (D. Alfonso de Aragon) mandó hacer muchas barcas, y baxeles en Zaragoza: y consta que antiguamente en el imperio de Vespasiano, y de sus hijos, reparadas y enderezadas, y acanaladas las riberas del Ebro, se navegaba aquel rio, hasta un pueblo llamado Bario, que demarcan no lèjos do al presente está la ciudad de Logroño 65 leguas de la mar, grande comodidad para los tratos y comercio.

deslumbrar por las esperanzas de tan gloriosa perspectiva, pasará á exâminar el ùltimo de los estorbos físicos, cuya remocion puede realizarlas, esto es, de los puertos de mar.

3º. *Falta de puerto de comercio.*

400 Entre las ventajas de situacion, que gozan las naciones, sin duda que en el presente estado de la Europa, ninguna es comparable con la cercania del mar. Unidas por su medio á los mas remotos continentes, al mismo tiempo que su industria es llamada á proveer una suma inmensa de necesidades, se extiende la esfera de sus esperanzas à la participacion de todas las producciones de la tierra. Y si se atiende al prodigioso adelantamiento en que está el àrte de la navegacion en nuestros dias, parece que solo la ignorancia ò la pereza pueden privar à los pueblos de tantos y tan preciosos bienes.

401 Es verdad que semejante ventaja suele andar compensada con grandes dificultades. Si de una parte la furia de aquel elemento amenaza à todas horas las poblaciones que se le

acercan, por otra los altos precipicios y las playas inclementes que le rodean, y que parecen destinados por la naturaleza para refrenarle, ò para señalar sus riesgos, dificultan su comunicacion, ò la hacen intratable. ¿Pero quien no ve, que en esta misma dificultad halla un nuevo estìmulo el deseo del hombre, que llamado ora á proveer á su seguridad, ora á extender la esfera de su interes, se ve como forzado continuamente á triunfar de tan poderosos obstáculos? Ello es señor que el engrandecimiento de las naciones, si no siempre ha tenido muchas veces su origen en esta ventaja y que ninguna que sepa aprovecharla, dexará de hallar en ella un principio de opulencia y prosperidad.

402. España ha sido en este, como en otros puntos, muy favorecida por la naturaleza. Fuera de las ventajas de su clima y suelo, tiene la de estar bañada por el mar en la mayor parte de su territorio. Situada entre los dos mas grandes golfos del mundo, y colocada, por decirlo asì, sobre la puerta por donde el Océano entra al Mediterráneo, parece llamada à la comunicacion de todas las plagas, de

la tierra. Y si á esto se agrega la posesion de sus vastas, y fèrtiles colonias de Oriente y Occidente, que debiò á la misma ventaja, no podrémos desconocer que una particular providencia la destinó para fundar un grande y glorioso imperio.

403 ¿Como es, pues, que en tan feliz situacion hemos olvidado uno de los medios mas necesarios para llegar á este fin? ¿Como hemos desatendido tanto la mejora de nuestros puertos, sin los cuales es del todo vana, é inútil aquella gran ventaja? Apenas hay uno que no se halle tal cual salió de las manos de la naturaleza; y si bien es verdad que nos concediò algunos de singular excelencia, y situacion, ¿cuantos son los que claman por los auxîlios y mejoras del árte? ¿Cuantas provincias marítimas, y al mismo tiempo industriosas, carecen, por falta de un buen puerto, del beneficio de la navegacion, y de todos los bienes dependientes de ella? ¿Y como no se hallarâ en esta falta uno de los estorbos, que mas poderosamente retardan la prosperidad de nuestra agricultura?

404 La Sociedad no necesita recor-

dar, que este objeto tan recomendable, con respecto á la industria, lo es mucho mas con respecto al cultivo. Ha dicho ya que la industria sigue naturalmente à los consumidores, y se sitùa à par de ellos, mièntras el cultivo no puede buscar sus ventajas, sino esperarlas inmovil.

405 Por otra parte si todas las provincias pueden ser industriosas, no todas pueden ser cultivadoras: es preciso que en unas abunden los frutos que escasean en otras: es preciso que el sobrante de las primeras acuda á socorrer las segundas, y solo de este modo el sobrante de todas podrà alimentar aquel comercio activo, que es el primer objeto de la ambicion de los gobiernos.

406 Es, pues, necesario, si aspiramos á èl, mejorar nuestros puertos marítimos, y multiplicarlos; y facilitando la exportacion de nuestros preciosos frutos, dar el último impulso à la agricultura nacional. Cuando la circulacion interior, produciendo la abundancia general, haya aumentado y abaratado las subsistencias, y por consiguiente la poblacion y la industria; y multiplicado los productos de la

tierra y del trabajo, y alimentado, y avivado el comercio interior, entónces la misma superabundancia de frutos y manufacturas, que forzosamente resultará, nos llamará á hacer un gran comercio exterior, y clamarà por este auxîlio, sin el cual no puede ser conseguido.

407 En este punto, que podria dar materia á muy extendidas reflexîones, se contentará la Sociedad con presentar à la sábia consideracion de V. A. dos que le parecen muy importantes: primera, que es absolutamente necesario combinar estas comunicaciones exteriores con las interiores, y las obras de canales, rios y caminos con las de puertos. Esta máxîma no ha sido siempre muy observada entre nosotros. Es muy comun ver un buen puerto sin comunicacion alguna interior, y buenas comunicaciones sin puerto. El de Vigo, por exemplo, que tal vez es el mejor de España, con la ventaja de estar contigüo á un reyno extraño, no tiene camino alguno tratable à lo interior. Castilla la vieja tiene camino al mar mas ha de 40 años, y ahora es cuando se trata de mejorar el puerto de San-

tander; y el principado de Asturias, que entre medianos y malos tiene mas de treinta puertos, no tiene comunicacion alguna de ruedas con el fèrtil reyno de Leon. Asi es como se malogran las ventajas de la circulacion, por la inversion de òrden con que debe ser animada.

408 Segunda: que despues de facilitar las exportaciones por medio de la multiplicacion y mejora de los puertos, es indispensable animar la navegacion nacional, removiendo todos los estorbos que la gravan y desalientan. Las malas leyes fiscales, los derechos municipales, los gremios de mercantes, las matrículas, la policía y mala jurisprudencia mercantil, y en fin, todo cuanto retarda el aumento de nuestra marina mercante, cuanto dificulta sus expediciones, cuanto encarece los fletes, y cuanto, haciendo ineficaces los demas estímulos y ventajas, aniquila, y destruye el comercio exterior.

409. Tales son, señor, los medios de animar directamente nuestro cultivo, ò por mejor decir, de remover los estorbos, que la naturaleza opone á su prosperidad. Conocemos que su execucion es muy dificil y menos depen-

diente del celo de V. A. Para vencer los estorbos políticos basta que V. A. hable y derogue. Los de opinion cederàn naturalmente á la buena y ùtil enseñanza, como las tinieblas à la luz; mas para luchar con la naturaleza, y convencerla, son necesarios grandes y poderosos esfuerzos, y por consiguiente grandes, y costosos recursos, que no siempre estan à la mano. Resta, pues, decir alguna cosa acerca de ellos.

Medio de remover estos estorbos.

410 Cuando se considera de una parte los inmensos fondos que exìgen las empresas que hemos indicado, y de otra, que una sola, un puerto por exemplo, un canal, un camino, es muy superior à aquella porcion de la renta pública, que suele destinarse á ellas, parece muy disculpable el desaliento con que son miradas en todos los gobiernos. Y como estos fondos, en ùltimo sentido deban salir de la fortuna de los individuos, parece tambien que es inevitable la alternativa, ó de renunciar á la felicidad de muchas generaciones, por no hacer in-

feliz á una sola, ó de oprimir una generacion, para hacer felices á las demas.

411 Sin embargo es preciso confesar, que si las naciones hubiesen aplicado á un objeto tan esencial los recursos que han empleado en otros mènos importantes, no habria alguna, por pobre y desdichada que fuese, que no le hubiese llevado al cabo: puesto que su atraso no tanto proviene de la insuficiencia de la renta pública, cuanto de la injusta preferencia, que se da en su inversion á objetos ménos enlazados con el bien estar de los pueblos, ò tal vez, contrarios á su prosperidad.

412 Para demostrar esta proposicion bastaria considerar que la guerra forma el primer objeto de los gastos pùblicos, y aunque ninguna inversion sea mas justa que la que se consagra á la seguridad y defensa de los pueblos; la historia acredita, que para una guerra emprendida con este sublime fin, hay ciento emprendidas, ó para extender el territorio, ó para aumentar el comercio, ó solo para contentar el orgullo de las naciones, ¿cual pues seria la que no estuviese llena

de puertos, canales y caminos, y por consiguiente de abundancia y prosperidad, si adoptando un sistema pacífico (1) hubiese invertido en ellos los fondos malbaratados en proyectos de vanidad y destruccion?

413 Y sin hablar de este frenesí, ¿qué nacion no habria logrado las mas estupendas mejoras solo con aplicar á ellas los fondos que desperdicia en socorros, y fomentos indirectos y parciales, dispensados al comercio, à la industria, y á la agricultura misma, y que por la mayor parte son inútiles, sino dañosos? ¿Por ventura puede haber un objeto, cuya utilidad sea comparable ni en extension, ni en duracion, ni en influencia á la utilidad que producen semejantes obras? En esta parte se debe confesar que España; acaso mas generosa que otra alguna, cuando se trata de promover el bien público, ha sido no ménos desgraciada en la eleccion de los medios.

---

(1) „Quid enim tam populare quam „pax? Qua non modo ii quibus natura „sensum dedit, sed etiam tecta, atque „agri mihi læturi videntur." Cic. de Leg. Agri.

414 Esta ilusion es tan general, y tan manifiesta, que se puede asegurar tambien, sin el ménor recelo, que ninguna nacion careceria de los puertos, caminos, y canales necesarios al bien estar de sus pueblos, solo con haber aplicado á estas obras necesarias y útiles los fondos malbaratados en obras de pura comodidad y ornamento. Vea aquì vuestra V. A. otra mania, que el gusto de las bellas àrtes ha difundido por Europa. No hay nacion que no aspire à establecer su esplendor sobre la magnificencia de las que llama obras públicas, que en consecuencia no haya llenado su corte, sus capitales, y aun sus pequeñas ciudades y villas de soberbios edificios, y que miéntras escasea sus fondos á las obras recomendadas por la necesidad y el provecho, no los derrame pròdigamente para levantar monumentos de mera ostentacion, y lo que es mas, para envanecerse con ellos.

415 La Sociedad, señor, está muy lèjos de censurar el gusto de las bellas ártes, que conoce y aprecia ó la proteccion del gobierno, de que las juzga merecedoras, lo está mucho mas

de negar á la arquitectura el aprecio que se le debe, como á la mas importante y necesaria de todas. Lo está finalmente de graduar por una misma pauta la exîgencia de las obras públicas en una corte ò capital, y en un aldeorrio. Pero no puede perder de vista, que el verdadero decoro de una nacion, y lo que es mas, su poder y su representacion política, que son las bases de su esplendor, se derivan principalmente del bien estar de sus miémbros, y que no puede haber un contraste mas vergonzoso, que ver las grandes capitales llenas de magníficas puertas, plazas, teatros, paseos, y otros monumentos de ostentacion, miéntras por falta de puertos, canales y caminos, está despoblado y sin cultivo su territorio, yermos, y llenos de inmundicia sus pequeños lugares, y pobres y desnudos sus moradores.

416 Concluyamos de aquì, que los auxîlios de que hablamos deben formar el primer objeto de la renta pública, y que ningun sistema podrá satisfacer mas bien, no solo las necesidades sino tambien los caprichos de los pueblos, que el que los reconozca y prefiera por

tales: pues miéntras los fondos destinados á otros objetos de inversion son por la mayor parte perdidos para el provecho comun, los invertidos en mejoras son otros tantos capitales puestos á logro, que aumentando cada dia, y á un mismo tiempo, y en un progreso rápidisimo las fortunas individuales, y la renta pública, facilitan mas y mas los medios de proveer á las necesidades reales de la comodidad, y al ornamento, y aun à la vanidad de los pueblos.

1.º *Mejoras que tocan al reyno.*

417 Cree por lo mismo la Sociedad, que así como en la distribucion de la renta pública se calcúla y destina una dotacion proporcionada para la manutencion de la casa real, del exercito, de la armada, los tribunales y las oficinas, conviene establecer tambien un fondo de mejoras únicamente destinados à las empresas de que hablamos: y pues el movimiento de la nacion hácia su prosperidad será tanto mas rápido, cuanto mayor sea este fondo, cree tambien que ninguna economía será mas santa, ni mas laudable

que la que sepa fomentarle, y enriquecerle con los ahorros hechos sobre los demas objetos de gasto pùblico. Por último cree, que donde no alcanzase esta economìa, convendrá formar el fondo de mejoras por una contribucion general, que nunca será ni tan justa ni tan bien admitida como cuando su producto se destinase à empresas de conocida y universal utilidad. ¿Y por què no esperará tambien la Sociedad que el celo de V. A. mueva el ànimo de S. M. al empleo de un medio que està siempre á la mano, que pende enteramente de su suprema autoridad, y que es tan propio de su piadoso corazon, como de la importancia de estas empresas? ¿Por què no se emplearán las tropas en tiempos pacíficos en la construccion de caminos y canales, como ya se ha hecho alguna vez? Los soldados de Alexandro, de Silla y de César, esto es, de los mayores enemigos del genero humano, se ocupaban en la paz en estos útiles trabajos, ¿y no podrèmos esperar que el exército de un rey justo, lleno de virtudes pacíficas, y amante de los pueblos, se ocupe en labrar su felicidad, y consagre á ella aquellos momentos

de ocio, que dados á la disipacion y al vicio, corrompen el verdadero valor, y arruinan à un tiempo las costumbres y la fuerza pùblica? ¡Què de empresas no se podrian acabar con tan poderoso auxîlio! ¡Cuanto no creceria entònces la riqueza y la fuerza del estado!

418 El fondo público de mejoras, primero: solo deberá destinarse á las que sean de utilidad general, esto es, á los grandes caminos, que van desde el centro á las fronteras del reyno, ò á sus puertos de comercio: á la construccion ó mejora de los mismos puertos: á las navegaciones de los grandes rios: à la construccion de grandes canales: en fin, á obras destinadas á facilitar la circulacion general de los frutos, y su exportacion; no debiendo ser de su cargo las que solo presentan una utilidad parcial por grande y señalada que sea. Segundo: deberá observarse en su inversion el órden determinado por la necesidad, y por la utilidad, siguiendo invariablemente sus grados, conforme á los principios que quedan demostrados y establecidos.

2.° A las provincias.

419 Pero como este mètodo privaria à muchas provincias de algunas obras que son de notoria utilidad, y aun de urgente y absoluta necesidad para el bien estar de sus moradores; es tambien necesario formar al mismo tiempo en cada una otro fondo provincial de mejoras, destinado à costearlas. A este fondo quisiera la Sociedad que se destinase desde luego el producto de las tierras baldías de cada provincia, si V. A. adoptase el medio de venderlas, como dexa propuesto, ó su renta, si prefiriese el de darlas en enfiteusis, no pudiendo negarse que á uno y otro tienen derecho preferente los territorios en que se hallan, y los moradores que las disfrutan. Pero donde no alcanzaren estos fondos, se podrán sacar otros por contribucion de las mismas provincias, la cual jamàs serà desagradable, ni parecerá gravosa, si se exîgiese con igualdad, y en su inversion hubiese fidelidad y exâctitud.

420 La igualdad, que es el primer objeto recomendado por la justi-

cia, se debe buscar en dos puntos: 1.º que todos contribuyan sin ninguna excepcion como està declarado en las leyes, Alfonsinas, y en las Còrtes de Guadalaxara, y como dictan la equidad y la razon: puesto que tratándose del bien general, ninguna clase, ningun individuo podrá eximirse con justicia de concurrir á él: 2.º, que todos contribuyan con proporcion á sus facultades, porque no se puede ni debe esperar tanto del pobre como del rico; y si la utilidad de tales obras es de influencia general y extensiva à todas las clases, es claro que aquellos individuos reportaràn utilidad mayor, que gozan de mayor fortuna, y que deben contribuir conforme á ella.

421 Acaso estas dos circunstancias se reunen en el arbitrio cargado sobre la sal para los caminos generales del reyno: puesto que su consumo general, y proporcionado á la fortuna de cada individuo, y tiene ademas la ventaja de pagarse imperceptiblemente en sucesivas y pequeñas porciones, sin diligencias, ni vexaciones en su exâccion, y aun sin dispendio alguno siempre que los receptores de salinas no se abonen el 6 por 100 de su

producto, como hacen por lo ménos en algunas provincias. Convendria por lo mismo dexar á cada una de ellas el producto de este arbitrio para ocurrir à la execucion de sus obras, y fiarla enteramente á su celo. Ningun medio podrá asegurar mejor la economía, y la fidelidad en la inversion; porque al fin se trata de unas obras, en cuya buena y pronta execucion nadie interesa tanto como las mismas provincias; y por otra parte semejantes empresas constan de una inmensidad de cuidados y pormenores que gravarian inútilmente la atencion del ministerio si quisiese encargarse de ellos, ò serian mal atendidos y desempeñados si se fiasen á otros ménos interesados en su execucion.

422 La Sociedad, señor, no puede omitir esta reflexîon que cree de la mayor importancia. Nos quejamos frecuentemente de la falta de celo público que hay entre nosotros, y acaso nos quejamos con razon: pero busquese la raiz de este mal, y se hallará en la suprema desconfianza que se tiene del celo de los individuos. Unos pocos exemplos de malversacion han bastado para autorizar esta des-

confianza general, tan injusta como injuriosa, y sobre todo de tan triste influencia. Los ayuntamientos no pueden invertir un solo real de las rentas concegiles, las provincias no tienen la menor intervencion en las obras y empresas de sus distritos: sus caminos, sus puentes, sus obras públicas son siempre dirigidas por instrucciones misteriosas, y por comisionados extraños è independientes, ¿què estímulo, pues, se ofrece al celo de sus individuos? ¿Ni como se puede esperar celo pùblico, cuando se cortan todas las relaciones de afeccion, de interes, de decoro, que la razon y la política misma establecen entre el todo y sus partes, entre la comunidad y sus miembros? Fiense estos encargos à individuos de las mismas provincias, y si fuere posible á individuos escogidos por ellas; fieseles la distribucion de los fondos que ellas mismas contribuyen, y la direccion de las obras en que ellas solas son interesadas: formense juntas provinciales, compuestas de propietarios, de eclesiásticos, de miembros de las Sociedades económicas, y V. A. verá como renace en las provincias

el celo que parece desterrado de ellas; y que si exîste, exîste solamente donde, y hasta donde no ha podido penetrar esta desconfianza.

423 Este segundo fondo deberà atender á aquellas mejoras que ofrecen una utilidad general à las provincias: à sus puertos de comercio, á los caminos que conducen à ellos, ó á los generales del reyno, ò à los de comunicacion con otras provincias, á la navegacion de sus rios, à la abertura de sus canales, en una palabra, á todas aquellas obras, cuya utilidad ni pertenezca á la general del reyno, ni á la particular de algun territorio.

3° *A los concejos.*

424 Las que fueren de esta última clase deberàn costearse por los individuos del mismo territorio, esto es, del distrito ó jurisdiccion à que pertenecieren: podrán y deberán correr à cargo de sus ayuntamientos, y costearse de los propios de cada concejo de algun arbitrio establecido ó que se estableciere, ò en fin por repartimiento hecho entre sus moradores con la

generalidad, igualdad, y la proporcion que quedan ya advertidas.

425. Para aumento de este fondo podrà y deberá servir el producto de las tierras concegiles si se vendiesen, ó su renta si se enfeudasen tomando en este último caso á censo sobre ellas los capitales que pudiesen admitir. La Sociedad ha demostrado ya la necesidad de esta providencia; y la justicia de su aplicacion se apoya en el derecho de la propiedad absoluta que tienen sobre estos bienes las mismas comunidades.

426 A este fondo pertenecen las hijuelas de caminos que deben abrir comunicacion con los generales de la provincia: los que van al principal mercado, ó punto de consumo de cada distrito: las acéquias de riego de su particular territorio, sus puentes privados, los muelles de sus puertos de pesca, y en fin todas las que perteneciesen à la utilidad general de alguna jurisdiccion, con exclusion de las que sean de personal y privada utilidad.

427 Sin embargo la situacion de algunas provincias pide todavía particular consideracion en esta materia.

Donde la poblacion rústica está dispersa, esto es, situada en caserios esparcidos acá y allá por los campos, como sucede en Guipùzcoa, Asturias y Galicia hay naturalmente mayor necesidad de caminos de uso comun: por exemplo, à la iglesia, al mercado, al monte, al rio, à la fuente; su construccion se fia comunmente á los mismos vecinos; y la costumbre ha regulado esta pension en diferentes formas En Asturias, por exemplo, hay un dia en la semana destinado á estas obras, y conocido por el nombre de *sostaferia* ò *sestaferia*, acaso por haber sido n lo antigüo el vièrnes de cada una En él se congregan los vecinos de la feligresía para reparar sus caminos; y esta institucion es ciertamente muy saludable si se cuidase de evitar los abusos à que está expuesta, y que en alguna parte exîsten, à saber: 1° Que no concurren en manera alguna á estas obras los propietarios no residentes en las feligresías, ni los eclesiásticos residentes cuando la razon y la justicia exîgen que concurran unos y otros como los demas por medio de sus criados; porque al fin se trata del comun in-

teres: 2.° Que si el labrador tiene carro, concurre á los trabajos con èl, y como esto haga una diferencia de 200 por 100, porque si el jornal de un bracero se regula en 3 ½ reales, y el de un carretero vale 11, resulta una desigualdad enorme en la contribucion: 3.° Que citándose los vecinos de un gran distrito à un punto solo, que suele distar dos leguas de la residencia de algunos, es todavìa mas enorme la desigualdad indicada, pues el que tiene carro necesita por lo ménos andar tres ò cuatro horas de noche para amanecer en el punto del trabajo, y otras tantas para volver a su casa: lo que equivale bien á dos dias de contribucion: 4.° Y en fin, que por este medio se ha pretendido construir ya los caminos de privada y personal utilidad, esto es, los que dirigen á caserios ó heredades particulares, y á los de utilidad general de las provincias llegando alguna vez el abuso á forzar los aldeanos á trabajar en los caminos pùblicos y generales con ofensa de la razon, y aun de la humanidad.

428 Este último artículo merece toda la atencion de V. A. La Sociedad

ha dicho ántes, que de nada servirán las grandes y generales comunicaciones si al mismo tiempo no se mejoran las de los interiores territorios, y ahora dice: que si fuese imposible atender à todas à un tiempo la mejora deberà empezar por las pequeñas, y proceder desde ellas á las grandes. Este órden, entre otros grandes bienes, produciria desde luego uno muy digno de la superior atencion de V. A., esto es, la buena distribucion de nuestra poblacion rústica. No bastará permitir el cerramiento de las tierras, si al mismo tiempo no se franquea la circulacion y facilita el consumo de sus productos. Pero hecho uno y otro, ¿quien no ve que los colonos atraidos por su propio interes vendrán à establecerse en sus tierras? ¿Quien no ve que en pos de ellos vendràn tambien los pequeños propietarios, y se animarán á cultivar y mejorar las suyas? ¿Y quien no ve que poblados, cultivados y hermoseados los campos vendràn tambien alguna vez á ellos los ricos y grandes propietarios, si quiera en aquellas estaciones deliciosas, en que la naturaleza los llama á grandes gritos presentándoles tantos atractivos y tantos consue-

los? A unos y otros seguirá naturalmente aquella pequeña, pero preciosa industria, que provee á tantas necesidades del pueblo rústico, y que hoy está amontonada en las ciudades y grandes villas. ¿Por ventura no es la falta de comunicaciones, y la carestía absoluta de todo, la causa de la despoblacion de los campos?

429 Es verdad que otras causas concurren al mismo mal; pero cederán al mismo remedio. Sin duda que nuestra policía municipal es una de ellas, por la dureza è indiscrecion de sus reglamentos: que estè siempre alerta sobre el pueblo libre y licencioso de las grandes capitales: que regule con alguna severidad los espectáculos y diversiones en que se congrega, parece muy justo, aunque no se puede negar que en esto mismo hay abusos bien dignos de la atencion de V. A. Pero que tales precauciones se extiendan à los lugares y aldeas de labradores, y á los últimos rincones del campo es ciertamente muy extraño y muy pernicioso. El furor de imitar ha llevado hasta ellos los reglamentos y precauciones que apenas exîgiria la confusion de una gran ca-

pital. No hay alcalde que no estableZca su queda, que no vede las músicas y cencerradas, que no ronde y pesquise, y que no persiga continuamente, no ya á los que hurtan y blasfeman, sino tambien á los que tocan y cantan: y el infeliz gañan, que cansado de sudar una semana entera, viene la noche del sàbado á mudar su camisa, no puede gritar libremente, ni entonar una xàcara en el horuelo de su lugar. En sus fiestas y bayles, en sus juntas y meriendas tropieza siempre con el aparato de la justicia, y do quiera que estè, y à do quiera que vaya, suspira en vano por aquella honesta libertad que es el alma de los placeres inocentes. ¿Puede ser otra la causa de la tristeza, del desaliño, y de cierto carácter insociable y feroz, que se advierte en los rústicos de algunas de nuestras provincias?

430 Pero, señor, salgan nuestros labradores de los poblados à los campos: contraigan la sencillez è inocencia de costumbres que se respira en ellos, no conozcan otro placer, otra diversion que sus fiestas y romerías, sus danzas y meriendas: tengan la libertad de congregarse á estos inocen-

tes pasatiempos, y de gozarlos tranquilamente, como sucede en Guipúzcoa, en Galicia, en Asturias; y entónces el candor y la alegria serán inseparables de su carácter, y constituirán su felicidad. Entónces no echarán ménos la residencia de los pueblos, ni la magistratura tendrá otro cuidado que el de admirarlos y protegerlos. Entónces los pequeños propietarios se colocarán cerca de ellos, y participarán de su felicidad, y los nobles y poderosos acercándose alguna vez á observarla, admirarán su candor, su pureza, y acaso suspirarán por ella enmedio de los tumultuosos placeres de la vida ciudadana. Entónces la poblacion del reyno no estará sepultada en los anchos cementerios de las capitales. Distribuida con igualdad en las ciudades pequeñas, en las villas grandes, en los lugares y aldeas, y en los campos, llevará consigo la industria y el comercio, repartirá mas bien la riqueza, y derramará por todas partes la abundancia y la prosperidad.

Conclusion.

431 Tales son señor, los obstáculos

que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen a los progresos del cultivo, y tales los medios que en dictámen de la Sociedad, son necesarios, para dar el mayor impulso al interes de sus agentes, y para levantar la agricultura à la mayor prosperidad. Sin duda que V. A. necesitarà de toda su constancia para derogar tantas leyes, para desterrar tantas opiniones, para acometer tantas empresas, y para combatir à un mismo tiempo tantos vicios y tantos errores; pero tal es la suerte de los grandes males, que solo pueden ceder à grandes y poderosos remedios.

432 Los que propone la Sociedad piden un esfuerzo tanto mas vigoroso cuanto su aplicacion debe ser simultànea so pena de exponerse á mayores daños. La venta de las tierras comunes llevaria á manos muertas una enorme porcion de propiedad, si la ley de amortizacion no precaviese este mal. Sin esta ley la prohibicion de vincular, y la disolucion de los pequeños mayorazgos sepultaria insensiblemente en la amortizacion eclesiástica aquella inmensa porcion de propiedad que la amortizacion civil salvó de su

abismo. ¿De que servirán los cerramientos si subsisten el sistema de proteccion parcial, y los privilegios de la ganaderia? ¿De que los canales de riego si no se autorizan los cerramientos? La construccion de puertos reclama la de caminos, la de caminos la libre circulacion de frutos, y esta circulacion un sistema de contribuciones compatible con los derechos de la propiedad, y con la libertad del cultivo Todo, señor, está enlazado en la polìtica como en la naturaleza, y una sola ley, una providencia mal apropòsito, dictada ó imprudentemente sostenida, puede arruinar una nacion entera: asì como una chispa encendida en las entrañas de la tierra produce la convulsion y horrendo estremecimiento que trastornan inmensa porcion de su superficie.

433 Pero si es necesario tan grande y vigoroso esfuerzo, tambien la grandeza del mal, la urgencia del remedio y la importancia de la curacion le merecen y exîgen de la sabiduría de V. A. No se trata mènos que de abrir la primera y mas abundante fuente de la riqueza pùblica y privada: de levantar la nacion à la mas alta cima del

esplendor y del poder, y de conducir, los pueblos confiados á la vigilancia de V. A. al ultimo punto de la humana felicidad. Situados en el corazon de la culta Europa, sobre un suelo fértil y extendido, y baxo la influencia de un clima favorable para las mas várias y preciosas producciones: cercados de los dos mayores mares de la tierra, y hermanados por su medio con los habitadores de las mas ricas y extendidas colonias, basta que V. A. remueva con mano poderosa los estorbos que se oponen á su prosperidad, para que gocen aquella venturosa plenitud de bienes y consuelos á que parecen destinados por una visible providencia. Tratase, señor, de conseguir tan sublime fin, no por medio de proyectos quimèricos sino por medio de leyes justas. Trátase mas de derogar y corregir que no de mandar y establecer: trátase solo de restituir la propiedad de la tierra, y del trabajo á sus legìtimos derechos, y de restablecer el imperio de la justicia, sobre el imperio del error y las preocupaciones envegecidas; y este triunfo señor será tan digno del paternal amor de nuestro soberano á los pueblos que

le obedecen, como del patriotismo, y de las virtudes pacíficas de V. A. Busquen, pues su gloria otros cuerpos políticos en la ruina y en la desolacion, en el trastorno del órden social y en aquellos feroces sistemas que con título de reformas prostituyen la verdad, destierran la justicia, y oprimen y llenan de rubor y de lágrimas á la desarmada inocencia; miéntras tanto que V. A. guiado por su profunda y religiosa sabiduría se ocupa solo en fixar el justo límite que la razon eterna ha colocado entre la proteccion, y el menosprecio de los pueblos.

434 Dignese, pues, V. A. de derogar de un golpe las bárbaras leyes que condenan á perpetua esterilidad tantas tierras comunes: las que exponen la propiedad particular al cebo de la codicia y de la ociosidad: las que prefiriendo las ovejas á los hombres, han cuidado mas de las lanas que los visten que de los granos que los alimentan, las que estancando la propiedad privada en las eternas manos de pocos cuerpos y familias poderosas, encarecen la propiedad libre y sus productos, y alejan de ella los capitales y la industria de la nacion; las que obran

el mismo efecto encadenando la libre contratacion de los frutos, y las que gravándolos directamente en su consumo, reunen todos los grados de funesta influencia de todas las demas. Instruya V. A. la clase propietaria en aquellos útiles conocimientos sobre que se apoya la prosperidad de los estados, y perfeccione en la clase laboriosa el instrumento de su instruccion para que pueda derivar alguna luz de las investigaciones de los sàbios. Por ùltimo, luche V. A. con la naturaleza, y si puede decirse asì, obliguela á ayudar los esfuerzos del interes individual, ó por lo ménos à no frustrarlos. Así es como V. A. podrà coronar la grande empresa en que trabaja tanto tiempo ha: así es como corresponderá á la expectacion pública, y como llenarà aquella ìntima y preciosa confianza que la nacion tiene, y ha tenido siempre en su celo y su sabiduría. Y así es en fin, como la Sociedad, despues de haber meditado profundamente esta materia, despues de haberla reducido à un solo principio tan sencillo, como luminoso, despues de haber presentado con la noble confianza que es propia de su instituto, todas las gran-

des verdades que abraza, podrà tener la gloria de cooperar con V. A. al restablecimiento de la agricultura, y à la prosperidad general del estado y de sus miembros.

FIN.

SUBSCRIPTORES

A ESTA OBRA.

Que desde el mes de enero de éste año han promovido para la ilustracion de èste vecindario la impresion de èste catecismo de economìa polìtica, calificado como obra maestra elemental por las Còrtes generales y extraordinarias de la monarquía española.

LOS SEÑORES.

Excelentìsimo gobernador y capitan general D. Juan Ruiz de Apodaca.
Excelentísimo ayuntamiento constitucional, por tres exemplares.
El consulado y sus diputados, por treinta exemplares.
Intendente de la hacienda nacional D. Juan de Aguilar.
Oydor juez de letras D. Leonardo del Monte.
El prelado y comunidad de religiosos Belemitas.
Intendente honorario de provincia D. Francisco de Isla y Solòrzano.
Oficial real D. Julian Fernandez Roldan.
Brigadier D. Agustin de Ibarra.
D. Andres de Zayas y Jùstiz.
D. Miguel Ferrer.

Brigadier conde de O-Reilly.
Oydor D. Francisco de Arango y Parreño, diputado de las Córtes ordinarias.
Oydor D. Josè de Ilincheta.
Teniente coronel D. Josè Remigio Pita.
Sìndico D. Jose Marìa Duarte y Zenea.
Ldo. D. Modesto Cacho Negrete.
Ldo. D. Josè Joaquin Rodriguez.
D. Simon del Moral.
D. José Puig.
D. Agustin Sanabria.
D. Josè Leandro Garcìa.
D. Francisco Garcìa y Montero.
D. Pantaleon Tuero de Miranda.
D. Santiago de la Cuesta Manzanal.
Coronel D. José Ricardo O-Farrill.
D. Manuel Bosques.
Alcalde constitucional, capitan de navìo D. Bruno Palacios.
Dr. D. Sebastian Fernandez de Velasco, por dos exemplares.
Dr. D. Pedro Antonio de Ayala.
Br. D. Miguel Reynaldos.
D. Josè Marìa Escobar.
Alcalde constitucional Ldo. D. Manuel Joaquin Ramirez.
D. Patricio Manuel de Villena.
Ldo. D. José Gregorio Quintano.
Teniente de navìo de la armada nacional D. Vicente Rodrigo, por dos exemplares.
D. Juan Madraso.

D. Tomas Genér.
Oficial de la renta de correos D. Juan Saavedra.
Teniente coronel D. Juan Montalvo.
Br. D. Vicente Segundo.
Dr. D. Ambrosio María Zuaso.
D. Ignacio Gonzalez Cadrana.
Marques Càrdenas de Monte-Hermoso.
D. Serapio Monjarrieta, por tres exemplares.
D. Andres Alvarez Albuerne.
D. Nicolas Santosuarez.
Br. D. Nicolas Suarez del Villar.
Capitan D. Rafael O-Farrill.
Capitan D. Juan O-Farrill.
D. Martin Zabala.
Dr. D. Felipe Bò.
Ldo. D. Josè Camerano.
D. Francisco Serecio.
Regidor D. Josè Diaz de Bustamante.
Regidor D Miguel Bonilla.
D. Vicente Castro.
D Pedro Juan de Erice.
Regidor conde de Saldivar.
D. Santiago Zuaznàbar.
D. Manuel Zavaleta.
D. Josè Santos de Valda.
D. Diego Fonseca.
D. Josè Triscornia.
Regidor capitan de fragata D. Tellò Mantilla.
D. Josè Figuerola.

Regidor D. Isidoro de Arteaga y Cervantes.
D. Matías Alverok.
Comisario de barrio D. Manuel Urriza.
Mèdico honorario de la real familia Dr. D. Tomas Romay.
Ldo. D. José Marcelino Escovedo.
Subinspector y comandante del arsenal el capitan de fragata D. Lorenzo Josè de Noriega.
D. Ignacio de Echegóyen. (*)
Comandante de ingenieros de marina, el teniente de navìo D. Diego de Parra.
D. Isidro José Gonzalez.
D. Lino Caraballo.
D. Santiago Diego García.
D. Juan Manuel de Arazoza.
D. Francisco Villégas.
D. Pedro José de Càrdenas.
Oydor Dr. D. Juan Ignacio Rendon.
Oydor asesor del consulado D. Manuel Coimbra.
Diputado de la junta provincial de la Habana Dr. D. Josè Gonzalez Ferregurt.
D. Bonifacio Gonzalez Larrinaga.

(*) Ha sido tan vehemente el buen deseo de este benemèrito patricio, que le dixo al impresor que èl solo llenaria el dèficit de la subscripcion con el objeto de que se difundiera esta obra de tanta ilustracion.

Oydor y auditor de marina D. Antonio Ponce de Leon y Maroto.
D. Josè María Gènes.
D. Juan de Jáuregui.
Ldo. D. Nicolas Taboada.
Contador de la administracion general de rentas D. José Sedano.
Regidor Ldo. D. Manuel Benitez.
D. Joaquin de Herrera.
D. Nicolas Fernandez.
Coronel conde de Casa-Bayona.
Secretario del consulado D. Antonio del Valle Hernandez.
Da. Ana de la Huerta y Viera.
D. Juan Francisco Lasa.
D. Manuel A. de Entralgo.
D. Juan Sanchez Martinez.
D. Pedro del Sol.
D. Juan Francisco Valdes.
D. Francisco Marti y Arquè.
D. Manuel Cueva Marron.